



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1069

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0145203-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Comercio Exterior, solicita la creación del "Programa Provincial In Company", con el fin de promover la internacionalización de las PyMEs de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las exportaciones PyMEs son una herramienta significativa para el desarrollo de la oferta exportable de la provincia y la dinamización de las economías regionales;

Que las PyMEs santafesinas deben enfrentarse hoy a empresas altamente competitivas, a demandas de alto nivel y a un mundo globalizado que presenta tanto grandes oportunidades como importantes desafíos;

Que estar preparados internamente, tanto desde lo organizativo como lo productivo y comercial, resulta el eje fundamental para afrontar las nuevas posibilidades de un tipo de cambio posiblemente más competitivo;

Que el "Programa Provincial In Company" pone a disposición de cada PyME un profesional calificado para formular y ejecutar un plan de negocios internacional a su medida, formular un plan de inversión individual y acompañarla en la búsqueda del financiamiento, socios o mercados en el exterior;

Que dicho Programa posee cuatro líneas de asistencia, las cuales se implementan de acuerdo al perfil y la necesidad de cada una de las empresas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Comercio Exterior en el desarrollo del programa, expresando además que se encuentra previsto dentro de sus ítems presupuestados;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Jurisdicción;

Que el presente acto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 72 incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo el "Programa Provincial In Company", cuyos objetivos, alcances, planificación y resultados se encuentran detallados en el "Anexo Único" que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Autoridad de Aplicación del Programa citado en el artículo precedente será la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

43366

DECRETO N° 1070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0146121-3 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la creación del Programa "E+E PRODUCTIVA", y;

CONSIDERANDO:

Que según los datos suministrados por el Ministerio de Economía de la Nación, el Balance Energético Nacional de 2022 indica que el 21% de la

energía primaria consumida corresponde al sector Industrial y el 7% al sector comercial y público;

Que es fundamental que los sectores arriba mencionados dispongan de herramientas para poder llevar adelante medidas de uso racional de energía y eficiencia energética;

Que, en términos estimados, el consumo de energéticos de Santa Fe representa el orden del 10 % nacional, siendo el sector productivo de la provincia uno de los principales consumidores de energía;

Que desde junio de 2011 la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) elaboró un estándar para implementar Sistemas de Gestión de Energía denominado ISO 50001;

Que la organización ISO determina que, mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Energía, los ahorros obtenibles se ubican entre el 5% y el 20%;

Que, conforme al Proyecto de Eficiencia Energética en Argentina financiado por la Unión Europea, el tercero de los obstáculos para aplicar eficiencia energética, tanto en PyMES como en Grandes Industrias, es la barrera de tecnología y de capacidades;

Que a través de diferentes iniciativas, la provincia realizó capacitaciones de profesionales en materia de gestión de energía en los años 2017, 2019 y 2021;

Que a la fecha, a través de los profesionales capacitados, la provincia impulsó 40 diagnósticos energéticos, articulando diferentes fuentes de financiamiento;

Que en la provincia de Santa Fe, existen 48 profesionales formados como Gestores Energéticos, cuyos conocimientos fueron actualizados en el año 2021 y cuya nómina está disponible en la siguiente dirección web: <https://www.santafe.gov.ar/gestenergetica/gestores-energeticos>;

Que en este marco de situación desde la Secretaría de Energía y la Secretaría de Desarrollo Industrial de esta jurisdicción impulsan la creación del Programa "E+E PRODUCTIVA", el cual tiene como fin el promover la implementación de estrategias para el uso racional y eficiente de la energía en las actividades productivas provinciales;

Que consta intervención del área técnica de la Secretaría de Energía avalando el Programa impulsado;

Que ha tomado intervención la Secretaría Ejecutiva y de Coordinación General del Ministerio actuante, avalando la prosecución del presente trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo y Fiscalía de Estado han tomado intervención sin formular objeciones al presente trámite;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para conforme lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Que el presente acto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial y por la Ley N°14224;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Programa provincial "E+E PRODUCTIVA" ("Energía Más Eficiente Productiva"), con el fin de promover la implementación de estrategias para el uso racional y eficiente de la energía en las actividades productivas provinciales, el que se registrará conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo Jose Puccini

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA "E+E PRODUCTIVA" ("ENERGÍA MÁS EFICIENTE PRODUCTIVA")

1. Ámbito de Aplicación

Se concibe al programa "E+E PRODUCTIVA" como una acción concreta orientada a dar respuestas al sector productivo de la Provincia de Santa Fe en términos de asistencia técnica a los diferentes emprendimientos. Su propósito es gestionar su demanda de energía de manera racional y eficiente y aportar herramientas que afiancen su recorrido en materia de

sostenibilidad.

2. Objetivos del Programa Promover la implementación de estrategias para el consumo racional y eficiente en las actividades productivas provinciales. Para ello se diseñarán acciones orientadas a dotar al ecosistema productivo de un mayor número de profesionales capacitados específicamente en la materia y de nuevas herramientas sistematizadas de uso técnico profesional y no profesional, buscando lograr el mayor alcance posible de emprendimientos dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.

Para ello se proponen los siguientes objetivos particulares:

a) Gestionar la realización de Cursos de Capacitación específica en realización de diagnósticos energéticos para profesionales que posean incumbencia en la materia, con el fin de aumentar la oferta disponible de Gestores Energéticos para Industrias en la provincia.

b) Gestionar los Cursos de Actualización para Gestores Energéticos para Industrias que la Secretaría determine como necesarios en función de la evolución y situación del sistema productivo en cuanto a su gestión energética.

c) Gestionar el desarrollo de herramientas informatizadas que asistan a los Gestores Energéticos para Industrias en la realización y obtención de Diagnósticos Energéticos, sus propuestas de mejora y en la emisión de su síntesis a través de un reporte estandarizado (en adelante, Reporte Energético de Grado 3).

d) Gestionar el desarrollo de herramientas informatizadas orientadas a la realización de autodiagnósticos energéticos de baja y media complejidad, factibles de realizar por personas relacionadas a un emprendimiento productivo, cuenten o no con capacitación técnica o asistencia profesional. El informe energético obtenido y las propuestas de mejora se reflejarán a modo de resumen a través de un reporte estandarizado (en adelante, Reporte Energético de Grado 1 para autodiagnósticos de baja complejidad y Reporte Energético de Grado 2 para resultados de autodiagnósticos de mediana complejidad).

e) Generar bases de datos que permitan realizar estudios estadísticos, líneas de base e indicadores que permitan caracterizar al sector productivo alcanzado por las acciones y aportar información relevante para la definición de nuevas políticas públicas orientadas al sector.

f) Incorporar estrategias de sensibilización, educación energética, cultura de producción sostenible y de mejora continua en las acciones y dispositivos del programa a modo de multiplicar el alcance de los logros y asegurar en la mayor medida posible su sostenibilidad en el tiempo.

g) Impulsar vinculaciones estratégicas con actores y referentes del ambiente productivo y gubernamental, a modo de aprovechar los recursos y canales de que dispongan para maximizar las acciones de difusión y promoción territorial, multiplicando los resultados de las acciones.

h) Impulsar acciones que conjuguen el desarrollo productivo estratégico con acciones de mitigación al cambio climático, aportando competitividad y capacidades para iniciar el camino en la certificación de reducción de emisiones a nivel internacional.

i) Releva estadísticas en relación con oportunidades de mejora del desempeño energético en el sector industrial y comercial.

3. Fundamentos

El sector productivo de la Provincia de Santa Fe es uno de los principales consumidores de energía. Muchos de los emprendimientos que lo integran, nacieron y fueron creciendo con el objetivo principal de satisfacer la demanda, sostenerse en contextos económicos desafiantes y lograr a la vez rédito económico. Muestra de ello son las empresas de origen familiar y/o aquellas que iniciaron como un medio de subsistencia, las que en general han crecido sin tener en cuenta el impacto del uso eficiente de la energía en su matriz de costos y su competitividad. A la fecha, esta potencialidad de ahorro, eficiencia y aumento de productividad toma mucho mayor relevancia, en un contexto nacional de incertidumbre en cuanto a los cuadros tarifarios de electricidad y combustibles y a la futura disponibilidad de los mismos.

El Programa "E+E PRODUCTIVA" prevé, además del fortalecimiento del ecosistema productivo de la provincia mediante la capacitación de profesionales en la realización de diagnósticos energéticos; la ampliación del acceso a MiPyMEs (que no se hayan considerado aún con capacidad de contratar Gestores Energéticos para Industrias) para la realización de sus diagnósticos, a través de brindar herramientas gratuitas de autodiagnóstico factibles de utilizar por personas que no hayan realizado el curso de Gestores Energéticos para Industrias.

4. Autoridad de Aplicación

La autoridad de aplicación del Programa "E+E PRODUCTIVA" será el Ministerio de Desarrollo Productivo, siendo la Secretaría de Energía el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa.

La autoridad de aplicación podrá impulsar todas las acciones/gestiones que fueren necesarias para cumplir los objetivos previstos en el presente programa.

La autoridad de aplicación por resolución jurisdiccional podrá reglamentar todos aquellos aspectos que no estuvieren regulados en el presente Anexo, y atribuyendo circunstancias de mérito, oportunidad o conveniencia complementar y/o modificar algún aspecto o punto establecido en el mismo.

5. Metodología

5.1 REPORTES ENERGÉTICOS

En el marco del Programa "E+E PRODUCTIVA", se utilizarán tres clases de reportes energéticos, los cuales, además de los datos del establecimiento, brindan un informe de su estado de situación energética. Así, se definen tres tipos de reporte:

5.1.a REPORTE ENERGÉTICO DE GRADO 1 (REG1)

Este reporte entregará, a partir de información ingresada por el usuario, una caracterización básica del consumo de energía de un establecimiento, aportando en el proceso recomendaciones y estrategias para aumentar la eficiencia en el consumo y reducir las disipaciones de energía.

▣ Contenido:

A través del REG1 se relevará:

a) la evolución del consumo de los diferentes vectores energéticos en el último año (o fracción mayor a seis meses para establecimientos nuevos);

b) la declaración de potencia eléctrica (si corresponde) y caudal de gas natural o flujo másico de combustibles adquiridos a discreción (si corresponde).

Todos los datos suministrados por el solicitante serán en carácter de declaración jurada a fin de resguardar la veracidad de los datos estadísticos que resultan del sistema informático.

▣ Instrumentación:

El REG1 se obtendrá a través de la herramienta informática gratuita y de libre acceso que desarrollará la autoridad de aplicación. La misma contendrá un tutorial y/o guía a través del cual los interesados podrán realizar este autodiagnóstico energético de baja complejidad, sin requerimiento explícito de capacitación técnica o asistencia profesional.

5.1.b REPORTE ENERGÉTICO DE GRADO 2 (REG2)

Este reporte entregará, con similar lógica al Reporte Energético de Grado 1, una caracterización básica-media del consumo de energía de un establecimiento, requiriendo al usuario incorporar un mayor nivel de detalle en referencia a los equipos de consumo y características constructivas de las instalaciones, aportando en el proceso recomendaciones y estrategias para aumentar la eficiencia en el consumo y reducir las disipaciones de energía.

▣ Contenido:

El REG2 releva:

a) la evolución del consumo de los diferentes vectores energéticos en el último año (o fracción mayor a seis meses para establecimientos nuevos);

b) la declaración de potencia eléctrica (si corresponde) y caudal de gas natural o flujo másico de combustibles adquiridos a discreción (si corresponde);

c) el relevamiento de equipos (y sus rendimientos/clases de eficiencia energética estimados) por cada vector energético, incluyendo horas de uso diarias.

d) las características de las instalaciones donde se desarrollan las actividades (en los casos en que corresponda)

Todos los datos suministrados por el solicitante serán en carácter de declaración jurada a fin de resguardar la veracidad de los datos estadísticos que resultan del sistema informático.

▣ Instrumentación:

El REG2 se obtendrá a través de la herramienta informática gratuita y de libre acceso que desarrollará la autoridad de aplicación. La misma contendrá un tutorial y/o guía (más extenso que para el REG1) a través del cual los interesados podrán realizar su autodiagnóstico energético de baja-media complejidad.

5.1.c REPORTE ENERGÉTICO DE GRADO 3 (REG3)

El REG3 es un reporte que condensa ordenadamente y de forma estandarizada, el informe con los resultados de un Diagnóstico Energético realizado por un Gestor Energético para la Industria.

▣ Contenido:

a) Caracterización de la actividad de la empresa objeto del diagnóstico.

b) Descripción de las actividades analizadas.

c) Evolución del consumo de los diferentes vectores energéticos en el último año o periodos mayores según corresponda.

d) Declaración de potencias y caudal de gas natural o flujo másico de combustibles adquiridos a discreción (si corresponde).

e) Relevamiento de equipos (y sus rendimientos/clases de eficiencia energética estimados) por cada vector energético, incluyendo horas de uso por bimestre.

f) Identificación de oportunidades de mejora del desempeño energético, con su ahorro estimado.

g) Construcción de indicadores de producción mensual.

▣ Instrumentación: El REG3 se obtendrá a través de la herramienta informática gratuita que desarrollará la autoridad de aplicación, y sólo puede ser realizado por Gestores Energéticos para Industrias formados en la Provincia de Santa Fe. Este reporte es una síntesis del Diagnóstico Energético elaborado por el Gestor Energético, el cual debe estar visado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe. Los datos que allí figuran tendrán carácter de declaración jurada.

A tales fines, el listado de Gestores Energéticos para Industrias se publicará en el sitio web del Gobierno de Santa Fe.

5.2 GESTORES ENERGÉTICOS PARA INDUSTRIAS

Podrán adquirir el carácter de Gestores Energéticos para Industrias

aquellos profesionales con matrícula vigente en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe que cuenten con las incumbencias necesarias para el presente programa y hayan aprobado el Curso de Formación de Gestores Energéticos para Industrias o el Curso de Actualización de Gestores Energéticos para Industrias, según corresponda, requerido por la autoridad de aplicación.

Por intermedio de la autoridad de aplicación se dispondrán los instructivos necesarios para que aquellos profesionales que reúnan los requisitos determinados en el apartado anterior puedan incorporarse al listado de Gestores Energéticos para Industrias reconocidos por la Provincia de Santa Fe.

6. Consultas

Para cualquier consulta relativa al presente programa se determina como medio de comunicación oficial la siguiente casilla de correo electrónico: eficiencia@santafe.gov.ar.

7. Glosario:

Uso de la energía: es la aplicación de la energía. Ejemplos. Ventilación; iluminación; calefacción; enfriamiento; transporte; proceso de producción. (Fuente: ISO 50001:2018, definición 3.5.4)

Consumo de energía: refiere a la cantidad de energía utilizada. (Fuente: ISO 50001:2018, definición 3.5.2) Algunas unidades de medida son kWh o kcal, y sus múltiplos y submúltiplos.

Eficiencia energética: proporción entre los productos y servicios obtenidos y la energía consumida para obtener dichos productos o servicios. Ejemplo: Un equipo de acondicionamiento de ambientes es más eficiente que otro si consume menos energía para lograr la misma temperatura dentro del espacio que se refrigera; una caldera es más eficiente que otra, si para producir la misma cantidad y calidad de vapor, consume menos combustible.

Desempeño energético: refiere a resultados medibles relacionados con la eficiencia energética, el uso de la energía y el consumo de la energía. (Fuente: ISO 50001:2018, definición 3.4.3). Por ejemplo, un ambiente posee mejor desempeño energético que otro de iguales condiciones si, por determinada intervención en el primero, posee menores ingresos de calor no deseado en verano, permitiendo que se consuma menos energía para mantenerlo a una determinada temperatura.

Energía primaria: son las fuentes de energía en estado natural, tal cual se obtienen de los recursos naturales. Ejemplos: energía hidráulica, eólica y solar, petróleo, gas natural y leña. En algunos casos, la energía primaria puede ser consumida directamente, sin mediar un proceso de transformación (adaptado de Documento metodológico del Balance Energético Nacional, ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, 2015).

Vectores energéticos: conocidos también como energías secundarias o fuentes de energía, son los diferentes tipos de energías obtenidas a partir de energías primarias (u otras secundarias) a las que se le realizan transformaciones para ser consumidas. Pueden resumirse en: electricidad (producida de fuentes primarias o secundarias), gas distribuido por redes, gas licuado de petróleo (GLP), combustibles líquidos y sólidos, entre otros (adaptado de Documento metodológico del Balance Energético Nacional, ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, 2015).

Caudal: particularmente <<caudal volumétrico>>, refiere a la cantidad de una sustancia, medida en términos de capacidad que circula por unidad de tiempo. Algunos ejemplos son m³/h de gas natural o l/min de aire comprimido. En caso de medirse en relación con la cantidad de masa, se usa la expresión <<flujo másico>>, que se mide en kg/s, t/h, entre otros.

Diagnóstico Energético: documento estandarizado que recoge un análisis sistemático de la eficiencia energética, el uso de la energía y consumo de la energía en un determinado establecimiento e incorpora oportunidades de mejora del desempeño energético (adaptado de ISO 50002:2014, definición 3.3).

43367

DECRETO N° 1037

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00205-0029863-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona la constitución formal de las Unidades Penitenciarias Nros. 6 y 12 de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia, ambas con independencia administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO:

Que la constitución formal de las Unidades Penitenciarias de referencia permitiría su correcto funcionamiento en razón de criterios que posibilitan un mejor aprovechamiento de sus recursos, atendiendo a las necesidades de organización y operatividad institucional establecidas;

Que a través de la Resolución Interna N° 1245/14 se dispuso la creación, en el ámbito del Instituto de Detención de Rosario - Unidad N° 3, de la Unidad Funcional correspondiente a la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II de Policía de la Provincia, estableciendo los lineamientos de su organización con los cargos funcionales correspondientes;

Que mediante Resolución del entonces Ministerio de Seguridad N° 1951/14 se dispuso el traspaso jurisdiccional de dicha Alcaldía a la órbita del Servicio Penitenciario de la Provincia, quedando como anexo del Instituto de Detención de Rosario - Unidad N.º 3 a los fines administrativos y financieros;

Que por Resolución Interna N° 1209/15, se dispuso la creación en el ámbito Institucional del Complejo Penitenciario de Piñero - Unidad N° 11, el Anexo llamado "Instituto de Detención de Rosario Unidad N° 16", estableciendo su organización con los cargos funcionales correspondientes;

Que en razón de la imperiosa necesidad planteada por la Titular de la Secretaría de Asuntos Penales, la cual cuenta mediante Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 31/2023 de avocación de las funciones relativas a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia en relación al tema mencionado, resulta pertinente proceder a la constitución de los mencionados establecimientos penitenciarios, los cuales contarán con independencia administrativa y financiera;

Que conforme a lo establecido en el Inciso d) del Artículo 4° de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237 "A fin de alcanzar los objetivos propuestos, los sujetos alcanzados por la presente ley se encuentran autorizados a llevar adelante las siguientes acciones: d) Construir uno o más complejos penitenciarios de alta seguridad para alojar a tres mil (3000) personas.;"

Que asimismo, el Artículo 6° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario dispone que: "Al Director General le compete: j) Proponer la creación de establecimientos penitenciarios, estableciendo el número de orden y denominación de cada uno de ellos.;"

Que al respecto la Dirección General de Administración de la referida cartera ministerial ha tomado intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna;

Que asimismo obra intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 2137/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, corresponde proceder a la gestión de las presentes actuaciones, en el marco de las medidas de excepción vinculadas con la situación de emergencia operativa por la que atraviesa la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 72 Inciso 6) de la Constitución Provincial; en el Artículo 4° Inciso d) de la Ley Estado de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237, y Artículo 6° Inciso j) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la actual denominación de la Unidad Funcional correspondiente a la Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II y del Instituto de Detención de Rosario (U.16), designándose de la siguiente manera:

- Unidad Funcional Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II por UNIDAD PENITENCIARIA N° 6, ubicada en calle Francia N° 4951.

- Instituto de Detención de Rosario (U.16) por UNIDAD PENITENCIARIA N° 12, ubicada en Av. Las Palmeras N° 3816.

ARTÍCULO 2°: Establécese que las dependencias de referencia cuentan con autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3°: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO
Abog. Pablo Cococcioni
Dr. Pablo Olivares

43368

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO COMUN "000" CON DESTINO AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Agosto de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones

y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 184.800, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Santa Fe	\$ 41.580 -
Renglón N° 2 – Coronda	\$ 55.440 -
Renglón N° 3 – Piñero	\$ 87.780 -
Valor total del pliego:	\$ 184.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43347 Jul. 22 Jul. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1370

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y CODO EMPALMES PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 164.157.474,46 +IVA - Apertura: 01/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 01/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/08/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43350 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1371

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$ 48.724.579,15 + IVA - Mes base: Junio 2024

Garantía de oferta: \$ 400.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 hs. del 29/07/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/07/24 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43351 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1372

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS Y MACROMEDICIÓN

Presupuesto oficial: \$ 614.479.500 + IVA - Apertura: 02/08/24- 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 7.500.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 02/08/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1372 "Adquisición de equipamiento para detección de fugas y macromedición"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/08/24 – 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43353 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1373

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 50.898.256,76 + IVA - Apertura: 02/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 02/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/08/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43357 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2024

Objeto: "Adquisición de Sistemas de Compresión FMF y Sistemas Reoesternal en U de Nuss para Pacientes Varios"

Apertura: 9 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$36.094.240,00 (Pesos: Treinta y Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Valor del Pliego: \$14.450,00 (Pesos: Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43344 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Laboratorio Central – 6 meses"

Apertura: 12 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.356.323.026,43 (Pesos: Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Veintitres Mil Veintiseis con 43/100).

Valor del Pliego: \$ 542.530,00 (Pesos: Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43319 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40/2024

EXPEDIENTE N.º: 1694/2024

APERTURA: 05/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos Esterilización para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$66.600.- (Son Pesos: Sesenta y Seis mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiz Maria - 18/07/2024

S/C 43354 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 41/2024

EXPEDIENTE N.º: 1728/2024

APERTURA: 06/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Antisépticos para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$13.680.- (Son Pesos: Trece Mil Seiscientos Ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 43355 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 30/2024
EXPTE. N° 484/2024

APERTURA: 13/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.000.000,00 - (Pesos veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (Son Pesos: diez mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43325 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 31/2024

EXPTE. N° 491/2024

APERTURA: 13/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$220.000.000,00 -(Pesos doscientos veinte millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$88.000,00 (Son Pesos: ochenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43346 Jul. 22 Jul. 23

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 041 /2024

EXPTE. N° : 638/2024

APERTURA: 08 de Agosto de 2024.

HORA: 09:00 hs

OBJETO: Adquisición de 30 Paneles de Diagnóstico Sindrómico (Cajas x 30) , incluye en comodato gratuito 6 (seis) módulos para PCR multiplex automatizada para el servicio de Microbiología.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 225.000.000.- (doscientos veinticinco millones)

SELLADO FISCAL: 2.268.-

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000.- (pesos noventa mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C

43359

Jul. 22 Jul. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP28-SGUA-24)
RESOLUCIÓN 250/24

MOTIVO: "ALQUILER DE Minicargadora con Martillo Rompepavimento, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.788.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135

523752

Jul. 22 Jul. 24

LICITACIONES ANTERIORES**AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2.024

Objeto: Servicio con abono para guardias de generadores de energía para el Aeropuerto Internacional Rosario.

Fecha de Apertura: 06/08/2024 - 11:00 horas

Organismo Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$ 31.998.600 (pesos treinta y un millones noventa y ocho mil seiscientos).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeroporrosario.com/institucional/licitaciones/>

Valor del Pliego: \$ 12.800 (pesos doce mil ochocientos).

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/vzz-tbwn-thf>

Expediente N° 01806-0004153-0.

S/C 43343 Jul. 19 Jul. 22

Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2024

Objeto. "Adquisición de Clavos y Tornillos destino Quirófano II- 4 Meses" Apertura: 7 de Agosto de 2024 – 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$109.722.560,00 (Pesos: Ciento Nueve Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

Valor del Pliego: \$43.900,00 (Pesos: Cuarenta y Tres Mil Novecientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43339

Jul. 19 Jul. 22

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 29/2024

EXPTE. N° 483/2024

APERTURA: 08/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000,00 - (Pesos cincuenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y

ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00 (Son Pesos de veinte mil 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 43321 Jul. 19 Jul. 22

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA N°: 042 /2024 Ley 14.241 (Dec. 219/24)
EXPTE. N° : 639/2024

APERTURA: 01/08/2024

HORA: 08.00 hs

OBJETO: Adquisición de Medicamentos con destino al servicio Farmacia.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- (pesos diez millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.- (pesos cuatro mil).

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 43362 Jul. 19 Jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
DECRETO N° 00062/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO INTEGRAL EN BARRIO COLASTINE NORTE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 477.390.435,78.

APERTURA PROPUESTA: 31 de julio, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la en la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E 4508047 o por correo electrónico:

obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 135 523707 Jul. 19 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 171.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 07/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada

de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 07/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 523578 Jul. 19 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública

Objeto: la compra de un Tractor hasta 60 HP

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lázarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 6 del mes de agosto de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 6/8/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 6/8/2024.

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 523600 Jul. 19 Ago. 1

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
ORDENANZA COMUNAL N° 698/2024

OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD
Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 para la COMPRA E INSTALACIÓN de 7 CAMARAS DE SEGURIDAD Y 3 DOMOS conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

IMPUTACION OFICIAL- \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE BARRANCAS, Calle Alem N° 726 - 03466-420227.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS, Mesa General de Entradas. Hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Agosto de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15000.- (Pesos quince mil).

BARRANCAS, 08 de Julio de 2024.

\$ 270 523570 Jul. 19 Jul. 23

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6-2024

OBJETO: La Comuna de AMBROSETTI, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de Equipos para el Servicio de Agua Potable, según detalle:

* Provisión e instalación de 9 (nueve) membranas de alto rechazo de Origen Americano en 4" 40".

* Dos (2) bombas sumergibles de 12 m3/h 2 hp 380vca de acero inoxidable. * 1 Bomba dosadora.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 26 de julio de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 29 de Julio de 2024, a las 9:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 29 de Julio de 2024.

Forma de pago: 50 % (Cincuenta por ciento) de contado y el 50% en un plazo no mayor de 30 días corridos, una vez instalados y funcionando los bienes. Informes: Comuna Ambrosetti- (Cel. 3491-416253) Email: comunambrosetti92@gmail.com.

\$ 179,70 523582 Jul. 19 Jul. 22

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

OBJETO: "Adquisición un automóvil 0 km para la Dirección de Habilitaciones"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.100.000,00

APERTURA: 1/8/2024 a las 10:00 hs en Buenos Aires 1877- ALVEAR

VALOR PLIEGO: \$ 33.000,00
 GARANTIA DE OFERTA \$ 201.000,00
 Informes: Secretaria de Hacienda, Finanzas y Contrataciones
 Tel. 0341-3177731 – contaduria@comunadealvear.gov.ar

\$ 450 523625 Jul. 18 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Junio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 37128/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y/o hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 523350 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 2 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086 /2024 I
 Objeto: Contratación del Servicio de comunicaciones móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado del impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: Notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 523348 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA RESOLUCION N° 99295/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 300 M3 (TRESCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL"

RESOLUCIÓN N° 9.285/24

Apertura: el día 05 de Agosto de 2024 a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 05 de Agosto de 2024. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 15 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 450 523491 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

PRÓRROGA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe".

PRORRÓGASE la fecha de apertura para el día 09 de agosto del 2024 a las 12:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el día 09 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.

\$ 1000 523461 Jul. 16 Jul. 29

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de dos colectivos usados:

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, desde el 8 de Julio de 2024, y hasta las 8:00 hs. del día 30 de Julio de 2024, en el horario de 7:00 a 12 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Fosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 30 de Julio de 2024.

FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 30 de Julio de 2024.

Lagar Comuna de Santa Rosa de Calchines.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.

\$ 350,49 523484 Jul. 16 Jul. 26

COMUNA DE GRUTLY

LICITACION PUBLICA N° 02/2024 ORDENANZA COMUNAL N° 09/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 TONELADAS)

Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.

Valor del Pliego: \$ 300.000,00.

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.

Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 9:30hs.

Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.

\$ 500 523494 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 10/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 Toneladas).

Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.

Valor del Pliego: \$ 300.000,00.

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.

Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.

Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:00hs.

Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.

\$ 500 523495 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 11/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2238 TONELADAS)

Valor del Inmueble: \$ 53.712.000,00.

Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:30hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grütly.
 \$ 500 523496 Jul. 16 Jul. 29

MOVI ROSARIO SAU

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 07/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo slago@movirosario.com.ar.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Moví Rosario SAL - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.
 APERTURA DE SOBRES: 08/08/2024 a las 11:00 hs. en Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.
 \$ 500 523340 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PUBLICA

Fecha de solicitud: 04 de Julio de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación:
 Nro. de Expediente: 12759/2024 C
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Oeste: "Felipe Moré"
 Presupuesto oficial: \$ 84.379.000
 Valor del Pliego: \$ 227.823,30
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.
 E-Mail: notificacionesscgc@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 523349 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

Objeto: la compra de piedra 6/19, Arena Rubia de Río y Cemento
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lazzarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401)448230 hasta el día 31 del mes de julio de 2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 31/7/2024.
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 31/7/2024
 Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos setecientos mil (\$ 700.000).
 \$ 450 523423 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: PROVISION DE ROPA DE TRABAJO
 APERTURA DE OFERTAS: LUNES 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) -

Oficina de LICITACIONES
 CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: \$ 55.000.000
 LOTE 2: \$ 15.000.000.
 \$ 450 523409 Jul. Jul. 25

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 ORDENANZA N° 1270/2024

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25.
 Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.
 Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
 \$ 450 523170 Jul. 10 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA N° 1271/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto:
 "Pavimento de Hormigón Bv. Freyre e/Mazza y Alfonso (vereda impar) y bocacalle Alfonso".
 Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.
 Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
 Presentación de las Oferta: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.
 \$ 450 523171 Jul. 10 Jul. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 1706/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 3000 TN DE ESCORIA 00-30 MM;
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.841.990,00 - (Pesos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 00/100)
 APERTURA OFERTAS: 24/07/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 450 523112 Jul. 8 Jul. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 1707/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 250 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.745.000,00 - (Pesos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 24/07/24 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

tivo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
\$ 450 523111 Jul. 8 Jul. 22

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA - DNI N.° 47.209.666 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N.° 30.291.582 - CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N.° 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N.° 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba - DNI N.° 37.435.310 - Pasaje Hertz N.° 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.° 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.° 5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.° 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 - Oficina de Rosario - Cuarta Sección - Expte N.° II 1663/15 - Acta de Nacimiento N.° 1247 - Tomo V - Año 2006 - de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontánea se presentó a entrevista la adolescente acompañados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de genero por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967".- ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N°

12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 43363 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA - DNI N.° 47.209.666 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.° 37.435.310 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.° 4195 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N.° 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba - DNI N.° 37.435.310 - Pasaje Hertz N.° 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.° 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.° 5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.° 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 - Oficina de Rosario - Cuarta Sección - Expte N.° II 1663/15 - Acta de Nacimiento N.° 1247 - Tomo V - Año 2006 - de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontánea se presentó a entrevista la adolescente acompa-

ñados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de género por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967".- ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43364 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 165/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.308, referenciado administrativamente como "CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485 LEGAJO N.º16308 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783, con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y al Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 165/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A) DICTAR la Disposición Administrativa correspondiente a la adopción de la Medida de Protección Excepcional en relación a CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485 nacida en fecha 10/10/2006 hija de la Sra. Nancy Victoria Gonzalez DNI 33.947.783 con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Rafael Barrios DNI 28.594.851 con domicilio desconocido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la adolescente CANDELA GUADALUPE BARRIOS acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Fernandez Norma Beatriz DNI 17.413.244, con domicilio en calle Gandolfo Francisco N°3175 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783 y Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43365 Jul. 22 Jul. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 17 Julio de 2024.-

SR. NAHUEL SEBASTIAN SANCHEZ- DNI 30.103.380

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 164/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 49.509.227, hijo de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971 (fallecida) y del Sr. Sanchez Nahuel Sebastián, DNI 30.103.380, con domicilio en calle Marconi 2040 de la ciudad de Rosario (refugio sol de noche). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43358 Jul. 19 Jul. 23

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de Protección Excepcional "Lucia Antonela Lugo" Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 05 de Julio de 2024. ... DISPONE: dar inicio al procedimiento de adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente solicitada conforme lo dispuesto por el artículo 58 Bis de la Ley 12.967, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de adolescente LUCIA ANTONELA LUGO, DNI. 50.169.858, de 14 años de edad, hija de Lucrecia Daniela Ramírez, DNI. 29.529.199 y de Omar Lugo, DNI 22.296.605, de su centro de vida en el que convive con progenitora, quedando alojado transitoriamente bajo el Sistema Protectorio de esta Institución, entendiéndose como el medio idóneo para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, por los que esta Institución es responsable de resguardar en pos del pleno y efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). Concédase al equipo interdisciplinario el plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todas las pruebas y realizar los informes pertinentes que fundamentan la adopción de la Medida. Elabórese informe técnico del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área Legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes y responsables de la adolescente". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523555 Jul.19 Jul. 23

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - CABALLERO, GIANNA AMAIA Y AGUIRRE CABALLERO, AMBER AYLEN-" Expte. Administrativo E/T", se notifica a la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 664. Reconquista 11 de Julio de 2024.... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las niñas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI 58.538.449, nacida a los 07 días del mes de Octubre del año 2020, de 3 años de edad; y AMBER AYLEN AGUIRRE CABALLERO, DNI 56.159.962, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2018, de 6 años de edad; hijas de la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, domiciliada legalmente en Calle 33 entre 8 y 10 S/N, Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe - desconociéndose su paradero actual- y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI 41.288.574, domiciliado legalmente en Calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe -actualmente residiendo en la Provincia de Córdoba desconociéndose los datos de su domicilio; ARTICULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las niñas Gianna Caballero y Amber Aguirre Caballero quedan bajo el resguardo de su abuela paterna, la Sra. ESPERANZA ANALIA CABALLERO, DNI 28.012.948, domiciliada en calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTICULO 3º: Notificar la Medida de

Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las niñas, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523526 Jul. 19 Jul. 23

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de Protección Excepcional - Caballero, Gianna Amalia Y Aguirre Caballero, Amber Aylen- Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. SEBASTIAN CABALLERO, DNI 41.288.574, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 664. Reconquista 11 de Julio de 2024.... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las niñas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI 58.538.449, nacida a los 07 días del mes de Octubre del año 2020, de 3 años de edad; y AMBER AYLÉN AGUIRRE CABALLERO, DNI 56.159.962, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2018, de 6 años de edad; hijas de la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, domiciliada legalmente en Calle 33 entre 8 y 10 SIN, Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe -desconociéndose su paradero actual- y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI 41.288.574, domiciliado legalmente en Calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe -actualmente residiendo en la Provincia de Córdoba desconociéndose los datos de su domicilio; ARTÍCULO 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las niñas Gianna Caballero y Amber Aguirre Caballero quedan bajo el resguardo de su abuela paterna, la Sra. ESPERANZA ANALÍA CABALLERO, DNI 28.012.948, domiciliada en calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 3º: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las niñas, facultándose al equipo Interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523557 Jul. 19 Jul. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1384

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0267293-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por medio del cual se tramita reconocimiento, homologación y acreditación certificante del Curso "Buenas Prácticas en Mediación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Mediación eleva la propuesta para llevar adelante el curso "Buenas Prácticas en Mediación" con el visto bueno de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 1º declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de los métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos;

Que la Mediación Prejudicial Obligatoria es un mecanismo legal que pro-

mueve la autonomía de la voluntad, la buena fe y la participación de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos interpersonales;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 3º establece que se construirá un Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación;

Que la misma ley, reglamentada por el Decreto N° 1747/11 y sus modificatorios, establece que el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Desjudicialización de los Conflictos Interpersonales de la Secretaría de Transformación de los Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hoy Dirección Provincial de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, y a su vez de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (Ley N° 14224 y Decreto P.E. N° 146/23);

Que en los Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13151, modificados por el Decreto N° 184/19, se ordena que para mantenerse inscripto en el Registro de Mediadores y Comediadores, el interesado debe acreditar haber realizado sesenta (60) horas de capacitación en cursos de capacitación continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de los Conflictos Interpersonales del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Igualdad y Derechos Humanos, hoy Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe;

Que el curso "Buenas Prácticas en Mediación" está dirigido a profesionales mediadores y comediadores inscriptos en el Registro del mismo nombre y que actualmente prestan servicios a los ciudadanos en mediación prejudicial obligatoria;

Que desde 2022 la Subsecretaría de Acceso a la Justicia viene ofreciendo y certificando cursos gratuitos a mediadores y comediadores, habiéndose realizado anteriormente cinco cohortes del Curso "Perspectiva de Género y Violencias en Mediación" dirigida a este público. Ambas reconocidas por Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 529/22 y Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 289/22, y Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 496/24;

Que el desarrollo de los contenidos, materiales y ejercicios planteados fueron desarrollados por el equipo de capacitación de la Dirección Provincial de Mediación;

Que la Dirección Provincial de Mediación dependiente la Subsecretaría de Acceso a la Justicia ofrecerá el presente curso con el propósito de que los profesionales de la mediación revisen aspectos prácticos del uso del sistema de gestión de mediación, fortalezcan sus habilidades procedimentales en la gestión del proceso, reflexionen sobre la construcción del rol, la práctica profesional y la mejora continua que exigen las tareas;

Que el curso se desarrollará en modalidad virtual asincrónica a través de una plataforma educativa en la que los participantes podrán acceder a material audiovisual, material de lectura, ejercicios de aplicación y auto-evaluaciones. El mismo tendrá un total de 15 horas de duración y acreditará capacitación continua en materia civil, comercial y familia;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 2611/24, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad con la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Homologar como Capacitación Continua el Curso "Buenas Prácticas en Mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar horas de capacitación continua conforme la Ley N° 13151 (Artículos 24º y 25º), y sus Decretos reglamentarios Nros. 1747/11, 4688/14 y 184/19, respecto de las condiciones para permanecer en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales; cuyas especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo Único, que como parte integrante se agrega a la presente en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º - Autorizar el dictado del mismo en modalidad virtual.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

CURSO DE CAPACITACIÓN
BUENAS PRÁCTICAS EN MEDIACIÓN

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Mediación Prejudicial Obligatoria, como uno de los mecanismos de gestión de conflictos, busca que las personas a través del diálogo puedan hacerse cargo de sus conflictos interpersonales resolviéndolos de forma eficaz y satisfactoria en base a sus intereses; con la participación de un tercero calificado y capacitado quien facilita el proceso de entendimiento mutuo y promueve consensos.

Es una herramienta que contribuye con la mejora de la comunicación y

los vínculos interpersonales; colaborando en la construcción de convivencias pacíficas y en las desescaladas de violencias que pudieran surgir por conflictos inadecuadamente intervenidos o gestionados. También es una herramienta social y jurídica que colabora con la desjudicialización de los conflictos interpersonales y la descongestión de la justicia estatal, promoviendo entre las partes la autonomía de la voluntad y la autocomposición de sus conflictos, a través del diálogo y el consenso.

La Dirección Provincial de Mediación impulsa acciones que favorecen el acceso a justicia y como parte de esas acciones, difunde los diferentes mecanismos de gestión de conflictos que desde el paradigma del consenso impactan en la construcción de convivencias pacíficas y paz social.

El Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Mediación valora el compromiso personal y profesional de las quienes ejercen como profesionales mediadores y comediadores; así como quienes lo hacen como profesionales patrocinantes y quienes hacen otras contribuciones al funcionamiento del Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria, como: las Instituciones Formadoras, los Centros de Mediación, los Colegios Profesionales, las Universidades, organizaciones no gubernamentales, profesionales y ciudadanía en general.

La Dirección es consciente de los desafíos permanentes que conlleva el ejercicio del rol profesional mediador en un contexto de complejidad creciente. Por ello, durante el 2024, ofrecerá este Curso gratuito que acreditará 15 horas de capacitación continua en materia civil, comercial y de familia con el propósito de contribuir en la reflexión sobre la acción en la práctica mediadora y fortalecer el compromiso de las personas que conforman el Registro de Profesionales Mediadores y Comediadores en el sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria de la Provincia.

II.- OBJETIVOS

Se busca que las personas que ejercen como profesionales de la Mediación:

- Revisen aspectos prácticos del uso del sistema de gestión de mediación,
- Fortalezcan sus habilidades procedimentales en la gestión del proceso de mediación
- Reflexionen sobre la construcción del rol, la práctica profesional y la mejora continua que exigen las tareas.

III.- CONTENIDOS

MÓDULO I – SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIACIÓN

Sistema de gestión de Mediación. Estados y Notificaciones que informa el sistema. Fecha de notificación. ¿Cuándo se debe cargar "Fecha Not"? ¿Qué plazos empiezan a contabilizarse? ¿Qué opciones surgen y cuáles dejan de estar disponibles? Caducidad. Cuando opte por "Incump. Art 8". Efectos. Excusación. Recusación. Recusación por parte del patrocinante del requerido. Causales de suspensión y separación del Registro. Normativa aplicable.

MÓDULO II – PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Requisitos ineludibles y medios fehacientes de notificación. Importancia del convenio de confidencialidad y las actas intermedias. Recorrido dinámico por las etapas del procedimiento de mediación: discurso inicial, narración, esclarecimiento, generación de opciones, finalización, cierre.

MÓDULO III – GESTIÓN DOCUMENTAL Y HONORARIOS

Elaboración de actas Acuerdos y Finales en el sistema. Honorarios en materia civil, comercial y de familia. Distinciones respecto de mediaciones finalizadas con acuerdo y sin acuerdo; con y sin contenido económico; con contenido económico indeterminable. Honorarios en supuestos de ausencia injustificada de las partes requeridas e imposibilidad de notificar. Honorarios en supuestos de desistimiento. Honorarios en los supuestos del Art. 32°.

MÓDULO IV- BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA

Definiciones de buenas prácticas. Buenas prácticas visibilizadas en mediación familiar, en mediación civil y comercial.

Principios éticos en mediación. Código de Ética del Profesional de la Mediación.

Denuncias de malas prácticas realizadas a profesionales de la mediación. Denuncias de malas prácticas realizadas a profesionales patrocinantes.

Procedimiento de denuncias de profesionales de la mediación ante DPM para aplicar Código de Ética, Procedimiento de denuncias ante Colegio Profesionales para aplicar Código De Ética Forense a profesionales de la abogacía en el rol de patrocinantes.

IV.- MODALIDAD Y DURACIÓN

El Curso de Capacitación se ofrecerá en modalidad virtual asincrónica a través de una plataforma virtual en la cual los participantes podrán acceder a material audiovisual, material de lectura, a ejercicios de aplicación y autoevaluaciones.

El Curso tendrá una duración total de 15 horas y acreditará Capacitación Continua en materia civil, comercial y de familia.

El equipo docente del Área de Capacitación de la Dirección Provincial de Mediación acompañará el proceso de inscripción, acceso a plataforma

educativa y demás intervenciones necesarias para asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje.

V.- CERTIFICACIÓN

Las personas mediadoras inscriptas en este Curso recibirán su certificación en tanto:

- Participen del 100% de las actividades asincrónicas en plataforma virtual;
- Accedan a la lectura del material ofrecido y al contenido audiovisual presentado;
- Aprueben los trabajos de autoevaluación propuestos en cada módulo en las fechas estipuladas;
- Aprueben el trabajo integrador final

Al finalizar la capacitación, invitaremos a completar una breve encuesta de satisfacción para recoger información que ayude a introducir mejoras en futuras propuestas de Capacitación ofrecidas por la Dirección Provincial de Mediación.

S/C 43360 Jul. 19 Jul. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A.

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 -Nro 0019, suscripto con fecha 22/05/2007 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lo Celso Roberto Carlos Maria, DNI 21.946.674, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523606 Jul. 19 Jul. 25

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 233 suscripto en fecha 31/03/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. José María Lamas DNI: 13.169.362 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523574 Jul. 19 Jul. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 213

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JULIO 2024

VISTO

El expediente N° 02101-0029127.5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, ordenando a las autoridades proveer lo relativo a la protección de ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental;

Que el "Convenio de Diversidad Biológica" de las Naciones Unidas, firmado en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil en 1992 y ratificado por nuestro país en el año 1994 mediante Ley N° 24.375 establece, en el Artículo 8° inciso h), que "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, hábitat o especies";

Que la Meta número 15.8) de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, aprobado por Naciones Unidas, establece que "para 2020, cada país deberá adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias";

Que el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 dispone la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar los efectos negativos que las especies exóticas invasoras pudieren generar sobre el ambiente;

Que conforme a las definiciones de la Resolución N° 109/21 dictada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, las Especies Exóticas Invasoras (EEI) son aquellas que, habiendo sido in-

troducidas al país, son capaces de establecer poblaciones y de expandirse más allá del sitio de introducción, colonizando ambientes naturales o semi-naturales y cuya presencia produce o podría producir impactos sobre la biodiversidad, la economía, la salud y/o los valores culturales. Dicha norma define también a las Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) como las especies exóticas que, si bien no han sido registradas aun invadiendo ambientes naturales o semi-naturales o causando

impactos dentro del territorio nacional, tienen antecedentes o características

biológicas que permiten considerarlas como un riesgo potencial para el ambiente, la Economía, la salud y/o los valores culturales;

Que está comprobado que las Especies Exóticas Invasoras (EEI) pueden ocasionar cambios en los ambientes naturales en su competencia con las especies autóctonas en cuanto a la obtención de alimento, agua, refugio y sitios de reproducción; a lo que deben sumarse la transmisión de enfermedades para las cuales la fauna autóctona carece de defensas;

Que existe consenso científico respecto de que las invasiones biológicas de especies exóticas están consideradas como una de las principales causas de extinción de especies nativas;

Que, asimismo, las Especies Exóticas Invasoras (EEI) generan riesgos asociados a la salud humana y daños en cultivos e infraestructura de establecimientos agropecuarios, ocasionando importantes pérdidas económicas;

Que el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) viene abordando la situación de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) mediante la implementación de diversas estrategias y actividades;

Que la "Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEI), implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación refleja la decisión de abordar la problemática de las invasiones biológicas sobre los recursos naturales, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos, la economía, la salud pública y la cultura;

Que mediante la precitada Resolución N° 109/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación se confeccionó la lista oficial de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) presentes en la República Argentina, clasificadas en categorías definidas de acuerdo con su impacto actual o potencial y con su eventual importancia como recursos económicos;

Que en la Provincia de Santa Fe existen poblaciones de varias Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI), las cuales se han diseminado a lo largo de vastas extensiones del territorio provincial;

Que teniendo en cuenta las actuales Especies Exóticas invasoras (EEI) y las Especies Exóticas Potencialmente invasoras (EEPI) residentes en la Provincia de Santa Fe, se considera necesario y conveniente controlar las poblaciones del jabalí o chanco cimarrón (*Sus scrofa*), del ciervo dama (*Dama dama*), del ciervo axis (*Axis axis*), del ciervo rojo (*Cervus elaphus*), antílope (*Antílope cervicapra*), del búfalo de agua (*Bubalus bubalis*), del carnero salvaje (*Ovis sp.*) de las cabras salvajes (*Capra hispánica* y *Capra sp.*) y del mouflón (*Ovis musimon*), Autorizando su caza en las condiciones que se establecen en la presente; Que en fecha 06/07/2017 el entonces Ministerio de Medio Ambiente de esta Provincia de Santa Fe dictó la Resolución N° 204 en virtud de la cual se prohibió la instalación de nuevos criaderos de especies exóticas invasoras y se reglamentó la caza de las mismas;

Que la precitada Resolución creó un Registro de establecimientos habilitados para la caza de especies exóticas invasoras y estableció una serie de requisitos que, en la práctica, la han tornado inoperativa, por lo que los fines perseguidos por dicha norma no han sido alcanzados;

Que se estima necesario y conveniente establecer modificaciones al actual marco normativo en la materia a efectos de propender a un efectivo control de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) y las Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) residentes en la Provincia de Santa Fe;

Que el Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 40 inciso c) exceptúa de la prohibición general de caza de animales estipulada por el Artículo 30 de dicho cuerpo legal, a las especies que fueran consideradas "perjudiciales o dañinas";

Que mediante Decreto N° 2.127 del 7 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo asignó las competencias de control de fauna de la Subdirección de Ecología del Ministerio de la Producción, Ciencia y Técnica a la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que la precitada Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología y la Dirección General del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dependiente de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se han expedido manifestando no tener más observaciones que formular;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Letrada de esta Jurisdicción;

Que la presente se dicta en el marco de las normas constitucionales y legales precitadas por la Ley N° 11.717 y Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 204y su anexo dictados el 6 de julio de 2017, por el entonces Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, en las condiciones que se establecen en la presente, la

caza para el control de las siguientes Especies Exóticas Invasoras (EEI) y Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI): jabalí o chanco cimarrón (*Sus scrofa*), ciervo dama (*Dama dama*), ciervo axis (*Axis axis*), ciervo rojo (*Cervus elaphus*), antílope (*Antílope cervicapra*), búfalo de agua (*Bubalus bubalis*), carnero salvaje (*Ovis sp.*), cabras salvajes (*Capra hispánica* y *Capra sp.*) y mouflón (*Ovis musimon*).

ARTÍCULO 3°.- Prohibir la instalación de nuevos criaderos, acopios y muestrarios

de las especies detalladas en el artículo precedente, como de las especies incluidas en la lista oficial de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) en la Resolución N° 109/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el propietario de criaderos, acopios y muestrarios de

las especies detalladas en el artículo tercero de esta Resolución, existentes a la fecha del dictado de la presente, será responsable por los daños producidos al ambiente y/o a terceros originados por el escape de ejemplares, conforme a la normativa legal vigente en la materia.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la caza de las especies consignadas en el artículo segundo de la presente deberá ser realizada por personas mayores de 18 años, munidas de la correspondiente licencia de caza habilitante expedida por este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la caza de las especies detalladas en el artículo segundo de la presente se podrá practicar sin límite de piezas y en cualquier época del año.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer la obligación por parte del cazador de agotar los medios a su alcance para hallar y dar muerte a la pieza que hubiere herido, así como recolectar todas las piezas abatidas.-

ARTÍCULO 8°.- Prohibir la caza que habilita la presente en:

a.) Los Departamentos La Capital, Rosario y San Lorenzo; salvo permiso especial expedido por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna (o La que tenga las mismas competencias en su futuro), la que deberá evaluar circunstancialmente la presencia de las especies detalladas en el artículo primero de la presente, la conveniencia de su control por medio de la caza y los riesgos que tal actividad pueda ocasionar en la población humana.

b.) Áreas Naturales Protegidas comprendidas en el sistema establecido por la Ley Provincial N° 12.175, salvo permiso especial expedido en forma conjunta por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna (o quien posee las mismas competencias en su futuro) y la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 12.175 quienes deberán evaluar la presencia de las especies detalladas en el artículo primero de la presente, la conveniencia de su control por medio de la caza y los riesgos que tal actividad pueda implicar en la población humana y/o el ambiente, pudiendo disponer que la caza se practique con armas que minimicen tales riesgos. En los casos que se habilite la presente, las actividades de caza deberán realizarse bajo la supervisión y con la presencia en el Área Natural Protegida del personal que en cada caso se determine.

c.) Ejidos de ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicas y todas aquellas áreas concurridas por público.

d.) Proximidades de caminos públicos, costas de ríos o arroyos, a una distancia mínima de TRESCIENTOS (300) metros con arma que dispare perdigones y de MIL QUINIENTOS (1500) metros con arma que dispare balas.-

ARTÍCULO 9°.- Autorizar al propietario u ocupante legal de inmuebles rurales con

presencia de ejemplares de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) y Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) consignadas en la presente a combatir las por medio de la caza, por sí o autorizando a terceras personas, en cuyo caso deberá otorgar la correspondiente autorización por escrito, completando y firmando el formulario Anexo 1 de la presente Resolución, el que junto a la correspondiente licencia habilitante de caza expedida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, serán los únicos documentos exigibles para el tránsito dentro de la Provincia de Santa Fe de las piezas capturadas, enteras o por partes que permitan la correcta e inequívoca identificación de la especie por las autoridades de control.-

ARTÍCULO 10°.- Disponer que la caza de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) y

Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) contempladas en la presente podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas

por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 11°.- La violación de las normas de la presente o las contenidas en el

Decreto N° 4.148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por el citado Decreto y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO 1

Permiso para la caza y el transporte dentro de la Provincia de Santa Fe de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EPEI).

Por el presente AUTORIZO al Sr./Sra. DNI N° licencia de caza habilitante N° con domicilio real en de la localidad/ciudad de Provincia de al ingreso al establecimiento denominado ubicado en Departamento para cazar desde el día hasta el día las especies que habilita la Resolución N° del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático: jabalí o chancho cimarrón (Sus scrofa), ciervo dama (Dama dama), ciervo axis (Axis axis), ciervo rojo (Cervus elaphus), antílope (Antílope cervicapra), búfalo de agua (Bubalus bubalis), carnero salvaje (Ovis sp.), cabras salvajes (Capra hispánica y Capra sp.) y mouflón (Ovis musimon).

Firma del propietario/a, ocupante legal o encargado/a.

Aclaración

Teléfono

DNI

Fecha

S/C 43348 Jul. 18 Jul. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.666, referenciados administrativamente como "ORONADO, BENJAMIN LUCIANO - DNI N° 47.508.457 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MARIA ITATI LEYVA - DNI N° 30.285.429 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SOMOZA N.º 3151 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024.- DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente BENJAMÍN LUCIANO ORONADO - DNI N.º 47.508.457 - Nacido en Fecha 12 de Septiembre de 2006 - hijo de la Sra. Rocio María Itatí Leyva - DNI N.º 30.285.429 - con último domicilio conocido en calle Somoza N.º 3151 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Ernesto Oronado - DNI N.º 24.980.132 - con último domicilio conocido en calle Freyre N.º 1961 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Cañaverl y La Vía S/N de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa

debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43348 Jul. 18 Jul. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 163/24 de Fecha 16 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.666, referenciados administrativamente como "ORONADO, BENJAMIN LUCIANO - DNI N.º 47.508.457 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE ERNESTO ORONADO - DNI N.º 24.980.132 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FREYRE N.º 1961 DE LA CIUDAD DE ROSARIO y/o CAÑAVERAL Y LA VIA S/N DE LA CIUDAD DE GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2024.- DISPOSICIÓN N° 163/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente BENJAMÍN LUCIANO ORONADO - DNI N.º 47.508.457 - Nacido en Fecha 12 de Septiembre de 2006 - hijo de la Sra. Rocio María Itatí Leyva - DNI N.º 30.285.429 - con último domicilio conocido en calle Somoza N.º 3151 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Jorge Ernesto Oronado - DNI N.º 24.980.132 - con último domicilio conocido en calle Freyre N.º 1961 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Cañaverl y La Vía S/N de la Ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del Acto Administrativo.- 3.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a solicitar el Control de Legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su

confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43349 Jul. 18 Jul. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs., en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 523692 Jul. 22 Jul. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL AROCENA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL Consejo Directivo de la Asociación Mutual Arocena, en cumplimiento disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de AGOSTO de 2024 a las 19,00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle San Fabián N° 96 de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio 34° cerrado el 30 de Abril de 2024.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios a otorgar.
4. Aprobación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y autorización para su posterior venta.
5. Elección por finalización de mandato de dos (2) miembros de Consejo Directivo en reemplazo de Alberto Antonio Ochogavía y Rodrigo Sebastián Perelló por el término de tres (3) ejercicios y dos (2) miembros titulares de Junta Fiscalizadora en reemplazo de Idelma Dominga Marty y Sergio Daniel Ochogavía por el termino de tres (3) ejercicios. AROCENA, Julio de 2024.-

Elbio O. Dodorico
Presidente

Ana C. Gilabert
Secretaria

Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 268,29 523549 Jul. 19 Jul. 23

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.
 - 3-Aprobación Cuota Societaria.
- CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarios. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad mas uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.
\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

TE.M.A. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de JULIO de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
- 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2024
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.

08 de julio de 2024

EDUARDO A. YESURON
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 400 523441 Jul. 18 Jul. 24

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da.Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA de ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A. a celebrarse el día 7 de Agosto de 2024 a las 15:00 horas, en Primera Convocatoria y una hora más tarde, a las 16:00 horas, en Segunda Convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en su sede social sito en

Pérez, Ruta Nacional N° 33 KM 840,50 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del número de miembros de directores titulares y suplentes en igual número, del directorio de Establecimiento Los Dos Pinos SA, conforme al artículo noveno del estatuto.
- 2) Elección de los mismos por el plazo de tres ejercicios según rige el Estatuto o.
- 3) Designación de dos (2) accionistas para que, juntamente con el presidente, redacten y firmen el acta.

ROSARIO, 12 de Julio de 2024.

\$ 250 523532 Jul. 17 Jul. 23

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da.Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA de ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A. a celebrarse el día 8 de Agosto de 2024 a las 15:00 horas, en Primera Convocatoria y una hora más tarde, a las 16:00 horas, en Segunda Convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en su sede social sito Pérez, Ruta Nacional N° 33 KM 840,50 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 de la ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 30/09/2021; Ejercicio Económico N° 21, cerrado el 30/09/2022 y Ejercicio Económico N° 22, cerrado el 30/09/2023
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por los ejercicios enumerados en el punto anterior conforme al artículo 261 de la ley 19550.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio respecto de los tres ejercicios enumerados precedentemente.
- 4) Designación de dos (2) accionistas para que, juntamente con el presidente, redacten y firmen el acta.

ROSARIO, 12 de Julio de 2024.

\$ 250 523533 Jul. 17 Jul. 23

LAS TIAS DE MAYO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 2024 a las 19.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 20.00 horas en nuestra sede social sito en calle Bv. Santa Fe N° 3021 2º Piso de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para suscribir el presente Acta de Asamblea junto al Presidente.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° II cerrado en fecha 30/04/2022, Balance General del ejercicio N° 12 cerrado en fecha 30/04/2023 y Balance General del ejercicio N° 13 cerrado en fecha 30/04/2024.
- 3) Consideración del destino de los Resultados de los ejercicios Económicos mencionados anteriormente.
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por los ejercicios fenecidos.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el periodo estatutario de tres ejercicios económicos.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la presente designación ante el Registro Público.

MARTIN MONAY
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 523474 Jul. 16 Jul. 22

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2024 a las 20,00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandato, Sindico Titular y Sindica Suplente.
- 4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

FERNANDO SANCHEZ
Secretario

MARIA LUZ BUDASSI
Presidenta

NOTA Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará 49ajquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 523425 Jul. 12 Ago. 1

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SANATORIO FIRMAT S.A.****VENTA DE ACCIONES**

Se informa a los Señores Accionistas que el Sr. accionista, Julio Porfiri Dupuy Godoy, DNI N°4.304.675 con domicilio en calle Entre Rios N° 1158 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en calidad de titular de ciento cuatro mil ciento setenta (104.170) acciones nominativas no endosables que representan una participación social del 10,417 %, con derecho a cinco (5) votos por cada acción, que van desde la N° 0734271 a la N° 0838440, emitidas por el Sanatorio Firmat S.A. se propuso vender sus acciones. A los fines del ejercicio del Derecho de preferencia esta-

blecido en el artículo 15 del estatuto de Sanatorio Firmat S.A. Se informa que el valor de venta de las mismas asciende a Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), y su condición de pago es en efectivo, oferta efectuada por la firma "Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A." A partir del último día de publicación del presente, los accionista tendrán 30 días corridos para ejercer el derecho de preferencia que les asiste.-

\$ 150 523732 Jul. 22 Jul. 24

HSE. INGENIERÍA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Conforme a la RECTIFICATORIA CESIÓN DE CUOTAS H.S.E. INGENIERÍA S.R.L. DE ANA MARÍA GUZMÁN A NOELIA VALERIA ALTAMIRANO. ESCRITURA NÚMERO VEINTIUNO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024 QUE OBRA A LOS FOLIOS 48 DEL REGISTRO NOTARIAL N° 818 a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley:

1) DATOS DE LOS CEDENTES Y CESIONARIOS: NOMBRE: Ana María Guzmán, DNI N° 4.828.099, CUIT 27-04828099-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Diciembre de 1947, de estado civil viuda, de profesión médica, domiciliada en calle Corrientes N° 1145, de la ciudad de Oliveros, Provincia de Santa Fe; y NOMBRE: Noelia Valeria Altamirano, DNI N° 33.305.021, CUIT 27-33305021-3, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Octubre de 1987, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 31, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.-

2) DATOS DE LA CESION

A. La Sra. Ana María Guzmán efectúa la transferencia y cesión de dos mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que posee en H.S.E. INGENIERÍA S.R.L. a favor de Noelia Valeria Altamirano, por un valor nominal de pesos veinticinco mil (\$25.000).-

El total de cuotas cedidas por la Sra. Ana María Guzmán es de dos mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una. El valor total por el cual se realiza esta transferencia es de pesos veinticinco mil (\$25.000).-

B. El Sr. Mariano Félix Albelo, DNI N° 25.002.447, en carácter de "socio-gerente", presta total aprobación a la presente cesión de cuotas sociales en los términos de la cláusula novena del contrato social.-

C. La cláusula cuarta del Contrato Social, queda así redactada: "CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Mariano Félix Albelo, suscribe cuarenta y siete mil quinientas (47.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000) que representan el 95% del Capital Social; y Noelia Valeria Altamirano suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) que representan el 5% del Capital Social. El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en el D. Se ratifica en el cargo de "socio gerente" de "H.S.E. INGENIERÍA S.R.L." al Sr. Mariano Félix Albelo quien actuará según lo acordado en el contrato social y acepta el cargo en este acto.

\$ 250 520514 Jul. 22

CLINICA SUNCHALES S.A

ESTATUTO

De acuerdo a lo resuelto en fecha 24-06-24, el Directorio de CLINICA SUNCHALES SA, con domicilio legal en 1 de Mayo 174 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14-06-2024 se ha dispuesto aumentar el capital social de CLINICA SUNCHALES SA en la suma total de \$ 80.000.000. Dicho aumento podrá ser integrado en dinero efectivo o mediante la capitalización de aportes irrevocables. En virtud de ello se publica el presente a los a los fines del ejercicio que les confiere el Art. 194 de la Ley 19.550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer). Instrumentación: dentro del plazo perentorio establecido para el ejercicio de los derechos contenidos en el art. 194 de la LS deberá suscribirse el pertinente "Contrato de Suscripción de Acciones" cuya minuta obra a disposición de los señores Accionistas en el domicilio de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio de los derechos contenidos en las normas precedentemente citadas comenzará a correr el día hábil siguiente al día en que se haya efectuado la última de las tres publicaciones que CLINICA SUNCHALES S.A efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos. Santa Fe, Julio de 2024.

\$ 300 523501 Jul. 18 Jul. 22

MORGANA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MORGANA S.R.L. s/ Constitución de Sociedad" C.U.I.J. 21-05213806-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los integrantes de la entidad: JORGE ALBERTO MARTÍNEZ, D.N.I. 12.711.391, de nacionalidad argentina, C.U.I.T. 20-12711391-3, nacido el 26 de julio de 1959, con domicilio en calle Santa Fe 672 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe y de profesión Arquitecto; JUAN JOSÉ ACEVEDO, D.N.I. 26.233.661, de nacionalidad argentina, C.U.I.T. 20-26233661-2, nacido el 7 de noviembre de 1977, con domicilio en calle Iriondo 1986 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y de profesión Abogado; y OSCAR HORACIO ORELLANO, D.N.I. 20.180.702, C.U.I.L. 20-20180702-7, nacido el 2 de diciembre de 1969, domiciliado en calle Roverano 1507 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y de profesión Contratista, han resuelto lo siguiente:

1.-) En fecha 10 de abril de 2024, los señores Jorge Alberto Martínez, Juan José Acevedo y Oscar Horacio Orellano, han exteriorizado su voluntad de constituir la sociedad MORGANA S.R.L. con domicilio legal en la calle Santa Fe 672 de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

2.) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-

3.) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) agrícolas, frutícolas, forestales, tamberas, ganaderas, incluyendo la cría, engorde, compra y venta de hacienda, consignación de todos los productos involucrados en las actividades mencionadas; b) la prestación de servicios relacionados con los productos que componen el inciso precedente, la compra venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles propios y el alquiler de inmuebles propios o de terceros para el cumplimiento del objeto social; c) distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos comerciales, en particular de semillas, agroquímicos e insumos relacionados con la actividad agrícola, ganadera y tambera; d) explotación de bosques e industrialización y comercialización de maderas; e) comercialización de productos propios e intermediación en el comercio de carnes, lácteos, granos y sus derivados; f) industrialización y comercialización nacional e internacional, en cualquiera de sus formas y modalidades, de todo tipo de productos agropecuarios; fabricación, importación, exportación comercialización, venta y distribución al por mayor y menor de productos, insumos y toda clase de materias primas para la actividad agropecuaria; g) representación de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con actividades agropecuarias y forestales; h) realizar labores de investigación, prestar servicios de consultoría y asesoría en desarrollo, producción, fabricación y comercialización de productos, insumos y materias primas agrícolas y ganaderas; e i)

transporte terrestre de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y/o ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

4.-) El capital social mencionado en la cláusula cuarta de este contrato se fija en la suma de \$20.000.000 (pesos veinte millones), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas sociales de de \$500 (pesos* quinientos) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: JORGE ALBERTO MARTÍNEZ suscribe 16.000 (dieciséis mil) cuotas sociales de valor nominal \$500 (pesos quinientos) cada una, integrando \$2.000.000,00 (pesos dos millones) en dinero en efectivo, que corresponden al 25% (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año; JUAN JOSÉ ACEVEDO suscribe 12.000 (doce mil) cuotas sociales de valor nominal \$500 (pesos quinientos) cada una, integrando \$1.500.000,00 (pesos ciento un millón quinientos mil) en dinero en efectivo, que corresponden al 25% (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año; OSCAR HORACIO ORELLANO suscribe 12.000 (doce mil) cuotas sociales de valor nominal \$500 (pesos quinientos) cada una, integrando \$1.500.000,00 (pesos ciento un millón quinientos mil) en dinero en efectivo, que corresponden al 25% (veinticinco por ciento), y el saldo dentro del año.-

5.-) La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, que revistan el carácter de gerente, durando en sus funciones hasta ser removidos por reunión de socios. En caso de gerencia pluripersonal, el uso de la firma social es indistinta, y tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.-

6.-) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o por quienes designen a tal efecto.-

7.-) Las cuotas serán libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.-

8.-) Los socios, por unanimidad, designan como gerente al señor JORGE ALBERTO MARTÍNEZ, D.N.I. 12.711.391, C.U.I.T. 20-12711391-3.-

9.-) Cierre del ejercicio comercial: el día 31 de octubre de cada año. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 2024. Freyre, secretario.

\$ 300 522670 Jul. 16 Jul. 22

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MERCEDES SARA SILVIA PADULA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "RUSTRE, ANA MARIA c/ Otros (D.N.I. 18.278.017 y D.N.I. 14.180.239) s/ Apremio" CUIJ 21-22694216-2/4 se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), se ha ordenado que la Martillera y Corredora Pública Mercedes Sara Silvia Padula, matrícula N° 1162, (CUIT 2705129080-7), venda en pública subasta el día 07 de agosto de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél fuere feriado, en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe), la mitad parte indivisa de la Nuda Propiedad del siguiente bien inmueble con la base del avalúo fiscal de \$10.741,62.-: Dominio: N° 64204, Tomo 206 Impar, Folio 470, Depto. San Cristóbal. - Partida N° 07-08-00-036629/0002-7. - Ubicación: Avda. Gerónimo Lassaga N° 1637 San Cristóbal. - Descripción del inmueble: La Nuda Propiedad, sobre una fracción de terreno que es parte de una mayor extensión, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que es comprensión del Solar "D" de la manzana número veintisiete, de las que forman esta ciudad de San Cristóbal, y que en un plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional don Omar C. Monier, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el Número Ochenta y cuatro mil setecientos tres, está señalado como LOTE "B" y mide: Once metros noventa centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste y - cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindando: Al Este, calle Gerónimo Lassaga, al Oeste, con Vicenta Fontana, al Norte Lote "A" por escritura anterior inmediata a Herman Ramón Franchino y al Sud, con Simón Chopinsky hoy sus herederos. - INFORMES: Avalúo Fiscal: \$10.741,62.- Medida Cautelar (embargo del inmueble a subastar), aforo 189913 de fecha 01/07/2021. - Registro General Santa Fe: F. 103: Dominio N° 64204, T. 206 1., F. 470, Año 2001, Depto. San Cristóbal: posee parte indivisa de Nuda Propiedad (50%). - Consta embargo N° 189913/2021 sobre la parte indivisa de Néstor Luis Boniardi. - Registro General Santa Fe: F. 401 -1/-: Se registran las siguientes inhibiciones: D.N.I. 18.278.017: Aforo: 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustré Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S.Fe. y D.N.I. 14.180.239: Aforo 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustré Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S. Fe. - Dirección General de Catastro Santa Fe: Certificado Catastral: Partida 1.1.: 07-08-00-036629/0002-7: Plano 084703/1977, M.27, Lote "B" Sup. Terreno 476 m2., sup. Edificada 189 m2., avalúo fiscal total \$10.741,62.- API.: Deuda total \$5.665,19.- calculada al 15/04/2024. - Municipalidad de San Cristóbal: Tasa General de Inmuebles Urbanos: Periodos en Deuda fuera convenio: \$7.297,92.-, Convenio N° 1063 -pactado en 6 cuotas- adeuda 2 cuotas \$3.290,97.- Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 27/03/2024, en el domicilio de calle Av. Gerónimo Lassaga N° 1637 de San Cristóbal, quien, según Acta obrante en autos, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: "...Constato: Punto 1): Ubicación: La vivienda se encuentra ubicada sobre vereda Oeste, con su frente al Este, siendo de ripio este sector de calle Lassaga. - La dirección catastral se encuentra plasmada en el frente dándome certeza de estar en el inmueble indicado el cual se encuentra situado en zona urbana densamente poblada. - Punto 2), 3) y 4): Mejoras: La vivienda se compone de la siguiente manera: Al frente Salón de Peluquería con cartel público en su frente, cochera y pasillo lateral.- Desde el salón de peluquería continúa un corto pasillo que nos comunica a 2 dormitorios, a 1 baño instalado y a la cochera; luego nos comunica a la cocina y desde la cocina a otro baño instalado. - Desde la cocina también salimos a una galería y a un patio amplio. - Cuenta con aberturas de aluminio color blanco y aberturas de madera, paredes, revocadas y otras con revestimientos, pisos de mosaicos, con techo de chapa y cielorrasos. Los baños son instalados; cuenta con instalación solo de agua fría en mesada de cocina y baños; y en ambas duchas tiene instalado calefón eléctrico. - La instalación eléctrica es correcta, no cuenta con servicio de gas natural, posee vereda pública de mosaicos con alcantarilla para ingreso de vehículos a la cochera. - El salón de peluquería se encuentra con muebles acorde a dicha actividad (sillones de peluquería, espejo grande, percheros, televisor, máquinas), los dormitorios equipados correctamente 8mesa de luz, roperos, camas), la cocina con mesada, bajo mesada, aparadores, heladera eléctrica, cocina a gas, frezeer, mesa y sillas televisor, etc. - El sector de calle Lassaga donde la vivienda se encuentra es de ripio. - Punto 5): El inmueble se ubica a 1 cuadra del Liceo Municipal por lo tanto a 1 cuadra del pavimento, a 2 cuadras de la Municipalidad Local, a 4 y 6 cuadras de Escuelas de Nivel Secundario (ENET y de Comercio), a 7 cuadras del centro de la ciudad y zona de Suc. De Nuevo Banco Santa Fe. - Se encuentra en zona urbana densamente poblada, con comercios de todos los rubros muy cercanos. - Punto 6): Habitantes y carácter: En este domicilio vive quien me recibe y firma: Sra. Estela María Boniardi D.N.I. 16.565.081, quien me manifiesta vivir junto a su hija Kimey Airaldo, D.N.I. N° 36.814.089, ama de casa, -quien se encuentra trabajando en el campo en este momento- y su nieto Francisco Airaldo de 3 años de edad (hijo de Kimey). - Además, circunstancialmente en horarios de atención al público asiste a este lugar su hijo Nahuel Airaldo que es peluquero y dueño de la peluquería que funciona en este inmueble, pero vive en otro domicilio por lo que en estos momentos no se encuentra en el lugar. - La Sra. Estela María Boniardi me informa que esta vivienda es de su propiedad. - Punto 7: Otros datos: La atención es correcta, buena educación, buena higiene personal y del inmueble. - Es todo cuanto puedo informar. - Adjunto Plano meramente orientativo de la vivienda constatada con la distribución de la misma y res muestras fotográficas (frente, salón peluquería y cocina). - Con lo cual doy por terminada esta constatación siendo las 12:03 hs.". - Fdo. Oficial de Justicia. - CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de refe-

rencia y si no hubiere postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. - Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la señal y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial d la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". - Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. - En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. - En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque, certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. - Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la señal y comisión de ley. - Quien resulte comprador deberá abonar 10% de señal a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. - El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. - En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos comerciales. - Está prohibida la compra en comisión. - El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. - La visita de probables compradores un día antes de la subasta en el, horario de 10 a 13 horas. - Publicaciones de edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). - CUENTA JUDICIAL NUMERO 139433 NUEVO BANCO DE SANTA FE S. A. SUCURSAL, ESPERANZA, en la que deberán hacerse los depósitos Judiciales correspondientes: CBU 330051863000001394330. - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero a los teléfonos: Celular 3492-648251 / 644252. - Esperanza (Santa Fe), 3 Julio de 2024. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 1200 523341 Jul. 22 Jul. 24

POR
MCP. LUIS IGNACIO BERTUZZI

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Sta. Fe, se ha ordenado en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AROCENA c/Otro (CUIL 27-23215482-4) s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02016351-5, que el MCP. Luis Ignacio BERTUZZI (CUIT/CUIL 20-27620757-2) proceda vender en pública subasta pública, el día Martes 30 de Julio de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de \$ 4.057.500, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerán sin base y al mejor postor, los DERECHOS y ACCIONES, que le pudieran corresponder a la demandada en los autos Lenardon, Víctor Juan s/Sucesorio; (CUIJ 21-01967416-6), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, donde podrán informarse los potenciales compradores sobre lo que se está subastando, como así también se hace saber la clave de los mencionados autos para que terceros interesados puedan informarse mediante el sistema virtual SISFE - Clave N° 3730. CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 10% de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por caído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber al/los compradores que deberán conformarse con las actuaciones que expida el juzgado y/o con las constancias de autos, no admitiéndose reclamos una vez bajado el martillo. El/los compradores deberán acreditar en el acto de subasta su condición frente a la AFIP, debiendo concurrir al acto de subasta munidos de su DNI, LE, o LC. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287, en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales. Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Cel. 342 434-0260 / 342 504-2303 y/o al Estudio Jurídico 0342-155176026. Dra. Romina soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 26 de Junio de 2024.
\$ 150 522932 Jul. 22 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO LORENZON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE APFD c/Otra, s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-249264064, se ha ordenado al Martillero Público Nacional GUSTAVO LORENZON, Mat. 816; CUIT 2016871831-5, venda en pública Subasta el día

12 de setiembre de 2024, a las 17 horas ó día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado y a la misma hora, en el Salón de Actos del Edificio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes 1 671 planta baja de la ciudad de Reconquista (SF); EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE, que asciende a la suma de \$ 98.304,88 en caso no haber postores, se realizará seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR y en el estado en que se encuentra el siguiente bien y que una vez bajado el martillo no habrá reclamo alguno: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SAVEIRO 1.6, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN NRO. 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB 011, AÑO 2014; Según constatación realizada el día: 29 de abril de 2024 se procedió a constatar un automotor marca Volkswagen, dominio NCB o 11, cuya acta dice: . . .procedo a constatar el vehículo indicado el cual se encuentra en buen estado de conservación en cuanto a su aspecto exterior (chapa y pintura), gomas en buen estado, tapizado interior bueno, no se puede verificar su funcionamiento por no tener carga en batería la que no permite su encendido. No siendo para mas se dio por finalizado el acto siendo las 11. 1 6 horas, firma/n el mart. Gustavo Lorenzon por ante mí que doy fe. Firman al pie el Martillero Público Nacional Gustavo L. Lorenzon y el Oficial de Justicia Anibal C. Meza quien certifica. Según la Comuna de Alejandra informa que a fecha 6 de marzo de 2024 adeuda la suma de \$ 146.615,79 en concepto de patentes; con fecha 11 de abril de 2024 informa que no posee multas, según el Registro de la Propiedad Automotor a fecha 11/03/24 informa una prenda 29/1/2014 por un monto de \$ 98.304,88, acreedor prendario Volkswagen SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y un embargo de \$ 137.167,04 mas \$ 27.433,41 en concepto de Intereses caratulados "Volkswagen SA de Ahorros para fines determinados c/Otra s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-24926406-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial; Según informe de la Policía no existen pedidos de secuestros y tampoco anomalías en su numeración. CONDICIONES DE VENTAS: Se ha dispuesto las siguiente providencias: Reconquista, 12 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 4713 y 4754: Agréguese. Téngase presente. Fijase fecha de subasta para el día 12 de septiembre de 2024 a las 17:00 hs., o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en calle Lucas Funes N° 1671, planta baja de esta ciudad. A los fines de la utilización del Salón de Actos, requirírase por Secretaría autorización a la Cámara de Apelaciones de esta ciudad. El bien rodado automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MODELO SAVEIRO 1.6, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, N° CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB-011, AÑO 2014, saldrá a la venta con la base de la Prenda, correspondiente a la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 88/100 (\$98.304,88) y al mejor postor. En caso de no haber postores, se realizará seguidamente nueva subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, una tercera subasta a continuación sin base y al mejor postor (Art. 496 del C.P.C.C.) haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC, si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Se hace saber que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta, quien deberá conformarse con la documentación existente que le será entregada por el juzgado, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago de impuestos que pudieren corresponder. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase a la confección de 400 volantes de remates y a realizar la publicidad adicional con rendición de cuentas. Téngase presente el domicilio denunciado y los horarios a efectos de revisar el automotor a subastar. Notifíquese por cédula con la debida antelación. Cumpliméntese con lo ordenado por el Art. 488 del C.P.C. y C. Al Punto 6: Atento a lo solicitado, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este juzgado, hágase saber a dicha entidad bancaria que el Martillero Gustavo Luis Lorenzon se encuentra autorizado a realizar depósito en efectivo por caja en la cuenta judicial a abrirse, de los montos a obtener en concepto de señal de la subasta ordenada. Acompañe proyecto de oficio a los fines de su remisión por secretaria. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 6189: Téngase presente la autorización conferida por la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad para el uso del Salón de actos a efectos de la subasta ordenada en autos. Proveyendo el cargo N° 6210: téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón, revócase la parte del proveído de fecha 12/06/2024 en la que ordena "...con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero . . .", en su lugar: déjese establecido que la comisión correspondiente al martillero es de un 10%. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista 04 de Julio de 2024.
\$ 1300 523325 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzg. Nac. de 1ª Inst., en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635 Piso 1º CABA, en autos AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/quebra; Exp. 20164/2019, comunica por cinco días que el 18/04/2024, se declaró la quiebra de AVIAN LINEAS AEREAS SA (CUIJ N° 30-66351285-0) con domicilio social en Carabelas 344 Piso 5º CABA y se designó como síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/08/24, en el Incidente de consulta N° 14607/2023/1, y en soporte papel en el domicilio sindical sito en sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA. Se hace saber a los pretensos acreedores que podrán compulsar el sistema Im-

plementado a fin de presentarse a insinuar, sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra, el cual podrán visualizar a través de la página de consulta pública del P.J.N. Se deja constancia que los días 14.10.24 y 26.11.24 se fijaron como fechas de presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se Intima a la deudora y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 1 de Julio de 2024. MARIA FLORENCIA COSSA, SECRETARIA.
S/C 523278 Jul. 22 Jul. 26

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OL-DANI, ALEJANDRO MATIAS s/Ejecuciones Varias FRO 029544/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por única vez en el BOLETÍN OFICIAL y en Diario El Litoral a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Santa Fe, 30 de Abril de 2024.
S/C 523240 Jul. 22

JUZGADO LABORAL

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA A c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente De Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.
S/C 523012 Jul. 22 Jul. 24

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA A c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente de Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.

S/C 523145 Jul. 22 Jul. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. ESTEBAN RAMON BONELLI, D.N.I 28.736.222 que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ISMAEL Y OTROS s/adopción - reconstrucción; CUIJ 21-10732101-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3- Segunda Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2024. Téngase presente. Agréguese. Autos a resolver. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht (Secretario); Fabio M Della Siega (Juez).

S/C 523300 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de Trámite a cargo del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUL N° 1 - 2ª SECRETARIA de la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe, en autos caratulados: COCEREZ RUBEN ALFREDO c/SANABRIA CRISTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12152770-4/2018), se ha ordenado CITAR a CRISTIAN ANDRES SANABRIA (D.N.I. 32.695.789), para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16). Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a al demandado Cristian Andrés Sanabria para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto, en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16) los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de los Tribunales que por turno y/o sorteo; y materia correspondiera de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes. (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria); Dr. ESTEBAN G. MASINO, Juez. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Furno, prosecretario.

\$ 80 523152 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado Familia N° 2, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. María Carolina Moya con Secretaría de la Dra. María Sol Novello, en los autos caratulados PEREZLINDO, KIARA LUDMILA s/Modificación De Prenombre; CUIJ 21-10754750-6 Año 2023, se publica y hace saber el pedido de modificación de prenombre de KIARA LUDMILA PEREZLINDO, DNI N° 49.816.359, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. A tales efectos, se transcribe decreto que lo ordena SANTA FE, 31 de Octubre de 2023. Agréguese. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de MODIFICACIÓN DE PRENOMBRE por parte de Kiara Ludmila Perezlindo. Téngase presente lo manifestado. Convócase a la menor, conjuntamente con su abogada patrocinante y el Defensor Gene-

ral a la audiencia del día 23 de febrero de 2024 a las 9:00 horas. Cítese a la misma audiencia a la Sra. Noelia Romina Perezilindo y a la Sra. Graciela Guadalupe Goris. Cumplimentétese con el art. 70 del CCCN. Dése intervención a Defensoría General. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA SOL NOVELLO (SECRETARIA); Dra. MARIA CAROLINA MOYA (JUEZA).
\$ 100 523129 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO MARQUEZ, D.N.I. 39.706.832 que en autos caratulados: DEANGEL JUAREZ, GLADYS MABEL c/MARQUEZ, CARLOS ALBERTO s/Divorcio; CUIJ 21-10745350-1, tramitados por la Defensoría General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre de 2022. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del GPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Téngase presente la aclaración formulada respecto al último domicilio conyugal. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. GLADYS MABEL DEANGEL JUAREZ. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Traslado a la contraria - Sr. CARLOS ALBERTO MARQUEZ, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 24 de Junio de 2024. (...) Atento a lo solicitado y demás constancias de autos, autorízase a la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.
S/C 523301 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados DITTER FERNANDEZ, LORENZO JOAQUIN s/Guarda Judicial; CUIJ 21-10764592-3, se ha ordenado la notificación mediante edictos a Joaquín Ignacio DITTER, DNI N° 39.817.124 del siguiente proveído: SANTA FE, 29 de Abril de 2024. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite, (art. 543 GPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase por iniciada la presente acción de GUARDA JUDICIAL del niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines del conocimiento personal de la pretensa guardadora Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ; el niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ y los progenitores del mismo, Sres Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, cíteselos a a audiencia del día 09 de mayo de 2024 a las 10:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Atento lo manifestado, notifíquese a lo progenitores mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Autorícese a la Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ, DNI N° 17.344.420 a percibir la Asignación Universal por Hijo y cualquier otro beneficio provisional y/o asistencial que le pudiera corresponder al niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. A sus efectos, ofíciase al ANSES. Dese intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Téngase presente. Estése a lo dispuesto en fecha 09/05/2024. Como lo solicita. A los fines del conocimiento personal de los progenitores del niño, Sres. Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, fijese fecha de audiencia para el día 24 de julio de 2024 a las 9:30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Exento de reposición por ser trámite de Defensoría (art. 145 Ley 10160). Santa Fe, 16 de Junio de 2024.
S/C 523126 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10764420-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000021 de fecha 05 de febrero de 2024, respecto de la adolescente ZAIRA YELENA APRIZ; y que fuera notificada a la progenitora, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Equipo de Guardia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, comenzó a intervenir en la situación familiar a raíz de una denuncia efectuada por la adolescente por la reiterada vulneración de sus derechos por parte de su madre, señora María de los Ángeles Capriz. Que al ser entrevistada por el Equipo Local de Niñez de la Municipalidad Zaira refirió sufrir malos tratos y violencia física por parte de su madre, quien utilizaba objetos como ser cadenas y palos. El Equipo Interdisciplinario interviniente considera que ... El relato sostenido de

Zaira, con respecto a situaciones de violencia familiar atravesada en su centro de vida, más su deseo de no permanecer con su madre, nos da garantía de que la adolescente se encontraba en un ámbito familiar hostil con poco o nulo registro de sus necesidades, acorde a su momento evolutivo... (fr. fs. 5 vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada de la terna enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe a fin de que asuma la defensa técnica de la adolescente (cfr. fs. 18 y 19), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 20 y 22). Asimismo ha informado en autos que ... Zaira ha expresado de manera clara que no desea reanudar la convivencia con su madre María de los Ángeles, sino permanecer al cuidado de su hermana Yailen, lo cual considero debe ser atendido. cfr.fs. 36). Asimismo concluye que ... En este cuadro de situación la medida de protección excepcional adoptada ha sido razonable y fundada en orden a garantizar el Superior Interés de Zaira. (cfr. fs. 36). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 38). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por el Sr. Defensor General y teniendo en miras el interés superior de ZAIRA YELENA CAPRIZ, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 05 de febrero de 2024 respecto de la adolescente ZAIRA YELENA CAPRIZ. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la abogada de la adolescente y al Defensor General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. MARIANA HERZ (Jueza) María Inés Ascuá (Secretaria) Saluda atentamente. SANTA FE, 04 de Julio de 2024.
S/C 523262 Jul. 22 Jul. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos: VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02039096-1, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios \$ 1.613.958,38, para la CPN Mónica Magali Martino; y \$ 691.696,45 (9,480780 jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard.
S/C 522956 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037607-1, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN Edgardo Pedro Moschitta en la suma de \$ 1.508.372,33 y los del Dr. Gastón Nicolás Redondo en la suma de \$ 646.445,28.
S/C 522952 Jul. 22 Jul. 23

En autos caratulados, CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044499-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 07 de Mayo del 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra del Sr. OSCAR EVER ALEJANDRO CABRAL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.611.767, domiciliado realmente en km 420 Ruta Nacional N° 11, de la localidad de Coronada, Provincia e d Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2846 piso 3 dpto. 2, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 31 Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 Agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Diciembre de 2024 para la presentación de informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: ... b) hasta el 07/08/2024, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 05/09/2024, para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 17/10/2024, para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 12/12/2024, para la presentación del informe general. Se deja constancia que la síndica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotionetti@coopmail.com.ar; amdepachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verificatorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238.
S/C 522958 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nue-

vas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 9.00 a 15.00 hs.
S/C 522959 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza, en autos caratulados AMIGOZZI, RODRIGO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045702-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Mayo del 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO EMANUEL AMIGOZZI, DNI 38.451.157, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Jerónimo 1690 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero de 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe.. 10) Fijar el día 2 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridicol@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.
S/C 522961 Jul. 22 Jul. 26

En los autos caratulados: RODRIGUEZ FAUSTINO LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02014208-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de ciudad de Santa Fe (Secretaría a cargo del suscripto) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a) Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti \$ 1.613.958,39 y b) Apoderado del fallido, Dr. Gregorio J. Armas en \$ 691.696,45. LO que se publica a los fines establecidos en la norma mencionada.
S/C 522957 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MONZON, MICAELA MARLENE s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046966-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/06/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra MICAELA MARLENE MONZON, argentina, mayor de edad, DNI 39.503.851, domiciliado realmente en calle J.R. MENDEZ N° 6318, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES Dellamonica, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523036 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SEGOVIA, JOSE MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02043832-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE MARIA SEGOVIA, argentino, mayor de edad, DNI 32.207.693, domiciliado realmente en calle J.J. PASO S/N, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle J.P. LOPEZ N° 770, dpto. 6, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de JULIO de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de No-

vembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523035 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, ALEJANDRO EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046615-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL ROLON, argentina, mayor de edad, DNI 42.870.407, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6400, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones el 28 de noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber. Insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. Carlos Marcolin Juez a cargo.
S/C 523034 Jul. 22 Jul. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, Mauricio Daniel s/Quiebra; (CUIJ 21-02030-677-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Junio de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). SANTA FE 26 de Junio 2024.
S/C 523056 Jul. 22 Jul. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CENTURION, Lucas Yain Samuel s/Solicitud propia Quiebra; (CUIJ 21-02018657-4), tramitados ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial se la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Juez a/c - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, de junio de 2024.
S/C 523055 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PLACIDI LILIANA ANDREA FERNANDA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02019944-7, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 198.813,88 y al Dr. Agustín Lombardi \$ 85.205,95. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolin - Juez - Dr. Pablo Silvestrini - Secretario. Santa Fe, de 2024.
S/C 523033 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02037766-3 - SANTA CRUZ, Gisela Romina s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.396.641,04 y del Dr. Martín Degrave en la suma de \$ 598.560,44. Santa Fe, de 2024. Dra. Lusardi, prosecretaria.
S/C 523253 Jul. 22 Jul. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ SILVIO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02017216-6 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución fondos, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la ley 24.522. Así mismo se han regulados los honorarios para la SINDICA, en la suma de \$ 1.508.372,32 con más aportes de Ley (10%), y el apoderado del fallido por la suma de \$ 646.445,28 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 2 de JULIO de 2024. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, secretaria.
S/C 523072 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados participación que tiene acreditada en los autos caratulados: TRENTINO, ANDREA SILVINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02034160-9, se ha ordenado la publicación de Edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se

ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total de la fallida la TRENTINO, ANDREA SILVINA D.N.I. N° 20.166.785. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 5 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ANDREA SILVINA TRENTINO, DNI 20.166.785, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenarla publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria Año 2024. Dr. GABRIEL ABAD, Juez a/c. Santa Fe, de 2024.

§ 1 523079 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORATO MIRTA ALICIA s/Propia Quiebra; CUIJ 21-00957709-9, N° Expediente: 218/2010, se dicto la siguiente resolución: SANTA FE, 07 de Julio de 2023 Y VISTOS: Estos autos caratulados MORATO MIRTA ALICIA s/Propia Quiebra; (Expte. N° 218, año 2010, CUIJ N° 21-00957709-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la conclusión de la quiebra; y, CONSIDERANDO: Por Resolución N° 179 Libro 35 Folio 210 de fecha 04/04/2016 se dispuso clausurar el procedimiento por distribución final, manteniendo las anotaciones registrales, hasta la ocasión indicada en el párrafo tercero del artículo 231 de la ley 24.522, esto es, hasta que transcurrieran dos años contados a partir de la fecha de la citada resolución sin que se reabra el procedimiento. Constatándose cumplido el plazo de la citada norma y no habiéndose detectado nuevos bienes desapoderables, conforme lo ha manifestado la Sindicatura a f. 217, procede declarar la conclusión de la quiebra, con el correspondiente cese de todos sus efectos patrimoniales. Por ello, derecho citado y oída la Sindica; RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de MIRTA ALICIA MORATO, DNI 11.269.029, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Sec. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 523154 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GRASSI CRISTIAN DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046904-5, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Julio de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN DANIEL GRASSI, DNI N° 24.943.575, con domicilio real en calle Juan del Campillo 3247 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir pagos al fallido. 09- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de Julio de 2024 a las 10.00 horas. 10- Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11- Fijar el día 19 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12- Señalar el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 19- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. 20- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Cs. Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Carlos F. Marcolín (Juez AC) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 523183 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO LEONARDO s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02034433-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 19 de junio de 2024. VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA, (Juez). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Nelli, secretaria.

S/C 523185 Jul. 22 Jul. 26

Autos: PAFUNDO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038093-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho centavos (\$ 1.613.958,38) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 691.696,45) (más 13% de aportes). Santa Fe, 28 de Junio de 2024. Botto, Secretaria.

S/C 523201 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUCERO, NATALIA LORENA s/Solicitud Propia Quie-

bra; (CUIJ 21-02046405-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de mayo de 2024. RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General; Firmado: Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, (Juez). La Sindica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabelmanno@gur-finkel.com.ar. Dra. Lusardi, prosecretaria.

S/C 523178 Jul. 22 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 24 de junio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.613.958,38 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulma Marin y en la suma de \$ 691.696,45, los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Ricardo Fabián Villalba. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza); Sandra Silvina Romero (Secretaria). S/C - Santa Fe, 25 de junio de 2.024.

S/C 523206 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que se ha dictado sentencia de CONCLUSION DE LA QUIEBRA de la Sra. Mariana Patricia Bermúdez, DNI N° 27.487.893, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684; A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Mariana Patricia Bermúdez, DNI N° 27.487.893, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura... 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 1 de Julio de 2024.

S/C 523261 Jul. 22 Jul. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CUEVAS, ELIAS EXEQUIEL s/Pedido de Quiebra; (21-02034967-8), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 18 de abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.396.641,03 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marin y en la suma de \$ 598.560,44 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Augusto José Raffa. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria). Otro Proveído: SANTA FE, 13 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5545: Por recibido, agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 5606: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 5064 de fecha 16/05/2022 (fs. 189); Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2.024. Cabal, prosecretaria.

S/C 523205 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos Romano Dario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041842-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Septiembre de 2023 la quiebra de Dario Romano, D.N.I. N° 28.450.645, apellido materno Gutiérrez, con domicilio real en calle Avenida Perón N° 2465 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2118 - segundo piso - Oficina 23, de esta ciudad. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 23 de setiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 523297 Jul. 22 Jul. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DROVETTA Mariano Martín s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02046627-5, que se tramitan ante el Juzgado de

1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 2 de Agosto de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-26078807-9. SANTA FE, Dra Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 523308 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA c/RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios; Expte. 21-10760161-6, se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos de ley a todos los herederos del Sr. RUIZ DIAZ JUAN CARLOS, RUIZ DIAZ JUAN CARLOS (E), RUIZ DIAZ MARIA SOLEDAD, RUIZ DIAZ MAGALI RUTH y RUIZ DIAZ BRUNO ARIEL. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial: SANTA FE, 09 DE MAYO DE 2024. Téngase presente. Atento a lo manifestado rectifícase el proveído de fecha 25/4/2024 en la parte en que dice: "... cítese a los herederos de Juan Carlos Ruiz Díaz (hijo) ..." y en su lugar, como se pide y como se ordenara en fecha 19/3/2024 cítese a herederos del Sr. RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS, JUAN CARLOS RUIZ DIAZ (h), MARIA SOLEDAD RUIZ DIAZ, MAGALI RUTH RUIZ DIAZ y BRUNO ARIEL RUIZ DIAZ - conforme datos denunciados - a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2º parte del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos en el último domicilio decausante. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Dr. Secretaria Juez A/C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Mayo de 2024.

§ 120 523140 Jul. 22 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16263787-5, se ha ordenado notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso los siguientes proveídos: SANTA FE, 27 de Junio de 2024. Cumplimentado lo requerido, con los autos BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE: SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/MEDIDAS Preparatorias de Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-16260242-7) a la vista, se provee: acumúlense las presentes actuaciones a los autos precitados. Tómese razón en el sistema informático del Juzgado. Proveyendo la demanda (escrito cargo 5748/2024): Por promovida demanda ejecutiva contra Alfredo José Francisco Olivera (DNI 26.860.196), María Adalgisa Concepción Buasso (DNI 11.723.497), Lorena María Soledad Viñaveya (DNI 28.925.721), Walter Osvaldo Cabanillas (DNI 28.415.410) y Alfredo Martín Olivera (DNI 11.278.496) por \$ 315.017,75, a quienes se citará y emplazarán para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de notificados los cuatro primeros y en el término de diez (10) días de notificado el últimos, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Cúrsense la totalidad de las notificaciones al demandado con domicilio fuera del radio del Juzgado por medio del Juez competente del domicilio del mismo, conforme a lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Priou Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Julio de 2024; A los fines de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 03 de Julio de 2024.

§ 100 523302 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe SEC.UNICA en los autos caratulados: GOMEZ TATANCHELO, OMAR DARIO c/GOMEZ NILDO MANUEL s/Supresión de Apellido; CUIJ 21-02043760-7 a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2024; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión de supresión de apellido paterno e imposición del materno, de Gómez Tatanchelo Omar Darío (DNI 22.821.873). En consecuencia se ordena a la Dirección General del Registro Civil que tome razón de la presente e inscriba al Sr. como Tatanchelo Omar Darío, sin alterar ningún otro dato de filiación. Regístrese, hágase saber y ofíciase a sus efectos. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, de Julio de 2024. firmado Dr. ANA ROSA ALVAREZ.

§ 150 523295 Jul. 22 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAJA FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL c/PERAGALLO, Mónica Arminda; RODRIGUEZ PERAGALLO, Luis Enrique y RODRIGUEZ, Oscar Eduardo s/Demanda Sumaria Cobro de Pesos; (Expte. CUIJ N° 21-15797147-3) de trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber: SANTA FE, 28 DE MAYO DE 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4908/2024: Conforme la cédula acompañada; haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía del codemandado, Oscar Eduardo Rodríguez. Asimismo, agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaría. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente en autos, declárase la rebeldía de los herederos de Mónica Arminda Peragallo no presentados en autos. Notifíquese. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibido en el Hall de Tribunales. SANTA FE, 2 de Julio de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 60 523272 Jul. 22

Por estar así ordenado en autos: MOSQUEDA, MARIANO DANIEL s/Cambio de Apellido; CUIJ N° 21-02040566-7, que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia

en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que el Sr. MARIANO DANIEL MOSQUEDA D.N.I. N° 46.650.348 ha promovido juicio para cambiar su apellido suprimiendo el apellido paterno "MOSQUEDA", subsistiendo y siendo reemplazado por el apellido materno "AVALLONE". Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la presente. SANTA FE, 22 de Febrero de 2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses haciendo saber que MARIANO DANIEL MOSQUEDA ha promovido juicio para cambiar su apellido suprimiendo el apellido paterno "MOSQUEDA", subsistiendo y siendo reemplazado por el apellido materno "AVALLONE". Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE -Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. 24 de abril de 2024.

§ 50 523250 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: SQUAGLIA, BERNARDO s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento; CUIJ N° 21-02043350-4, hace saber que se ha proveído el decreto que a continuación se transcribe: SANTA FE, 14 de Noviembre del 2023. Por entablada la presente gestión de declaración de AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO respecto a Bernardo Squaglia, a quien se cita a comparecer en el plazo de ley. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario EL Litoral de esta ciudad. Se de intervención a los Ministerios Públicos. Córrese vista al Ministerio Pupilar. Fdo. Ivan Di Chiazza, Juez; María José Lusardi, (Prosecretaria). 2 de Febrero de 2024. Dra. Nelli, Secretaria.

§ 100 523194 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MINOTTI FANY c/CRABBE EMILIO JUAN YU OTROS s/Usucapión; (CUIJ 21-00865506-2), el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 1 de Julio de 2024. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO. 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio contra la parte accionada declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por la actora en fecha 25 de agosto de 2023. II)- Ordenar que oportunamente se inscriba el dominio del inmueble referido en el Registro General a nombre de Fany Beatriz Minotti, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las cajas profesionales. III)- Imponer las costas a la parte accionada, siendo provisoriamente los honorarios de la defensora de oficio soportados por la actora - con derecho a repetir de la obligada. IV)- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Agréguese, insértese y hágase saber. Con los autos a la vista y proveyendo. Agréguese los alegatos que se hubieren producido, ficho, pasen los autos a estudio para el dictado de resolución, previa reposición en su caso e informe de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann (Jueza); Pacor Alonso (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 3 de Julio de 2024. Fdo. Dra. Pacor Alonso, (Secretaria).

§ 100 523192 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapión; CUIJ 21-01020890-1, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a Martín Lostaló. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

§ 50 523134 Jul. 22 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVIANI, JUAN CARLOS s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 28 DE JUNIO DE 2024. Asimismo, advertido en este estado la proximidad de la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico y no habiéndose dado cumplimiento a lo estipulado en los arts. 27 y 29, LCQ, procédase a la reprogramación de las fechas. En consecuencia, fíjase hasta el día 19 de agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 32, LCQ. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 03 de octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales, el 19 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general y el día 03 de junio de 2025 para la audiencia informativa. Requírase al concursado publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso concursal conforme lo dispuesto por el art. 30, LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto; Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria Jueza a cargo. 2 de Julio de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 523207 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Escrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2020 Proveyendo escrito cargo N° 11582: Agréguese. Sin perjuicio que deberá reponer la demanda y acompañar informe registral, por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondientes. Téngase por promovida demanda de juicio ORDINARIO de ESCRITURACION contra RUBEN MARCOS PFEIFFER, ALBERTO LIGORI, JESUS RAMON ZAPATA y PEDRO ERNESTO CAROD. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara

Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 01/07/2024. Proveyendo escrito cargo N° 6147/24: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, autorízase la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de 2024.

§ 150 523157 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CAMPOS, JUAN VICTOR s/Cambio de Nombre; (CUIJ 21-02047082-5) ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6318/2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdaseles la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Acompañe oblea de foja cero. Agréguese el certificado de libre inhabición (f. 401). Información de anotaciones personales -Registro Automotor-, el certificado de antecedentes penales, copia simple de DNI y acta de nacimiento. Téngase por promovida la presente gestión de CAMBIO DE NOMBRE de JUAN VICTOR CAMPOS que se tramitará por vía de juicio sumarísimo y de conformidad a lo normado por el art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase Presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al director del Registro del Estado Civil Cumplimente con la publicación de edictos conforme lo dispone el Art. 70 del C. C. y C. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c). 26 de Junio de 2024.

§ 150 523215 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Sec. Única en autos caratulados: MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN s/Otras Diligencias; CUIJ 21-10760202-7, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de apellido del Sr. Derian Agustín Martínez Litwiniuk D.N.I. 41.976.765, quien pretende suprimir su apellido Litwiniuk, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N. Tosolini, secretario

S/C 523299 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BCO DE SANTA FE SA c/JURETICH ANDRES JUAN Y OTROS s/Juicios Ordinarios, que tramitan por Expediente Número 21-00849031-4: SANTA FE, 18 de Abril de 2024 Agréguese. Téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a los herederos del codemandado Andrés Juan Jurelich. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria JUEZ A/C. Santa Fe, 6 de Mayo de 2024.

§ 50 523043 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LASCURAIN, PAULO ALFREDO s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02045454-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de PAULO ALFREDO LASCURAIN, (D.N.I. 33.278.371), domiciliada realmente en calle ALMIRANTE BROWN N° 2445, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 03/07/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhabición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 17 de Octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhabición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 02 de Diciembre de 2024 y el 28 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 19 de Septiembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12)

Fijar el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, conforme lo dispuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez a cargo). Dra. Prado, prosecretaria.

S/C 523037 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GUZMAN, GISEL NATALI s/Juicio Ejecutivo, que tramitan por Expediente Número 21-02013075-7: SANTA FE, 08 de Agosto de 2019 Proveyendo escrito cargo N°; Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra GISEL NATALI GUZMAN, por el cobro de la suma de \$ 192.412,27, con más intereses y costas. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhabición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con mas el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con la autorización requerida para su diligenciamiento. AUTORIZACION: Téngase presente la autorización conferida bajo exclusiva responsabilidad del peticionante en los términos del art. 56 C.P.C.C. Resérvese la documental en Secretaría. Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA. SANTA FE, 20 de Febrero de 2020 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 915: Por recibido, agréguese y hágase saber. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 22 de Diciembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 16401: Atento la respuesta de la Secretaría electoral y URI obrantes en autos, aclare. A lo demás, deberá acompañar recepción de oficio dirigido a la URI. Asimismo, librese oficio al RENAPER a idénticos fines que los ordenados en fecha 06/11/2019. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 17 de Febrero de 2022 Proveyendo cargo N° 1019: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA; SANTA FE, 16 de abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 2593: Téngase presente lo manifestado y agréguese la cédula sin diligenciar. Atento lo requerido, así como constancias de autos, cítese a la demandada por edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA; Dr. GABRIEL O. ABAD, Secretaria Juez. 18 de abril de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria.

§ 100 523041 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE Y OTROS c/SCORAJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración; CUIJ 21-02041247-7. Se ha dictado la siguiente Sentencia: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Resuelvo: 1. hacer lugar a la demanda. Condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el boleto de compraventa en el plazo de 15 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en tanto y en cuanto ello fuere jurídicamente posible. II. Costas a cargo de la demandada con la aclaración antes mencionada en punto a los derechos de la defensora. III. Se difiere la regulación. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Mariana Nelli Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Junio de 2024.

§ 50 522949 Jul. 22 Jul. 26

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Santa Fe. En autos: ALLENDE MARIA CRISTINA c/FLEITA EUGENIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01005288-9 el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. Atento a que el requirente no indicó el valor real estimado del inmueble, lo que es un requisito para que se torne operativo el dispositivo del art. 8 inc. c de la ley arancelaria, en cuanto dispone la sustanciación y eventual intervención de un perito tasador en caso de oposición, al pedido de sorteo de perito tasador, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, tratándose el presente de un proceso donde está involucrado un bien inmueble urbano cuyo avalúo fiscal es inferior a 60 unidades jus, deberá tomarse esta última pauta como base regulatoria de conformidad a Acta del Directorio de la Caja Forense Primera Circunscripción de fecha 26.10.2022. En consecuencia, atento lo dispuesto por el art. 6 cc y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Luis Bocca, Carlos Francisco Bocca, Gabriel Merlo y Horacio Heritier, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 981.861,40 (14,40 jus) por su intervención. Regulo los honorarios profesionales del Dr. Nelson Arsenio Imhoff en la suma de \$ 687.302,98 (10,08 jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dichas sumas, actualizadas de conformidad con la evolución de la unidad jus hasta que la regulación adquiera firmeza, devengarán un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, hasta el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Artículo 24 Ley 12.851: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin sustanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la

cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. Tosolini, secretario.

§ 150 522964 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro De Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, háganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC a los herederos de Luis Carlos Grecco, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos, prosecretaria.

§ 50 522984 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro De Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, háganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC, a los herederos de Luis Carlos Grecco a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Juárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos prosecretaria.

§ 50 522982 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: VAZQUEZ ESTELA RAMONA Y OTROS c/BUGNON LUCIANO EUGENIO Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00887532-1), se cita, se llama y emplaza a LUCIANO EUGENIO BUGNON y o quien resulte propietario, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe 01 de Julio de 2024. Dra. Prado, prosecretaria.

§ 50 523011 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALMAGRO, OSVALDO VICENTE s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395402-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 13 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ALMAGRO, OSVALDO VICENTE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16644410029-7, por el cobro de la suma de \$ 257.871,49 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 257.871,49 con más la suma de \$ 128.935,74 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 523227 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/HERNANDEZ, JUAN s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395423-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HERNANDEZ, JUAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16629710138-4, por el cobro de la suma de \$ 159.221,54 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Ser-

vicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.221,54 con más la suma de \$ 79.610, (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024. Daniela Tantera, secretaria.

S/C 523238 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ACEVEDO, JAVIER OMAR s/Apremio Municipal; CUIJ 21-24395421-2, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ACEVEDO, JAVIER OMAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16650510234-9, por el cobro de la suma de \$ 154.481,64 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.481,64 con más la suma de \$ 77.240,82 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523235 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOROSITO, JORGE s/APREMIO Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395403-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GOROSITO, JORGE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710205-9, por el cobro de la suma de \$ 228.195,75 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 228.195,75 con más la suma de \$ 114.097,87 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 523231 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CASTRO, MIGUEL s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395418-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra CASTRO, MIGUEL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-10161-2, por el cobro de la suma de \$ 158.782,36 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.782,36 con más la suma de \$ 79.391,18 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 a un requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523230 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/Apremio Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-1662971/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfe se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, de-

biendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrase vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquense edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$

42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplimentese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/Ejecución fiscal: CUIJ N° 2124394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132. Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplimentese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/Apremio Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-1662971/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sifse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los pre-

visto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal: CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrase vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplimentese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/Ejecución fiscal: CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquense edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/Ejecución fiscal: CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural

de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$ 42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, registre, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 2124394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132, Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, registre, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts, 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), en los autos caratulados: HUMENIUK, EDUARDO DANIEL c/RIOS DE MOORE, ISABEL Y-O SUS SUCESESORES s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-22627161-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tomé, 20 de septiembre de 2023. Por entablada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra la Sra ISABEL RIOS DE MOORE, respecto al inmueble objeto de la presente acción ubicado en calle Juan José Paso 943 y/o 953 y/o 1035 de ésta localidad de Santo Tomé, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 158 Par - folio 2303 - N° 16749 Departamento La Capital, Partidas Inmobiliarias 10-12-00-142498/0050 y 10-12-00-142498/0051, a quién se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, notificándosele por cédula en su domicilio real. Atento a que del Informe del Registro General surge que la titular dominial es la Sra. Isabel Rios de Moore, efectúe el profesional las aclaraciones pertinentes respecto al demandado Sr. Tomás Jorge Moore, y en su caso, cuáles serían sus nombres correctos, dado que en el Boletín de Compra. Venta acompañado, surgen como "Jorge Tomás Moore". Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiera interés fiscal comprometido. Al apartado 3: téngase presente la prueba ofrecida. Al apartado 5: téngase presente lo manifestado respecto a la Mediación Prejudicial Obligatoria. Al apartado 6: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). OTRO DECRETO: Santo Tomé, 31 de mayo de 2024. Agréguese el informe proveniente de la Cámara Nacional Electoral de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Como se pide, notifíquese por edictos a la accionada. Autorízase al Dr. Rodolfo Ignacio Iturraspe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. A continuación se transcribe otro decreto: Santo Tomé, 27 de Febrero de 2024. Téngase presente que la presente acción se dirige contra ISABEL RIOS DE MOORE y/o SUS SUCESESORES. Corríjase la carátula, apartándose al Sr. Tomás Jorge Moore. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez Juez, Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria. SANTO TOME, 10 de Junio de 2024.

\$ 130 523038 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22804116-2, ante la incomparecencia a estar a derecho de los herederos de Don ERNESTO OSVALDO PELLEGRINA, DNI 6.253.611, decláresele rebelde. Lo que se publica 2 días en el Boletín Oficial y en la forma prescripta por el art. 67 CPCC de Santa Fe. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario). Dr. Hernán Gálvez, (Juez a/c). Secretaria, 23 de mayo de 2024. Roulet, secretario.

\$ 50 523094 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/Juicio Ordinario; (21-25126643-0), el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 13 de Junio de 2024. Cargo 722: ... 2) Atento lo manifestado, siendo que no es posible encontrar el domicilio real de la codemandada Violeta Rina Belkis, notifíquese a la misma por Edictos en los mismos términos que los ordenados mediante proveído de fecha 16/04/24 (fs.92). Notifíquese. (Fdo) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi, Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri; OTRO DECRETO: Helvecia, 16 de Abril de 2024. Cargo 396: Por constituido domicilio legal de la parte actora. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 27/03/24, se provee Cargo 299 (Fs.89vto): Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de Prescripción Adquisitiva del inmueble sito en zona rural de Colonia Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00 522740/0002; contra: HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANÉLIDA ANGÉLICA JAGOU, 4) DIOGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7)

BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU a quienes se citará por Edictos en los términos del art 597 CPCC; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) MARIO ROQUE JAGOU y c) ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en los domicilios denunciados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia a fin de que informen si existe un interés fiscal comprometido. En los términos del art. 1905 del CCCN procedase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese. (Fdo.) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi, Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri; Otro decreto: Cargo N° 503/2024: Atento a lo manifestado por el Dr. MEDRANO, autorízase a notificar por Carta Certificada con acuse de recibo a la Sra. VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Asimismo, sin perjuicio de la correspondiente notificación por cédula, notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, a los codemandados CRISTOBAL JAGOU, ISABELA PAULINA JAGOU DE ANDERSON Y ESTELA JAGOU, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. -(FDO) Jueza: Dra. Claudia Yacuzzi - Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri. Santa Fe, 19 de junio de 2024.

\$ 170 522988 Jul. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica que en los autos Viola, Franco René s/Consignación judicial; C.U.I.J. N° 21-26326472-7, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 13 de junio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda Laboral de Pago por Consignación contra los HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE FRANCO RENE VIOLA. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio denunciado y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y un diario de esta ciudad para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese y téngase presente la documental acompañada. Oportunamente requiérase informe al registro de procesos universales, oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de ley. Cumplimente con sellados de ley. A lo demás, oportunamente. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretario; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 24 de Junio de 2024.

\$ 45 522966 Jul. 22 Jul. 24

El JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO (Santa Fe), en los autos caratulados SOSA, ANDREA FABIANA s/Quiebras; (CUIJ 21-26322381-8); ha dispuesto lo siguiente:VILLA OCAMPO, 11 de Junio de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto los mismos por el término de ley. Publíquense edictos conforme art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 24 de Junio de 2024.

\$ 45 523147 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: TOME, ORLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELINDA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26326099-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. María Isabel Arroyo, Juez; Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria. Villa Ocampo, Pcia de Santa Fe, 04 de Junio de 2024.

\$ 45 523029 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza del Juzgado De Distrito Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza (SFe), en Expte: CARDOZO ANTONIO JOSÉ MERCEDES c/MARADONA JUAN CARLOS s/Juicio Ordinario, (escrituración lotes según plano 31524) CUIJ 21-26301819-9, por decreto de fecha 27-5-2024. CITA Y EEMPLAZA a herederos y/o legatarios de JUAN CARLOS MARADONA, DNI 6.196.931, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos se transcribe el decreto en su parte pertinente que dice: "...ESPERANZA, 27 de Mayo de 2024... Cítese a los Herederos de Juan Carlos MARADONA por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y según ley 11.287. Esperanza, 31 de mayo de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 522965 Jul. 22 Jul. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMÍ s/Quiebras; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carolina Carletti, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución reformulado, conforme lo dispone el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 26 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8354 (fs. 278): Por presentado Proyecto de Distribución reformulado. Publíquense edictos por el término de ley.

Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, Jueza; Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria. Publicación sin cargo por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. SAN JUSTO, 02 de Julio de 2024.
S/C 523151 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados CASAL, MACARENA ANABEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188171-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 28 de Junio de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo 02 de Julio de 2024.
S/C 523106 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don GROSSO, Osvaldo Antonio, DNI M 8.281.639, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos GROSSO OSVALDO ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ 21-26190712-4. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC). San Justo, 4 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don COLOMBO, HORACIO LUIS DNI 07.890.957, fallecido el día 28 de Agosto de 2023 en la localidad de Gobernador Crespo (Provincia de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en marco de los autos COLOMBO HORACIO LUIS s/Sucesorio; CUIJ 21-26191369-8, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Justo (Sta. Fe), 04 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral. San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BRILLADA EVA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26191282-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EVA MARIA BRILLADA, D.N.I. 3.964.612, fallecida el día 25 de marzo de 2024, domiciliada en calle Juan Mantovani N° 1647 de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo 04 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los heredero, acreedores y legatarios de don ANTONIO RUBEN BALLARIO D.N.I. M N° 7.876.295, fallecido el 29 de Octubre de 2023 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos BALLARIO, Antonio Rubén s/Sucesorio; CUIJ 21-26190828-7, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Justo (Sta. Fe). 4 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: YOSSEN, Arturo Aniceto s/Sucesorio; CUIJ 21-02043711-9, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don YOSSEN, Arturo Aniceto, DNI N° 6.221.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término, y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: MOREYA MARIA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-02045711-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN MOREYA DNI N° 6.728.615, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (JUEZ).
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación), en autos CULLEN, IVAN JOSE MARIA s/Sucesorio; 21-02047171-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. CULLEN, IVAN JOSE MARIA, DNI 6.236.849, fallecido el 17/06/24 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: VELASQUEZ NELIDA RAMONA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02047062-0, Año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA RAMONA VELASQUEZ, D.N.I. N° F5.391.405, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término

y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Ma. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: QUIROZ, OSCAR s/Declaratoria de Herederos, OPS); (CUIJ N° 21-02017274-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los here4eros, acreedores y legatarios de OSCAR QUIROZ, DNI M 6.250.481, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Claudia Bibiana Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Jul. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "NUÑEZ, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02034722-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.508.372,37 y Dra. Gisela Verónica Moreno \$ 646.445,30 (Art. 218 LCQ).- Santa Fe, 01 de Julio de 2024 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria – Juzgado CyC de la Primera Nominación
S/C 523405 Jul. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "VIVIANI SUSANA EDITH s/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-000011724-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 136.369,64 (Art. 218 LCQ).- Santa Fe, 02 de Julio de 2024 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria – Juzgado CyC de la Primera Nominación.
S/C 523404 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, de la Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: "BERTOIA, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02047271-2), se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Señora BERTOIA, LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.880.363, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a cargo).
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "GARCIA, JOSÉ URBANO RAMÓN S/ SUCESORIO" – (CUIJ: 21-01994323-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSÉ URBANO RAMÓN GARCÍA, D.N.I 06.247.529, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro. Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ALVAREZ, PEDRO RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02046707-7, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro Ricardo Álvarez DNI: 10.315.052, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, de Junio de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de ALVAREZ PEDRO RICARDO con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaración de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (...) Firmando: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez" SANTA FE, DE DE 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MOREL, OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02047104-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR ANTONIO MOREL, D.N.I N° 10.524.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).- Santa Fe, de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: "SOLIS FRANCISCO S. SUCESORIO Y SU ACUMULADO MARTONE, ROSA TERESA S. SUCESORIO CUIJ 21-02045315-7", año 2024 - 21-009949469-9 año 2.013 que se tramita ante la Oficina de Proceso Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Octava Nominación, de la provincia de

Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTONE, ROSA TERESA, DNI 5.802.149, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia De Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la ciudad de Santa Fe), en el Expte CUIJ 21-02047147-3 "GARDIOL, MARTHA INÉS S/ SUCESORIO", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA INÉS GARDIOL, L.C. 4.750.752, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Ana Rosa Alvarez-JUEZA Santa Fe, DE JULIO de 2024
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos: "MICHERI ROBERTO DEMETRIO Y OTROS SI SUCESORIO" cuij 21-01029588-9, (ACUMULADO EXPTE CUIJ N° 21-02040530-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MERCEDES LUERO, apellido materno GarCía, L.e.. 1.528.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro, secretaria. Santa Fe, 25 de junio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación), en los autos caratulados "MEURZET, ADELAIDE CLAUDINA Y/O MEURZET, ADELAIDA CLAUDINA Y/O MEURZET, CLAUDINA ADELEIDE S/ SUCESORIO" (expte CUIJ: 21-02037970-4); se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de MEURZET, ADELAIDE CLAUDINA Y/O MEURZET, ADELAIDA CLAUDINA Y/O MEURZET, CLAUDINA ADELEIDE, L.C.: 2.079.816, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; "SANTA FE, de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesese la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de MEURZET, ADELAIDE CLAUDINA Y/O MEURZET, ADELAIDA CLAUDINA Y/O MEURZET, CLAUDINA ADELEIDE con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos.... Fecho, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital... Notifíquese.-". Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria.), Dr. Lucio Alfredo Palacio (Juez a/c)
\$ 45 Jul. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OSCAR LOBO -D.N.I. 22.536.557-, para que lo acrediten dentro de los treinta días comparezcan a los autos caratulados: "LOBO, HUGO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214083-8. Firmado: Dra. Marcela Barrera (Secretaria). \$ 45 Jul. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: SALAMANO SILVINA RAQUEL s/SUCESORIO Y SU ACUMULADO SALAMANO SILVINA RAQUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26266691-0; CUIJ 21-26266690-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA RAQUEL SALAMANO, DNI N° 13.046.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Julián Tollleur (Secretario).
\$ 45 Jul. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16, Secretaría única de la ciudad de CERES, en autos caratulados Expte. CUIJ 21-23173476-4 - PAEZ, FRANCO ENRIQUE c/PEREZ, OMAR PEDRO s/Demanda Ordinaria Por Daños Y Perjuicios, se notifica por este medio al demandado Omar Pedro PEREZ DNI N° 17.372.139. Para mayor resguardo se transcribe el decreto en su parte pertinente: CERES, 29 de mayo de 2024. Bajo la exclusiva responsabilidad del presentante respecto de su autenticidad, glósese la documental que en copia digitalizada acompaña. Declárase rebelde al demandado, Omar Pedro PEREZ. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 77 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza; Dra. Magalí Cristina González, secretaria. CERES, 4 de Junio de 2024.
\$ 157,50 523169 Jul. 22 Jul. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos LEIVA, FRANCISCO ANTONIO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-26139269-8, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$ 1.197.120,89). Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: SAN CRISTOBAL, de Abril de 2024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformado por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$ 1.995.201,49 x 3 = \$ 5.985.604,47), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$ 1.197.120,89). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Matías Colón, Juez a/c; Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, de Junio del 2024.
S/C 522954 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sra. Juez A/C del Juzgado de Distrito No10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de San Cristóbal, en autos Caratulados "CHENA LAURA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26140858-6, Año 2024, que tramita ante este juzgado de referencia, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del señor, DNI 17.293.024, Fallecida el día 27 de JUNIO de 2023, en la Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, ... de JUNIO de 2023. Fdo: Dra. CECILIA V. TOVAR, Secretaria
\$ 45 Jul. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados: Quiróz, Catalina c/Díaz, Adelaida s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25277898-2, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 19 de Junio de 2024. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declárase rebelde a Adelaida Díaz, sus herederos y Sucesores. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina edro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 28 de Junio de 2024.
\$ 33 523164 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZG. CIVIL, COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION de la ciudad de Vera, Distrito Judicial N° 13 (SF), Secretaria de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se CITA, LLAMA y EEMPLAZA a los herederos y/o sucesores de Doña IRMA LIEVI LEIVA, en autos: PEREYRA, GLADIS ESTER c/LIEVI LEIVA, IRMA Y OTROS s/Cobro de Pesos Laboral; CUIJ N° 21-25277698-9, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente descripto en autos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 25 de Junio de 2024.
\$ 33 522962 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, Provincia, de Santa Fe Distrito Judicial N° 13, sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos SEGOVIA, JOSÉ LUIS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-25278262-9, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VERA, 02 de Mayo de 2024. Estando justificado el fallecimiento del causante, Sr. JOSÉ LUIS SEGOVIA con la partida de defunción acompañada y que se agrega a autos, téngase por iniciada esta gestión tendiente a lograr su declaratoria de herederos. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes

de la herencia del de cujus, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlos valer. A tales efectos, denuncie el domicilio y cítese por cédula a la restarte pretensa heredera María Elena Asencio, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de un día (art. 2340 Cod. Civ. y Com.). Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza a/c; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, 4 de Julio de 2024.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OEHRLI, ROBERTO ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278080-4, año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor ROBERTO ANTONIO OEHRLI, DNI N° 6.345.207, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Fdo. Dra. MARÍA LUISINA BOLAÑO CELESTINO, Prosecretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, 2 de Julio de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación de Vera (Sta.Fe), en autos: STEBLER, CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25278265-3, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de Carlos Stebler, DNI N° 06.333.915, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Vera, 5 de Julio de 2024. Dra. Fabbro, secretaria.

\$ 45 Jul. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2º Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN), CITANDO, LLAMANDO y EMPLAZANDO, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS de don MARIO ADOLFO SULIGOY (CUIJ 21-25278295-5), bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Profesional interviniente: Dr. José Aníbal Bauquera, Mat. T° I, F° 144 - Expte. 223, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera; Santa Fe. Tel.: 03483-498966. Vera, 5 de Julio de 2024.

\$ 45 Jul. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL SAGRADA FAMILIA c/DIAZ DE COUSO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-23921836-6, se ha dictado la Resolución N° 850, inscripta al T° 59, F° 300: RAFAELA, 26 de Diciembre 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando operada a su favor el 1° de diciembre de 2018 la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 78 Par, Folio 546, N° 23022, Año 1958, partida de impuesto inmobiliario N° 12-04-00-661030/0001-0, plano de mensura N° 362 del Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, ordenándose la inscripción del mismo a nombre de Asociación Civil Sagrada Familia. Se deja aclarado que la usucapión se admite debiendo ser deducido el lote oportunamente vendido a Pedro y Martín Rosetto (T° 100 Par, F° 608, N° 58552) de acuerdo informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y de acuerdo a plano conforme se encuentra registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe bajo el N° duplicado N° 362 Departamento San Martín, Distrito San Martín de las Escobas. 2- Costas a la parte demandada (art. 251; C.P.C.), con la salvedad de lo dispuesto con relación a la Defensora de Ausentes. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 Ley 12.851). 4- Firme que quede la presente, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, (Secretaria) - Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Rafaela, 25 de Junio de 2024.

\$ 52,50 523116 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, en los autos: "Exp. CUIJ N° 21-24204434-4- PERETTI CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CARLOS PERETTI, DNI: 6.272.322, último domicilio Zona Urbana de la ciudad de Ataliva (Sta. Fe), fallecido fecha 01/09/2010, de apellido materno "Rossi"; y ESMERALDA FELICITA RISTA, DNI: 2.083.892, último domicilio calle Moreno N° 256 de la ciudad de Ataliva (Sta. Fe), fallecida en fecha 21/09/2018, de apellido materno "Montú"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C.).- FDO. Dr. Guillermo Valés-Dra. Agustina Silvestre (Secretaria). Rafaela, 22 de Julio de 2024.-

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Claudio Antonio ABDALA, DNI 25.276.443, con último domicilio en Faraudello 1794 de Rafaela, fallecido el 01/04/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en sede judicial. ("ABDALA, Claudio Antonio J S/Declaratoria de Herederos — CUIJ 21-24202757-1"). FDO.- Dr. Gabriel O. Abad (Juez) — Dra. Guillermina Frana (Prosecretaria). RAFAELA, 22/07/2024

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-242198766-0 – VIVAS EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVAS EDUARDO, D.N.I. M6.273.772, con último domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1675 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 27 de noviembre de 2020; y por la causante NOEMI ESTHER GRAZIOLI, D.N.I. F3.896.102, con último domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1675 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 5 de febrero de 2020. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dra. Ma. José Álvarez Tremea, Jueza y Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria. Rafaela, 22 de julio de 2024.-

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "OSUNA, BERNABE S/SUCESORIO" CUIJ N°21-24207855-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "OSUNA BERNABE" DNI N°22.976.742, con último domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 27/03/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Abogada-Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez a cargo).

\$ 45 Jul. 22

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACIONES

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BURELLA, LORENA PAOLA c/ELS, SERGIO RUBEN Y OTRA s/Alimentos; CUIJ 21-23634442-5, de trámite por ante la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha decretado: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2024; Téngase presente el hecho nuevo denunciado. Téngase presente el fallecimiento acusado, cítese por edictos a los herederos de Els Sergio Rubén, en los términos del art. 597 CPCC. Notifíquese en el domicilio real del causante. Oficiécese al Registro de Procesos Universales. Por expresado agravios en tiempo y forma. Interin suspéndase la presente causa. Notifíquese. Fdo. Dr. Santiago DALLA FONTANA, Juez de Cámara; Dr. Juan Manuel ASTESIANO, Secretario de Cámara. Por el presente edicto hace saber que en dichos autos se cita a los herederos del Sr. SERGIO RUBEN ELS, DNI 12.376.898, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, quedan debidamente notificados del proveído antecedente. Fdo. Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario de Cámara. RECONQUISTA, 28 de Junio de 2024.

S/C 522981 Jul. 22

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/Quiebra; Expediente N° CUIJ 21-25029216-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/quiebra; CUIJ N° 21-25029216-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Reabilitar a la Sra. Anabela Yamila Franco DNI 34.821.195. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Anabela Yamila Franco, librándose los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la Sra. Anabela Yamila Franco, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese y agréguese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2024.

S/C 522975 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, la Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 104); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERNICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C.C. y L., San Cristóbal; ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$ 950.000 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en un 70% en favor de la Sindica, CPN Rosa Victoria Nargielewicz, lo cual asciende a \$ 594.332 y el 30% restante a favor

del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN en la suma de \$ 254.714 equivalentes a 4,03 jus (valor de la unidad jus \$ 63.134,09) disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios de la CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ y del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 8 de Mayo de 2024.
S/C 522973 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 124 el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 125 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 128, manifestando que no posee objeciones a lo requerido por el apoderado de la fallida. Así, transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, la fallida se encuentra en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a LORENA NOEMI IBARRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.239.312, CUIL N° 27-28239312-9, domiciliada en calle Sarmiento N° 2025 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LORENA NOEMI IBARRA, DNI N° 28.239.312, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 25 de Junio de 2024.
S/C 522971 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESCO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 14 de Junio de 2024.
S/C 522978 Jul. 22 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CHAPERO MARIA DEL CARMEN s/Quiebras; (21-25024602-9), se ha ordenado lo siguiente RECONQUISTA, 14 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo. Reconquista, 18 de Junio de 2024.
S/C 522977 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Agosto de 2023; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 7 de Diciembre de 2023.
S/C 522974 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: MONTENEGRO JEREMIAS ADELQUIS c/BANCO SANTANDER RÍO Y OTROS s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-25031132-7, se cita, llama y emplaza al Sr. Pablo Monzón López, D.N.I. N° 26.244.202, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista (SF), 27 de Junio de 2024.
\$ 300 523058 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edic-

tos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETÍN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

S/C 522779 Jul. 5 Jul. 25

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, en autos Fernández, Tamara Juana c/Nay, Matias Adrián s/Divorcio; CUIJ 21-10761101-8, se notifica al sr. Matias Adrian Nay, D.N.I. N° 32.730.380, de lo resuelto supra: Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de TAMARA JUANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.452.721 y MATIAS ADRIAN NAY, D.N.I. N° 32.730.380 (matrimonio celebrado el 17 de octubre de 2011 e inscripto según Acta N° 200, Tomo 2, año 2011, en el Registro Civil de Santa Fe - 5ª Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Marzo de 2024; Agréguese. Téngase presente. Con fines notificarorios, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Junio de 2024.
S/C 522886 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: PARE MAYLEN SOFIA NAHIARA y PRAI GONZALO JAVIER s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-10763035-7), se ha ordenado notificar mediante edictos a PRAI, GONZALO EZEQUIEL, DNI 33.296.911 y PARE, NATALIA MARISOL, DNI 34.523.162 lo siguiente: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Claudia Brown (art. 543 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Otro decreto: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. SUSANA GRACIELA RUIZ respecto de sus nietos adolescentes MAYLEN SOFIA NAHIARA PARE y GONZALO JAVIER PRAI. Cítase a la Sra. Susana Graciela Ruiz (pretensa guardadora), a la Sra. Natalia Marisol Pare (madre de los adolescentes precedentemente citados) y al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI (padre de Gonzalo PRAI) a una audiencia para el día 22 de Abril de 2024 a las 08:00 horas, bajo apercibimientos de ley. Córrase traslado a la Sra. Natalia Marisol Pare y al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI, por el término de 3 días a los fines que manifiesten lo que estime menester. Dése intervención a la Defensora General Civil N° 1. Dése intervención a la Oficina de Trabajo Social de este Tribunal a los fines que practique un informe socio ambiental en el domicilio de la Sra. Susana Graciela Ruiz, notificándola en su público despacho. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Otro decreto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo cargo N° 11379 (fs. 39): Al punto 1) y 2): Agréguese. Téngase presente. Al punto 3): Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 33 vto, y 37 vto. notifíquese al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal. Al punto 4): Como lo solicita, remítanse las presentes actuaciones a Defensoría General Civil N° 1, conforme lo ordenado en fecha 22/04/2024 (fs. 31 vto.). Proveyendo cargo N° 12868 (fs. 43): Al punto 1): Téngase presente. Al punto 2): Agréguese. Acompañe el pedido de informe debidamente diligenciado. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 28 de Junio de 2024. Reynaudo, prosecretaria.
S/C 522885 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/VERGARA LORENA BEATRIZ y DIAZ, MATIAS OSVALDO s/control de legalidad de medida de protección excepcional; 21-10763114-0, se notifica por edicto al -Sr. Matias Osvaldo Diaz, D.N.I. N° 28.764.886, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 05 de Marzo de 2024; Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel Cottet (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 5245: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000014 de fecha 29/12/2023 respecto a las niñas AGOSTINA MAGALI GONZALEZ, DNI N° 52.901.396 e ISABELA PILAR DIAZ, DNI N° 57.324.035, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a LORENA BEATRIZ VERGARA, DNI N° 36.263.338, MATIAS OSVALDO DIAZ, DNI N° 28.764.886 (progenitor de la niña Isabela), para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe 05 de marzo de 2024, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2) Agréguese la documental a autos. Al punto 3) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actua-

ciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 4) Atento a la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulado: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/VERGARA, LORENA BEATRIZ, y DIAZ, MATIAS OSVALDO s/Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional; CUIJ 21-10753694-6. Al punto 5), oportunamente y de corresponder. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 5. Notifíquese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez. S/C 522904 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/VILLALBA, EDUARDO LUIS Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA; (21-10765375-6), se cita y emplaza a Griselda Mariela Diaz, D.N.I. N° 32.730.309, con domicilio actual desconocido, notificándola de lo ordenado en autos: SANTA FE, 22 de mayo de 2024. Juez de Trámite: Dr. Fernando Gastiazoro (cfr. art. 543 del C.P.C.C.). Atento el antecedente SDNAF c/VILLALBA EDUARDO LUIS Y OTROS s/Medida de Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD); 21-10750151-4, tome razón Mesa de Entradas. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Previa a todo, acredite notificación de la resolución recaída en los autos conexos invocados, firme que se encuentre. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 26 de fecha 20.02.2024 respecto de los adolescentes Regina Fabiana Villalba, Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba. Cítase y emplázase a Griselda Mariela Diaz y Eduardo Luis Villalba a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de la 23 de mayo de 2024 joven Regina Fabiana Villalba y privación de la responsabilidad parental respecto de los jóvenes Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba. Córrese vista a la Defensoría General. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los

integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. S/C 522905 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RAMIREZ BARBARA MILAGROS s/Resolución Definitiva - Tutela (Control De Legalidad); 21-10754949-5, se notifica por edicto a la Sr. Bárbara Milagros Ramirez, D.N.I. N° 35.653.143, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Junio de 2023 Con los autos: SDNAF Y OTROS c/RAMIREZ BARBARA MILAGROS s/Medida de Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD); 21-10746561-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000122 de fecha 14/11/2022 respecto de la adolescente Aldana Stefani Milagros Ramirez. Cítase y emplázase a la progenitora Sr. Bárbara Milagros Ramirez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Aldana Stefani Milagros Ramirez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Dra. Natalia Berardo (Secretaria); Dr. Fabio Della Siega (Juez). S/C 522903 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN - Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, - Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10762206-0, se notifica por edicto a la Sr. AILEN MELISA VIDAL DNI 42.243.470, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ 21-10762206-0), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, comparecen ante la Sr. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la niña Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574, la Sr. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 acompañadas de Yamila Ayelén Vega por SDNAF, en presencia del Sr. Defensor General N° 4, Dr. Ricardo Ruiz Diaz. (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: Designar tutora de Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574 a su tía materna Sr. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la misma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Atento a la inexistencia de bienes exímase de la presentación del inventario. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese

y extraírase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Firmado: Dra. INES ASCUA, SECRETARÍA; Dra. CLAUDIA BROWN, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 522935 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, - Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10762206-0, se notifica por edicto al Sr. LEONARDO OMAR BRUNO DNI 43.494.964; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos, TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ 21-10762206-0), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, comparecen ante la Sr. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la niña Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574, la Sr. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 acompañadas de Yamila Ayelén Vega por SDNAF, en presencia del Sr. Defensor General N° 4, Dr. Ricardo Ruiz Diaz. (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: Designar tutora de Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574 a su tía materna Sr. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la misma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Atento a la inexistencia de bienes exímase de la presentación del inventario. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extraírase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Firmado: Dra. INES ASCUA, SECRETARÍA; Dra. CLAUDIA BROWN, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 522934 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO Y BARRETO GABRIELA NOEMI s/resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto a la Sr. GABRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: (...) teniendo en miras el interés superior de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ y ANGELA ANABELA MARTINEZ la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 59 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 24 de febrero de 2023. 2) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las adolescentes LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ y ANGELA ANABELA MARTINEZ a sus progenitores, los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO y DANIEL ALBERTO MARTINEZ. 3) Derivar la situación de las adolescentes Ludmila Ayelén Martínez, María de los Angeles Martínez y Ángela Martínez al Equipo de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 4) Oficiarse al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe sobre la búsqueda de paradero de Ludmila Ayelén Martínez. 5) Notifíquese la presente a la Sr. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascuá, Secretaria; Dra. Mariana Herz, Jueza. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 522762 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO Y BARRETO GABRIELA NOEMI s/Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional Y Solicitud De Control De Legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto al Sr. DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: (...) teniendo en miras el interés superior de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ y ANGELA ANABELA MARTINEZ la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 24 de febrero de 2023. 2) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las adolescentes LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ y ANGELA ANABELA MARTINEZ a sus progenitores, los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO y DANIEL ALBERTO MARTINEZ. 3) Derivar la situación de las adolescentes Ludmila Ayelén Martínez, María de los Angeles Martínez y Ángela Martínez al Equipo de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 4) Oficiarse al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe sobre la búsqueda de paradero de Ludmila Ayelén Martínez. 5) Notifíquese la presente a la Sr. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascuá, Secretaria; Dra. Mariana Herz, Jueza. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 522761 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ROLDAN, CARLOS OMAR Y OTROS c/ARRIETA, JONATAN ISMAEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-12159481-9, se cita, se llama y emplaza

al Sr. Arrieta Jonatan Ismael, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Maria Georgina Rodríguez, Jueza. Santa Fe, 6 de Junio de 2024. Romero, secretario.
\$ 50 522784 Jul. 4 Jul. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos

Caratulados: DALLIA, VIRGINIA MARGARITA s/Quiebra; CUIJ 21-00995743-7, se hace saber que, respecto de la fallida VIRGINIA MARGARITA DALLIA, DNI N° 27.158.864, en fecha 4/6/2024 se dio por finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LCQ y el levantamiento de las inhabiliaciones oportunamente trabadas en estos autos, firmando la resolución María 3. Lusardi (Prosecretaria) y Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 18 Junio de 2024.
S/C 522775 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 25 de Junio de 2024; 1) Declarar la quiebra de CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114, domiciliada realmente en calle Peñaloza 9126 Piso 4 Dpto. 2, de esta ciudad y legalmente en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabiliación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/11/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/06/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a 1 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/11/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, Encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesional en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria.
S/C 522703 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OROÑO, IVAN

GONZALO s/Solicitud Propia Quiebra; (cuij 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: santa fe, 10/6/24, autos y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JOSE OMAR SEGOVIA, apellido materno LOTERO, argentino, DNI N° 1.1263.070, soltero, mayor de edad, jubilado de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 7 s/n 2 c Barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabiliación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/6/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Far el día 29/7/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 12/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 9/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria). OTRA SENTENCIA: 1.- Designar el día 19/6/24 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 2- Fijar el día 8/8/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 20/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3. - Señalar el día 17/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos SEGOVIA, JOSE OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUM 21-02046227-9) designásele en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 522813 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOLINA LORENA VALERIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/6/24.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA VALERIA MOLINA, argentina, DNI N° 26.189.927, empleada del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, apellido materno CASTRO domiciliada según dice en calle 25 de mayo 2049 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros Correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabiliación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el mc, 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de junio

de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.

12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A. P. L. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaría) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24/6/24.-Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos "MOLINA, LORENA VALERIA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8) designase en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. "FDO. LIZASOZAIN (Juez A/C) - RAMOS (Prosecretaria). S/C 522814 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GOMEZ, MARIELA ALEJANDRA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02045229-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Junio de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MARIELA ALEJANDRA GOMEZ, argentina, DNI N° 24.567.440, soltera, empleada Sanatorio Privado San Gerónimo de Santa Fe, CUIL: 27-24567440-1 apellido materno VELAZQUEZ domiciliada según dice en calle Moreno N° 1710 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 2836 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Declarar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a tal orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11 - Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo)PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Junio de 2024.... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. LIZASOAIN (Juez al cargo)- PACOR RAMOS (Pro Secretaria). S/C 522815 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02046259-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 25/06/24 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3754 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propie-

dad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 522816 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02046232- 6).- se ha dispuesto: Santa F : 2KESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YESICA DAIANA MOREIRA D.N.I. 39.366.728, apellido materno VERA, casada, con domicilio real en Colonia San Joaquín S/N Colonia Macías, Departamento Garay y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4to, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 25 DE Junio de 2024. S/C 522817 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/ Quiebra", CUIJ 21-02046395-0, Se hace saber: En Santa Fe, siendo el día 31 de Mayo 2024, comparece a la presencia judicial la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, MaL 5638 del C.P.C.E., DNI n°11.723.167, mail: lilianamokdasymsn.com, con domicilio legal en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe y dice: ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO, designado en autos y de trámite ANTE EL Juzgado cuyos datos preceden, jurando desempeñarlo ajustada a derecho.- Que fija días de atención al público lunes y jueves de 17 a 20 hs. Santa Fe, 06 de junio de 2024. S/C 522724 Jul. 4 Jul. 24

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría, sito en calle San Jerónimo N° 1551 - Subsuelo de esta ciudad de Santa Fe - Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CRUCCI ALEJANDRO MARCELO s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-16257232-3, ha ordenado lo siguiente a los fines de la notificación al demandado en autos ALEJANDRO MARCELO CRUCCI (DNI 22.967.835): SANTA FE, 08 de Septiembre de 2023. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra ALEJANDRO MARCELO CRUCCI por la suma de \$ 87287, con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Otro decreto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Oficiése a la Secretaría Electoral Nacional para que informe el domicilio del demandado, indicando su número de DNI. Atento lo dispuesto por el art. 25 del CPCC, encomiéndese al profesional interviniente la firma y el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 06 de marzo de 2024 Agréguese la constancia digital de oficio que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al demandado el decreto de fecha 08/09/23, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 30 de Abril de 2024 Téngase presente lo manifestado, dejase sin efecto el decreto de fecha 06/03/24 en cuanto ordena se libere mandamiento. En su lugar, se provee: En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día

de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). SANTA FE, 24 DE MAYO DE 2024. Brollo, prosecretaria.

S/C 522899 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Sta. Fe, se ha ordenado en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AROCENA c/Otro (CUIL 27-23215482-4) s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02016351-5, que el MCP. Luis Ignacio BERTUZZI (CUIJ/CUIL 20-27620757-2) proceda vender en pública subasta pública, el día Martes 30 de Julio de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de \$ 4.057.500, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerán sin base y al mejor postor, los DERECHOS y ACCIONES, que le pudieran corresponder a la demandada en los autos Lenardon, Víctor Juan s/ Sucesorio; (CUIJ 21-01967416-6), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, donde podrán informarse los potenciales compradores sobre lo que se está subastando, como así también se hace saber la clave de los mencionados autos para que terceros interesados puedan informarse mediante el sistema virtual SISFE - Clave N° 3730. CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 10% de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con las actuaciones que expida el juzgado y/o con las constancias de autos, no admitiéndose reclamos una vez bajado el martillo. El/los compradores deberán acreditar en el acto de subasta su condición frente a la AFIP, debiendo concurrir al acto de subasta munidos de su DNI, LE, o LC. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287, en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales. Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Cel. 342 434-0260 / 342 504-2303 y/o al Estudio Jurídico 0342-155176026. Dra. Romina soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 26 de Junio de 2024.

\$ 150 522932 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaria), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/CASALES GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16261381-9, la Sra. Jueza a dispuesto notificar a GABRIEL ALEJANDRO CASALES (DNI 43.286.560) lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 12 de Junio de 2024. Nancy Brollo, prosecretaria.

\$ 50 522789 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaria), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/MENDOZA HORACIO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16261699-1, la Sra. Jueza a dispuesto notificar a HORACIO MENDOZA (DNI 37.446.566) lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos al demandado, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 10 de junio de 2024. Brollo, prosecretaria.

\$ 50 522790 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Origen de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA NOMINACION de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MAGGIONI, VANINA GISELA C/ SANGIACOMO JOSE ALFREDO (HOY SUS HEREDEROS) /Juicio Ejecutivo Expte. CUIJ 21-10706284-7 se ha dictado lo siguiente: "Santa FE, 27 de mayo de 2024. Agréguese cédulas digitales. Previamente acredite la notificación de la resolución de fecha 24/04/2024 (ts. 21/1213) al Sr. Juan José Sangiacomo mediante edictos y al Sr. José Carlos Sangiacomo mediante cédula. Notifíquese (ARTICULO 81° CPSE)- La sentencia de primera instancia y la de segunda serán notificadas en la misma forma que el auto declarativo de rebeldía). Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria), DR. CARLOS F. Marcolin (Jueza a cargo)". A continuación se transcribe la providencia por este medio al sr. Juan José Sangiacomo, DNI 27.830.510: "Santa Fe, 23 de abril de 2024. Y VISTOS:..CONSIDERANDO:... RESUELVO: De conformidad con lo dispuesto por los art. 268 del. código Procesal Civil y Comercial y de art. 21 de la ley 13.151 dentro del trámite de Ejecución de Sentencias I. Hacer lugar a la pretensión de la actora y ordenar que se le otorgue de la Sra. Vanina Gisela Haggioni dentro del término de 10 días de notificada la sentencia, la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de autos, por el escribano a designar, bajo apercibimiento de suscribir la suscripto a nombre de los demandados, siempre que no fuere de cumplimiento imposible. II-Imponer las costas por orden causado. III. Diferido la regulación de honorarios hasta que se practique la liquidación. Insértese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: DR. GABRIEL OSCAR ABAD (Jueza a cargo), DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Planta Baja de Tribunales de Santa Fe de mayo de 2024.

\$ 100 522807 Jul. 4 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALIER, AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 2102046790-5), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS. . . . CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de AGUSTINA AYELEN GALIER, DNI 41.086.812, argentina, empleada, apellido materno Knuttsen, con domicilio real en calle Belgrano N° 520, localidad de Recreo y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3380, piso cuarto, departamento B, ambos de esta Provincia de Santa Fe. 2. - Señalar el día 3 de Julio de 2024 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 29/08/2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Fijar el día 09/10/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 19/11/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevee el inciso 10 del artículo 14, el día 15/05/2025 a las 12 00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado, oficiándose a los registros respectivos.- 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de L.C.Q modificada por ley n° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de estos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$104.300 para abonar gastos de correspondencia.- 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456) 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ente el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados habiéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al síndico que mensualmente deberá remitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684 14.-Oficiése al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que tome razón de la apertura de Concurso Preventivo de GALIER AGUSTINA AYELEN y comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes a cuota de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la apertura de concurso preventivo, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso concursal por la vía prevista en el art. 32 ley no 24.522. 15.- Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el sueldo de la concursada, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la apertura del concurso preventivo. Regístrese, hágase saber.- "FIRMADO: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.Santa Fe,25 Jun. 2024.Romina Freyre, secretaria.

S/C 522836 Jul. 4 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "GALIER, AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 2102046790-5), se ha dispuesto lo siguiente: "En Santa Fe, a los 13 días del mes de Junio de 2024, comparece el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, DNI N° 14. 968. 108 acepta el cargo de Síndico por el cual ha sido designado en los autos caratulados: "GALIER AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo (Expte. CUIJ N° 21-02046790-5), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 3124 de la ciudad de Santa Fe, (TEL. 0342-156314970) con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00a 18.00 horas.Santa Fe, 27 de Junio de 2024.Freyre, Secretaria.

S/C 522837 Jul. 4 Jul. 22

Por estar así dispuesto en autos caratulados: en los autos caratulados: "BORGIA, JULIETA GUADALUPE s/ Sumaria Información" (Expte. CUIJ 21-02046341-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, Juez Dr. Ivan Di Chiazza, la abogada JULIETA GUADALUPE BORGIA, DNI. 32.059.409, con domicilio en calle Pasaje Iturrí 746 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe manifiesta su intención de solicitar el ejercicio del Notariado en la Provincia de Santa Fe, con el título habilitante de Escribana, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.17 de mayo de 2024.

\$ 50 522844 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "OCHOA, CARINA NOELIA c/ HERRERA ELADIO s/Usucapión", CUIJ 21-020427449, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 11/06/2024 Se provee cargo n° 5396: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los herederos del demandado Eladio Herrera. Previo a lo solicitado, notifique el presente por edictos. Firmado Ivan G. Di Chiazza Juez.". SANTA FE,24 de junio de 2024.

\$ 50 522706 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "FERNANDEZ, MAURICIO RAUL s/ Quiebras" (C.U.I.J. N° 21-26170972-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 20 de marzo de 2024 se ha declarado la Quiebra del Sr. Mauricio Raúl Fernández, DNI 40.557.6005 CUIL 20-40557600-8, con domicilio en calle Independencia N° 1528 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Luciano, argentino, casado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22 de agosto de 2024 hasta el 06 de septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 02/10/2024 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/11/2024 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Sindica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 16 a 20 horas (días hábiles). San Javier 27/6/2024.

S/C 522884 Jul. 4 Jul. 24

III Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los demandados, Sra. Caria Suarez, D.N.I. N° 24.050.806 y Fabricio Luis Suárez D.N.I. N° 25.721.165, el siguiente decreto "ESPERANZA, 28 de Mayo de 2024.- De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines de que pudiere corresponder. Atento al tiempo transcurrido, notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 62 inc 3 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)". - Así esta ordenado en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ SUAREZ FABRICIO LUIS Y OTRA s/Ejecutiva - (Expte. N° 165 Año 2014)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.-

No se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza 11 de Junio de 2024.

\$ 100 522827 Jul. 4 Jul. 22

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILO s/Pequeño Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Nuñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Se ha establecido en dicha Resolución: 1) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 29/05/2024, a las 11:00 hs., a realizarse en el asiento de este Juzgado, previa comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 2) Fijar el 01/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; 3) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522; 4) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-), oficiándose a tales efectos; 5) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor, oficiándose a tal fin al Registro General de Propiedad Inmueble de Santa Fe, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios; 6) Fijar los días: 27/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 08/10/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 19/03/25; 7) Fijar la fecha del 12/03/2025 para la audiencia informativa a las 09:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522628 Jul. 2 Jul. 22

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que en autos TOURN JORGE DANILO s/pequeño concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522630 Jul. 2 Jul. 22

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Eberhard Erwin Metz y/o quien resulte propietario de los inmuebles inscripto al to. 103 Par, F° 154, N° 7728, Año 1969, lote 11, plano N° 268894/2023 (PIL N° 120800-163961/0076-4); Lote 12 - Plano N° 268894/2023 (PIL N° 120800-163961/0077-3) Y Lote 13 - Plano N° 268854/2023 (PIL N° 120800-163961/0078-2) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: JUAREZ MIGUEL ANGEL c/METZ, EBERHARD ERWIN s/Otras Diligencias - Civil; CUIJ N° 21-26267404-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Tailleur, secretario.

\$ 71,82 522735 Jul. 4 Jul. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CASCO HECTOR LUCIANO RAMON s/Quiebra; CUIJ 21-26140789-9: SAN CRISTOBAL, 6 de junio de 2024. RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Casco Héctor Luciano, mayor de edad, DNI N° 28.777.932, domiciliado realmente en calle 1 de Mayo S/N°, de la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe, con domicilio Ad. Litem en las oficinas del juzgado en la que se radica la causa. 2) Otorgar al presente el trámite dispuesto para las Pequeñas Quiebras (art. 288 y 289, Ley 24522). 3) Fijar el día 12 de Junio de 2024, a las 11:00hs para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los Registros Pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhabilitación General del fallido, oficiándose a los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en forma inmediata procesa a entregar al Síndico, toda la documentación que pudieran tener relacionada con su actividad comercial; como así también, se intimará todos aquellos que tengan bienes del fallido, debiendo ser puestos a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 7) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren; serán reputados ineficaces; 8) Ordenar se intercepte toda la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o del suscripto, entregarlas de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A y/o a las que correspondan; 9) Prohibir al fallido ausentarse al exterior si autorización expresa de la suscripta, toda ello en cumplimiento del art. 103 de la L. C. Q. efectuándose las comunicaciones necesarias. 10) Fijar el día 08 de Agosto de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 11) Fijar el día 10 de Septiembre de 2024 en que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 12) Designar el día 24 de Octubre en que el Síndico debe presentar el Informe General. 13) Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24522). 14) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedentes, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del Oficial de Justicia y/o la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación, oficiándose a sus efectos al Juzgado que corresponda. 15) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 16) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 17) Disponer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, oficiése a al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 18) Ordenar al Sr. Síndico efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, notificando a los acreedores denunciados por el deudor por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 9) Disponer que el Síndico proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los arts. 203, 204 y sigs. de la Ley Concursal, mediante enajenación singular. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. MATÍAS R. COLÓN, Juez A/C; CECILIA V TOVAR, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es el CPN ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES, con domicilio fijado en calle Caseros N° 633 de San Cristóbal, con horarios de atención a los pretensos acreedores de lunes a viernes de 8 a 12 hs y 16 a 20 hs - correo electrónico: toresadrianam@hotmail.com. Tel: 0342 55272219. San Cristóbal, 25 de junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522753 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA SERGIO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) CUIJ 21-26128507-7, se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto de la Informe Final, Proyecto de Distribución, regulación de honorarios y Liquidación Final ordenado por la resolución y el decreto que a continuación se transcriben: 1) San Cristóbal, 13 de Mayo de 2.024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de

la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (1.995.201,49 x 3= 5.985.604,47, arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN JUAN CARLOS GAGLIARDI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del CPN ROBERTO EDUARDO MANGINI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del DR. JOAQUÍN JORGE STRADA en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos con treinta cvos. (\$ 399.040,30). Regúlense los honorarios profesionales del DR. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos veinte con quince cvos. (\$ 199.520,15). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de distribución presentado en la fecha, como también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales: Juez a/c. 2) SAN CRISTOBAL, 17 DE Mayo de 2024... Hágase conocer la Liquidación Final acompañada por la Sindicatura, como así también el proveído de fecha 13/05/24, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. LIQUIDACION FINAL Y DEFINITIVA (con regulación de honorarios y actualización de créditos); Impuestos a Pagar: Arts. 35/36 Ley Impositiva API \$ 68.653,05; Honorarios. IVA y aportes: CPN Juan Carlos GAGLIARDI \$ 633.016,06; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 696.317,67; CPN Roberto Eduardo MANGINI \$ 633.016,06; IVA \$ 132.933,37; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 829.250,74; Dr. Joaquín Jorge STRADA \$ 399.040,30; Aportes Caja Forense \$ 51.875,24, \$ 450.915,54; Dr. Esteban Nicolás CATTANEO \$ 199.520,15; IVA \$ 41.899,23; Aportes CPCE \$ 25.937,62, \$ 267.357,00; Acreedores Admitidos y Actualizados: A.P.I. \$ 2.026,17; NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. \$ 42.567,97; TOTAL LIQUIDACION FINAL \$ 2.357.088,14.

S/C 522727 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados GARRIDO, MARTIN ALEJANDRO s/Quiebras; CUIJ 21-26138956-5, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARTIN ALEJANDRO GARRIDO, D.N.I. 26.808.940. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 10 de Junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522725 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: MASSERA, CARLA GUADALUPE s/Quiebra; 21-26139257-4, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 13 de Junio de 2024 VISTOS:... y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Carla Guadalupe Massera, DNI 25.279.995. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos, autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 19 de 08 2024.

S/C 522723 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: SOSA, CRISTIAN RAMON ANTONIO s/Quiebra; CUIJ 21-26139032-6, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. CRISTIAN RAMÓN ANTONIO SOSA, DNI 33.742.811. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, de 2024.

S/C 522720 Jul. 4 Jul. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ, ANTONIO DANIEL, DNI N° 34.360.520, que en el expediente judicial caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ RODRIGUEZ NICOLAS DANIEL s/Control de Legalidad; CUIJ 21-23640224-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 29 de mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del adolescente NICOLAS DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 50.788.794, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 05/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual del menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 14 de junio de 2024.

S/C 522830 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados OJEDA, CLORINDA s/ Cambio de Nombre; CUIJ 21-25278282-3, se hace saber que la Sra. CLORINDA OJEDA, D.N.I. N° 24.081.972, ha solicitado el cambio de nombre (supresión del prenombre), modificándolo por LORENA OJEDA. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: VERA, 02 de Mayo de 2024 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese se la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE PRENOMBRE, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, Dra. Jorgelina Yedro, Jueza.

\$ 33 522810 Jul. 4 Jul. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO, TERCERA NOMINACION DE RAFAELA, en autos: NUEVA MUTUAL DEL PARANA c/IMBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24206898-7, se ha dispuesto se citar al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, y/o sus sucesores y/o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, sus intereses y costas y/o opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se hace saber la iniciación del presente juicio a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Fdo: Carignano Verónica Abogada - Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 11 de junio de 2024.

\$ 50 522556 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N° 21-24200179-3, Año 2021) GAUCHAT, SILVIA ANA c/PINCIROLI, ALBINO F y/o SUCESESORES y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PII: 08-46-07518010014-6 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. ALBINO FERMIN PINCIROLI, D.N.I. N° 2.440.117, por el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la última publicación, conforme lo dispuesto en el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Dr. Matías Colón (Juez); Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela (SF). 15/05/2024. García, prosecretario.

\$ 33 522889 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INWILKERIED REINALDO Y RODRIGUEZ ASUNCION DEL PILAR s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24201141-1, por decreto de fecha 22.12.23 cita y emplaza a los herederos de ASUNCION DEL PILAR RODRIGUEZ - DNI 5.280.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 05 de 06 de 2024. Por lo que se publica el presente Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 522936 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAAVEDRA CRISTIAN Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24205558-3, por decreto de fecha 27.12.23, se cita de remate a la parte demandada CRISTIAN SAAVEDRA y MARISA CERRUDO, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Por lo que se publica el presente

por tres (3) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 20 de marzo de 2024.
S/C 522937 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YNIGUEZ ORLANDO AQUILES s/Escrituración, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Orlando Aquiles Yñiguez, D.N.I. M. 6.346.041 - y/o al titular dominial y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle Crespo N° 620 de Rafaela inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al N° 76606, Folio N° 01820, Tomo N° 252 Par, Departamento Castellanos, para que el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela, 03 de junio de 2024.

\$ 50 522906 Jul. 4 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH, MONICA ANDREA s/quiebra; (CUIJ 21-24197689-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 Ley 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 1.118.093,94, más el 10% de aportes de ley, y, de la apoderada de la fallida Dra. María Fernanda Gonzalez Bertero en \$ 479.183,12, más el 13% de aportes de ley. Publíquense edictos por el término. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE: SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 13 de Junio de 2024.
S/C 522697 Jul. 4 Jul. 24

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

CASILDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: TONELLO, DELIA GRISELDA y Otros s/Sucesión; CUIJ 21-25805854-9, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161 -R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTISEIS de AGOSTO de 2024 a las 13,30 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble embargado en autos consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes correspondientes, el 100% del departamento ubicado en el edificio BAUEN 21, situado en la ciudad de Rosario en calle Córdoba N° 2164/66/68/72 y 2174, designado como unidad 56 departamento Cero Nueve - Cero Tres, ubicado en el Noveno Piso, compuesto de tres dormitorios, cocina, y baño. - Le corresponde una superficie de propuesta exclusiva de 56,89 mts.2 y una sup. de bienes comunes de 22,94 mts2 y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 2,26%. Se incluyen en esta venta la parte proporcional y proindivisa de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio. El dominio consta inscripto a nombre de los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al T° 131E F° 1380 N° 345023 del 31/10/22 por \$ 17.379.557,20 y al T° 133E F° 96 N° 44652 del 15/3/24 por \$ 26.069.335,80 por los autos que ejecutan y las siguientes inhabilitaciones a nombre de uno de los causantes: 1) al T° 1061 F° 2932 N° 242393 del 14/6/1994 por \$ 296.625, en autos Zanotti, Juan Carlos y Otros s/quiebra (Exp. 104/1994) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 2) al T° 23 IC F° 46 N° 315140 del 1/3/2013 sin monto en autos: Moschini, Raul Luis s/concurso preventivo (Exp. 908/2012) del Juzgado de Distrito 2da Nom de Casilda y 3) al T° 1301 F° 1931 N° 334985 del 9/5/2018 por \$ 90.045, en autos: Borzi, Maria del C c/Otro s/cobro de pesos (Exp. 571/2017) del Juzgado Civil C y Lab de Casilda. Saldrá a subasta con una base única de \$ 26.069.335,80, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al Martillero, todo ello en efectivo y/o cheque certificado. El saldo al aprobarse la subasta, el que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirará de la venta. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos según surgen del acta de constatación obrante a fs. 326 (ocupado por la

Sra. Emma Moschini, hija del Sr. Fernando Moschini, quien refiere que vive sola allí porque su padre se lo prestó, atento estudiar en la ciudad de Rosario). Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11º ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente. El pago del o los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y posesión, para su inscripción en el Registro General. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por escritura pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma sin que ello implique transferencia alguna. Exhibición a interesados del inmueble dos días hábiles anteriores de la fecha de Subasta, en el horario de 15 a 16hs. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y documento propietario DNI 6.137.635 y L.C. 4.447.495 respectivamente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 1000 523323 Jul. 22 Jul. 24

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial de la Octava Nominación de Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "SOSA, CARLOS ALBERTO c/ OTRO s/ ejecución hipotecaria" Cuij 21-02912075-4 se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "Rosario, 18 de junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la realización por subasta del cien por ciento (100 %) de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura N° 22718/1936 forma parte de la Manzana Letra A y se designa como Lote N° 16, ubicado en la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca. En consecuencia, fijase fecha de remate para el día 12 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, la que se realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario). De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. Bien objeto de la subasta. Un inmueble, en el estado en que se encuentra, el cual será considerado de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, identificado como Lote N° 16 de la Manzana "A" del plano N° 22178/1936, el cual en el mandamiento de fecha 27/03/2023 (f. 548) se describe como un lote de terreno con frente al Este sobre calle Rivadavia y un lateral al Sur, sobre calle Marcos Ateca, sobre el que se halla construida una vivienda tipo chalet, de techo a dos aguas de loza de hormigón y tejas, toda de material, que se encuentra distribuida de la siguiente manera: cocina, comedor, living, tres dormitorios y un baño. Las aberturas son de metal y madera y los pisos cerámicos, cuenta con servicios de electricidad, agua de red y gas. En el patio trasero hay un galpón. Se encuentra descripto en la escritura N° 65 de fecha 26/04/2018 pasada por ante la escribana Evangelina Di Paolo, Titular del Registro N° 816 de Funes. Su estado y condiciones generales se 1 han detallado en los escritos cargo N° 2171/24 (f. 548) y 5513/24 (f. 598 vta.). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 439, Folio 100, Número 339.417 del Departamento San Lorenzo, Descripción Según Título. "Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura levantado por el Agrimensor Federico Leguizamón, en junio de 1936 y archivado el mismo en dicho año bajo el número 22.718 que cita su hijuela; forma parte de la manzana Letra A. y se designa como Lote número dieciséis. Está ubicado sobre la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca; midiendo: 10 metros de frente al Este, por 40,50 metros de fondo y frente también al Sur; y linda, por su frente al Este con calle Rivadavia, por el Sur con calle Marcos Ateca, por el Norte con el Lote 15, y por el Oeste con parte del Lote 17, ambos de la misma manzana y plano citado, encierra una superficie total de 405 metros cuadrados". Condiciones de la subasta. El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con la base de dólares estadounidenses setenta mil (US1370.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de dólares estadounidenses cincuenta y

seis mil (USD 56.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal tomando como conversión de referencia el tipo de cambio que en el régimen legal actual se denomina "dólar M.E.P. para la venta" a las fechas en las que se efectúen las transferencias a la cuenta judicial a los fines del pago, de acuerdo al valor publicado por el Diario El Cronista (<https://www.cronista.com/MercadosOnline/moneda.html?id=ARSMPEP>). En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000 (o su equivalente a la conversión de referencia en "dólar M.E.P. para la venta" al cierre del día anterior, de acuerdo al valor publicado por el Diario 2 El Cronista), por lo que deberá cancelar la misma mediante cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivo móvil (teniendo especialmente en cuenta el instructivo para transferencias a cuentas judiciales del Banco Municipal, publicado en la página web <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1667929080852.pdf> -que se adjunta al pie-, en particular los requisitos para bancos asociados a BANELCO), y, en caso de que en el momento se acredite fehacientemente que no resulta posible realizar la transferencia total o parcialmente por dispositivo móvil, deberá entregar pesos treinta mil (\$30.000) en efectivo y el saldo abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 1 Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivos móviles. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B. C. R. A según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 / Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la 3 subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia certificada del título (fs. 6/9) e informe de dominio actualizado, no siendo admisible plantearlo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02912075-4 y Clave 2444. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los art. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Previa a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por su transferencia dominial, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas 4 mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previa a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a dólares estadounidenses cien (USD100). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción

prevista en el artículo 50D párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido por lo menos durante 4 días (en dos oportunidades por la mañana y las otras dos por la tarde) en día y horario a fijar por el martillero. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes y por cédula papel a las partes que no hubieren comparecido o declaradas rebeldes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente en el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado deberá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero. Fdo: Dra MARIA JOSE CASAS Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUAREZ. Juez.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripta únicamente la Hipoteca que se ejecutan al T° 59813 F° 167 N° 339418 del 22/5/2018 por U\$S 73.000.- pasada mediante escritura N° 65 de fecha 26/4/2018 por ante escribanía Registro 816 y Embargo por los autos que ejecutan al T° 131 E F° 1322 N° 332910 por U\$S 94.900 de fecha 20/10/22.- Matricula Martillero Jorge A Romero 161-R-6 correo electrónico martillero-romero@gmail.com. Conforme resolución 745 AFIP Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietario 23.317.610.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 25/6/2024.
\$ 3900 523042 Jul. 5 Jul. 25

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°2 Nominación de San Lorenzo en los autos: "RATTI MARIAALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/APREMIO HONORARIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-25378808-6, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 2 Non. de San Lorenzo., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 31 de Julio de 2024, a las 11:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en las puertas del juzgado comunitario de las pequeñas causas de la localidad de Capitán Bermúdez ubicado en calle Avenida San Lorenzo N°835 CP. 2154 de esa localidad , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON TODO LO EDIFICADO , CLAVADO Y PLANTADO, SITUADO EN LA HOY CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ , DEPARTAMENTO SAN LORENZO, DE ESTA PROVINCIA, EL QUE DE ACUERDO AL PLANO ARCHIVADO BAJO EL NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ES EL SEÑALADO COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA B. ESTA UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ENTRE LAS DE GRAZIANO Y HOY MONTEVIDEO Y CHILE, A LOS VEINTE Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE LA CALLE CHILE HACIA EL OESTE, COMPUESTO DE DIEZ METROS DE FRENTE AL NORTE, POR TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE FONDO, LINDANDO: AL NORTE, CON CALLE SAN MARTIN, AL ESTE , LOTES UNO , DOS Y TRES AL OESTE, LOTE NUEVE Y AL SUD, LOTE OCHO, ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. inscripto en el registro general Rosario al Tomo:191 – Folio: 483 – Numero: 151505, Dpto. San Lorenzo. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los demandados. Gravámenes: inscripto al tomo: 131 E , folio:187 numero:65378, f.Insc.: 10/03/2022, clase de inscripción EMBARGO, juzgado: 2200000170002. J.C.Y.C NRO 2 SAN LORENZO (SANTA FE) EXPTE. NRO548 AÑO:2012 OFICIO:997 FECHA:15/09/2021, PROF.: RATTI, MARIAALEJANDRA, DOM. PROF.: CASTRO BARRO 5671 ROSARIO, CARATULA: RATTI, MARIAALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/ APREMIO HONORARIOS, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ 21-25378808-6, P. FISICA: SANCHEZ, ILDA ESTHER DOCUMENTO: NO CONSIGNA, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ.: NO, MONEDA: PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: NO DEPARTAMENTO: 15 SAN LORENZO, TOMO: 191, FOLIO:483, NUMERO:151505, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, P. FISICA: JUAREZ, LUIS ANTONIO DOCUMENTO: NO CONSIGNA, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: NO DEPARTAMENTO: 15 SAN LORENZO, TOMO:191 , FOLIO:483, NUMERO:151505, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, MONEDA PESOS, MONTO:927.445,06, REAJ.: NO , LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, El Inmueble saldrá a la venta con la siguiente base: \$20.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$15.000.000y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$9.000.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de señal y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000

en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta desocupado, según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 11:30hs. dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti. Se acompaña decreto: SAN LORENZO, 03 de junio de 2024 Téngase presente lo manifestado. Suspéndase la fecha fijada oportunamente y fíjese nueva fecha de subasta para el día 31 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto de fecha 07/5/2024. Dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, San Lorenzo,.... de Julio de 2024.

§ 1279,60 523057 Jul. 03 Jul. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, de Rosario, en los autos denominados: BULA ALFREDO OSCAR c/POLLO CANDIDO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 349/2014, CUIJ N° 21-01244136-0, ha dictado la siguiente Resolución: N° 130. Rosario, 22/05/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: RESUELVE: Aclarar el Acuerdo N° 199 del 11/08/2021 en el sentido que el inmueble a usucapir es el ubicado en Pasaje Máspoli N° 1151/53 de Rosario, designado como lote 24 D de la manzana 67 del plano de mensura para información posesoria N° Dupl. 2894R del año 2000, empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-07-263482/0000-4 e inscripto al Tomo 137B, Folio 1462, N° 45.160, Dpto. Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado: CINALLI, CHAUMET, MOLINA (Art. 26 L.O.P.J.) - Vocales - SABRINA CAMPBELL, Secretaria. Dra. Barthaburu, prosecretaria.

§ 50 522985 Jul. 22 Jul. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del JUEZ, Dr. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria Dra. VALERIA BARTOLOME del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, 6ª NOM. SEC. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAN SANTIAGO, titular del DNI N° 25.329.643, mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: ROSARIO, 03 de Junio de 2022, HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los Dres. Dr. HORACIO ALLENDE RUBINO; Dra. ANALIA MAZZA y Dr. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al Dr. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de la copia del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada BELLINI GERMAN SANTIAGO; SANZ HECTOR ANIBAL y aseguradora denunciada ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AD393PC, MPA, SANATORIO BRITÁNICO, SIDEAT, AFIP, ANSES, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO lo solicita. Concédase a la actora Sra. MORENO JAQUELINA MELINA DNI N° 25.505.667 cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrase TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Respon-

sabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Prosecretaria Juez. Y OTRO: ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BELLINI GERMAN SANTIAGO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez. Autos caratulados: MORENO, JAQUELINA MELINA c/BELLINI, GERMAN SANTIAGO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11886936-9, TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, 6ª NOM. ROSARIO 24-05-2024. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria. § 250 523109 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación, Secretaria 1 de Rosario, se ha RESUELTO en los autos CUELLO, ALAN EZEQUIEL Y OTROS c/CASTILLO, BRIAN LIONEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11891149-8), declarar REBELDE a BRIAN LIONEL CASTILLO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcriben las RESOLUCIONES que así lo ordenan: N° 427. Rosario, 26 de marzo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar REBELDE a CASTILLO, BRIAN LIONEL y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CASTILLO, BRIAN LIONEL mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NOMBRE que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Otro auto: N° 476. Rosario, 5 de abril de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el referido auto N° 427 de fecha 26 de marzo de 2024 en cuanto dispone "NOMBRE" y, en su lugar, proveer: BRIAN LIONEL CASTILLO (DNI 34.791.948). Insértese y hágase saber conjuntamente con el referido auto 427 de fecha 26 de marzo de 2024. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Rosario, 7 de mayo de 2024. Dra. Eliana White, secretaria. § 150 523006 Jul. 22 Jul. 24

En autos VISACHIA, MARTA BEATRIZ c/BUSMAIL, ERNESTO JESUS s/Divorcio; CUIJ 21-11415752-7 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4, se ha ordenado Notificar a ERNESTO JESUS BUSMAIL, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, el decreto que se transcribe: ROSARIO, 04 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ERNESTO JESUS BUSMAIL, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrase traslado por el término de 10 días. A tal fin, gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través de la página web de Renaper, aprobado dicho procedimiento, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fecho, notifíquese por cédula al domicilio informado con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. ANA CLARA RÉBOLA (Secretaria) - GUSTAVO A. ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, 31 de Mayo de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria. S/C 523286 Jul. 22 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02978740-6, se ha resuelto: N° 327, Rosario, 04 de Julio de 2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 28 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 09 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 22 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contesta-

ción del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). HÁGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN DIEGO JOSÉ GUILLERMO SAUAN, DOMICILIADO EN CALLE SAN LUIS N° 1411 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HORAS A 12:00 HORAS Y DE 15:00 HORAS A 19:30 HORAS. PUBLÍQUESE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Lucas Menossi, Secretario. S/C 523292 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la 1ª Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: RAU, PAULA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02978854-2, por auto N° 316 de fecha 2 de julio de 2024 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 22 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 3 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 19 de noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Sindica designada en los presentes autos es la CPN VANINA MURO, con domicilio en calle Córdoba 1452, P1 OF. E de esta ciudad con horario de atención de 09:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. S/C 523124 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/Liquidación De Entidades Financieras - Mutuales O Aseguradoras; Expte. N° 1014/2012, CUIJ N° 21-01163523-4, por decreto de fecha 25/06/2024, se ha puesto de manifiesto en la Oficina la readequación al Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaría, Rosario, 26 de Junio de 2024. S/C 522941 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: GARCETE VICTORIA s/Sumaria Información, 21-02979422-4, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que GARCETE VICTORIA 25.750.687 ha solicitado autorización de cambio de apellido de su hija LARA SALVAGNO GARCETE DNI 50.558.155, y que en su lugar pase a llamarse LARA GARCETE SALVAGNO. S/C 523314 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª NoM., Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL c/ZONING S.R.L. s/uscupación; CUIJ 21-12645823-9, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 16 de abril de 2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno, situado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como como Lote N° 5 de la Manzana N° 12 de "Planilla Especial", según plano especial de subdivisión inscripto bajo el N° 691/1963, inscripto su dominio al Tomo 279C, Folio 1608, N° 110299 de fecha 14/10/1963; Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de LOS ZONING S.R.L. 31 de mayo de 2024. S/C 522955 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez (Juez), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO s/Juicio Ejecutivo; 21-13924229-4, Tomo: 287, Folio: 294, Resolución: 1716, Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO D.N.I. C.U.I.T./L: 34897689, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. EXPOSITO, CARLA ROCIO, CUIT 27348316848, en la suma de \$ 36.341,05 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. S/C 523131 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario en los autos: SCONFIZENZA, MARIA EUGENIA Y OTROS c/PUCCIO, JOSE NICOLAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02957701-0, emplaza a los Sres. sucesores del Sr. José Nicolás Puccio, para que comparezcan a estar a Derecho, por denuncia de su apoderado y bajo apercibimiento de rebeldía, en los términos y condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Líbrese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiéscse citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 líbrese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 17/24.

§ 150 522995 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado realizar la siguiente publicación: Rosario, 12 de junio de 2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a recatular los presentes como CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación De Bienes. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciado incidente de recalificación de bienes contra Matías Rito Díaz, el que tramitará como juicio sumarísimo. Córrase traslado a la demandada para que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley (Art. 413 inc.b) del CPC). Téngase presente la prueba ofrecida. Atento el fallecimiento del demandado Matías Rito Díaz, y conforme lo normado por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. A los fines de dar con los posibles herederos del demandado, oficiéscse al RENAPER a fin de que brinde toda la información que constare en sus archivos respecto del demandado. Asimismo, oficiéscse al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión abierta a nombre de los padres del demandado, Anastasio Díaz y Evangelina Ru. Previo al libramiento de los oficios al RPU, acredite la reposición de los tickets y sellados correspondientes. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos caratulados: CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación de Bienes; CUIJ N° 21-02960070-5. Fdo. Dra. Verónica Amanda Accinelli, (Secretaria). 27 de Junio de 2024. S/C 522948 Jul. 22 Jul. 24

Se hace saber que en los autos caratulados: SCONFIZENZA, MARIA EUGENIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02957701-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saberlo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Líbrese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiéscse citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 líbrese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir es el Lote 7 (siete prima) inscripto en la Partida Inmobiliaria al 16-03-02-22555910014-3, el cual proviene de 16-03-02-22555910002-8 ubicado en calle Ituzaingo 1245/47 entre las calles Mitre y Entre Ríos. Rosario, 26/6/24. Silvina Rubulotta, secretaria. S/C 522979 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio; CUIJ 21-02890953-2, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por la Cámara Nacional Electoral cítese a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se lo ha citado de remate, con la prevención de

que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevara adelante la Ejecución. Rosario, 25/06/24. Dra. Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 50 523070 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se ha ordenado: Cítese a los herederos de la Sra. JOSEFA INES GAMEZ por edictos, a tenor del art. 597 C.P.C.C. Por el término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 26/6/24.
\$ 50 523062 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Cura en autos caratulados AHUMADA, MARIA CRISTINA Y OTROS c/HEREDEROS DE SORIA, ADELA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-02945598-5, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Mayo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de las codemandadas fallecidas Adela Soria y Elvira Soria, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Cecilia A. Camaño (Juez); Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.
\$ 50 523082 Jul. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, en autos CIBOTTO, HORACIO JESUS c/PALMIANO, SALVADOR ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02963683-1, se hace saber que se ha dictado la resolución del tenor siguiente ROSARIO, 07 de Febrero de 2024 No habiendo comparecido las Sras. Lidia Mónica Angel, Karina Andrea Palmiciano y María Josefa Buttitta a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria).
\$ 50 523085 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIO DUARTE, DNI 7.433.287, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DUARTE, CECILIO s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-02894527-9).
Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PIGA CATALINA DOMINGA, D.N.I. 5.514.724, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIGA, CATALINA DOMINGA s/sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt, CUIJ N° 21-02977451-7. Fdo. Prosecretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO BARRAGALLO (DNI 6.018.357), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BARBAGALLO, ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02961647-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUILLERMINA COVERNTON (DNI 5.285.523), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COVERNTON, GUILLERMINA s/Sucesorio. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ JOSE ANTONIO (DNI 10.058.681), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ JOSE ANTONIO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02983057-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. prosecretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSVALDO RAUL FRATINI (DNI 16.267.280), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRATINI, OSVALDO RAUL s/Sucesorio; (CUIJ 21-02982553-7). Fdo. Prosecretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos GARCETE VICTORIA S/ SUMARIA INFORMACIÓN 21-02979422-4 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la

última publicación respecto a que GARCETE VICTORIA DNI 25.750.687 solicito autorización de cambio de apellido de su hija menor de edad LARA SALVAGNO GARCETE DNI 50.558.155 por el de LARA GARCETE SALVAGNO. Firmado Dra Gueiller Dra Beade.
\$ 50 523314 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FELISA BOGNANNI (DNI 3.218.056), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGNANNI, FELISA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02980147-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "Palmira Carinelli" y/o "Palma Carinelli" (C.I 896.807), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARINELLI, PALMIRA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02939028-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lombardo Osvaldo Domingo (D.N.I. 5.999.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDO, OSVALDO DOMINGO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-02963030-2.- Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini (PROSECRETARIA). Rosario."
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BEATRIZ ROLDAN, D.N.I. N°13.775.893, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, DORA BEATRIZ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21-02983060-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D'ALESSANDRO, NELLY D.N.I. N°3.596.855 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ALESSANDRO, NELLY S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02982814-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ, IRMA MIRTA D.N.I. 01.767.662 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, IRMA MIRTA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982470-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO CUEVAS (D.N.I. 05.840.790), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUEVAS, RICARDO S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21-02983048-4). Fdo. Dra. Cintia M Alonso. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ENRICA JOSEFA ISABEL MARIA D.N.I. 6.480.726 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: ENRICA, JOSEFA ISABEL MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982735-1).
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE ARMA SUSANA, DNI N° 14.016.800, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE ARMA, SUSANA MARGARITA S/SUCESORIO", Expte N° 21-02981837-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: CECILIA B. WENDLER (Prosecretaria). Rosario, del 2024.-
\$ 45 Jul. 22

Por estar así ordenado en autos "SPESSOT, Amanda Elena s/Juicio Sucesorio" (CUIJ 21-02977389-8) asignados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario y en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes dejados por la causante Amanda Elena Spessot, DNI 5.820.884, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO MARCELO RELOVA (DNI 2.951.433) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RELOVA, HUGO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-0298272-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del/a Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIGNONI, CLAUDIO LUIS (DNI 14.685.526), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, LUIS CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976802-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS CARLOS DIAZ (D.N.I. 12.524.985), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, LUIS CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6" (CUIJ 21-02982705-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "RIZZOLO, DANIEL" (DNI 11.124.677) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIZZOLO, DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12." (CUIJ N° 21-02983099-9). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FELISA BOGNANNI (DNI 3.218.056), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGNANNI, FELISA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02980147-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI DIANA FILIPPINI (DNI. 13.448.528) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FILIPPINI, NOEMI DIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02981947-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS VICTOR SANCHEZ, DNI 11.272.281, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ LUIS VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982703-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANNISTRARO, PEDRO PABLO FERNANDO (D.N.I. 22.040.846), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANNISTRARO, PEDRO PABLO FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982811-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ROSARIO NORMA RETAMOSO (DNI 3.192.576) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SILVA, FRANCISCO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 13 21-02980891-8". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza)- Lucas Menossi (Secretario).

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante FRANCISCO JOSE SILVA (LE 5.978.630) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SILVA, FRANCISCO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 13 21-02980891-8". Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza)- Lucas Menossi (Secretario).

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SERGIO JOSE MARIÑO D.N.I. 13.795.768, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARIÑO, SERGIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02981876-9. Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra M. Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RETAMOSA VICENTE PEDRO (D.N.I. 6.558.562) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RETAMOSA VICENTE S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981513-2). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PEDRO ALBERTO GONZALEZ (DNI 6.613.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados GONZALEZ PEDRO ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02982694 0) Firma Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vilma Alice Di Martella Orsi D.N.I. 5.566.498 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de 1era Instancia Civil y Comercial 8va Nominación de Rosario y la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FLORENCIA GRACIELA ZITO (DNI 6.684.447), por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZITO FLORENCIA GRACIELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02980856-9.

\$ 45 Jul. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: COCITTO SEBASTIÁN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 657/2015, CUIJ 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA HAY-DEE OCAÑO, DNI F N° 14.801.226, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco. (Juez); Darío P. Loto (Secretario).

\$ 33 522987 Jul. 22 Jul. 26

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 14 de Febrero de 2024. Proveyendo cargo N° 22806/2023: Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo modo realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 7 de Julio de 2024.

\$ 160 523528 Jul. 22 Jul. 24

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U, Lote 7 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12/03/24. Proveyendo cargo N° 2140/2024: Por notificada. Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada demanda de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a

estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 7 de Julio de 2024.
\$ 160 523529 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (S.F.), a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. DARIO LOTO (Secretario), en los autos caratulados: SANTA-MARIANOVA CESAR JOSÉ s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-26424168-2), se cita y emplaza a los herederos y legatarios de don SANTAMARIANOVA CESAR JOSÉ, LE N° 6.132.141, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de Mayo de 2024. Dr. DARIO LOTO, secretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, Distrito N° 16 a cargo de la Dra. Laura Barco (JUEZA) y secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTIOLI JOSE LUIS DNI 12275395, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MATTIOLI JOSE LUIS s/Declaratoria De Herederos; 21-26424297-2. Fdo. Dr. LOTO DARIO, secretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat Distrito N° 16, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Armando Pedro Robisso, para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus derechos.
Autos caratulados Robisso Armando Pedro s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26424267-0. Firmat, Dr. Dario Loto, Secretario.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 16 Firmat SEC.UNICA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ MIGUELA MARCELINA (LC 1.107.251), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ MIGUELA MARCELINA s/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-Sumarias-Volunt; (CUIJ N° 21-26418117-5) de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 16, Firmat.
\$ 45 Jul. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, en autos caratulados DIAZ HECTOR DANIEL s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25800912-3, se ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. Marconetto Sirhey Noemi D.N.I. 10.367.439, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 50 523080 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAMÓN LUJÁN DNI 08.653.677, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LUJAN, LUIS RAMÓN s/Declaratoria de Herederos; 441/2023. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HENA GRACIELA TRABUCHI DNI 4.097.539 y JORGE RAUL ATECA DNI 6.132.796, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRABUCHI HENA GRACIELA Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 245/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA JOSEFA RIMOLDI DNI 3.553.787 y ANGEL MARTIN PERIN LE 6.115.471, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERIN ANGEL MARTIN Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 141/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA PALMIRA GARDELLA LUNARI DNI 5.839.125, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARDELLA LUNARI NELIDA PALMIRA s/Declaratoria de Herederos; Expte. N° 189/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL SORMANNI DNI 6.133.672, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SORMANNI MIGUEL ANGEL s/Declaratoria De Herederos; 21-25864610-7, (276/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR BAUTISTA ETCHART DNI 6.122.693, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ETCHART OSCAR BAUTISTA s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt; Expte. N° 128/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUISA ANTONELLI LC 5.842.072, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ANTONELLI MARIA LUISA s/Declaratoria de Herederos; 21-25864584-4. Expte. N° 262/2024. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA ANTONIA PERIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Prin Norma Antonia s/ declaratoria de herederos"21-25864331-0 - Casilda,22/07/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. VIVIANA M. GUIDA (Juez) y de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ (Secretaria), en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN MANCINI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25864265-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María del Carmen Mancini, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Casilda, 20 de Marzo de 2024 . Firmado Dra. Viviana M. Guida (Juez) y Dra. Clelia C. Gomez (Secretaria).-
\$ 45 Jul. 22

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: SOL SUPERMERCADOS SRL s/Quiebras; CUIJ 21-25955931-3, se ha ordenado poner de manifiesto el Informe final y proyecto de distribución y los honorarios regulados del C.P.N. NORBERTO COSCARELLA, en su carácter de Síndico, en la suma de Pesos Cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento dieciséis con noventa y ocho centavos (\$ 4.525.116,98) -70%-, comprensivo de los honorarios de sus patrocinantes, los que se distribuyen en proporción de ley entre los Dres. Gloria Torresi y Lisandro Hadad, más IVA sin correspondiera. II) Regular los honorarios de la Dra. NOEMI SEDRAN, en el carácter de apoderado del fallido, en la suma de Pesos Un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.939.335,84) -30%, todo con notixcia a Caja Forense. Fdo. Dra. Julieta Gentile, (Jueza); Dra. Carolina Lucía Kauffeller, (Secretaria).
S/C 522716 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nom. Distrito Judicial N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados CANE-PARO EMANUEL c/AIMERI LAUTARO Y OTROS s/División de Condominio; CUIJ 21-26032224-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 20 de Mayo de 2024. Por solicitada rebeldía, advertido que consta debidamente notificado por edictos y que sus herederos no ha comparecido a estar a derecho dentro del término establecido de conformidad al informe que precede y no surgir escritos pendientes de agregación cfr. captura de pantalla de SISFE, como solicita, decláreselos rebeldes prosiguiendo el juicio adelante sin dárseles participación. Designase fecha de sorteo de defensor de los herederos rebeldes para el día lunes 17 de junio de 2024 a las 8:00 hs. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos. (L). (Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario). Y lo siguiente: 19 de Junio de 2024. Cañada de Gómez, estése a la fecha que surge de SISFE. Al escrito cargo N° 10377/24, se provee: Como solicita, designese fecha de audiencia de sorteo para el día 29 de Julio de 2024 a las 8:00 hs. (L). (Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario).
\$ 52,50 523086 Jul. 22

Hago saber a Ud. que en el Juicio seguido por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, dentro de los caratulos: OMEGA EDUARDO ALEJANDRO s/Sucesion; CUIJ N° 21-25939830-1. se ha dictado la siguiente providencia: ... Estando acreditado el fallecimiento de Eduardo Alejandro Omega, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 2340 CC Y CH) y Estrado del Tribunal (art 87 C.P.C.C. Modificado según ley 11.297).
\$ 45 Jul. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL N°6 BALCARCE 999 CAÑADA DE GOMEZ en los autos caratulos: "PASCHETTA VICTOR CARLOS S/ SUCESORIOS" CUIJ 21.26032299.8 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Victor Carlos Paschetta, por el término de Ley (1 día) en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez de 2022.-
\$ 45 Jul. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulos: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GRAHSMUGG, WILFREDO GERMAN Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-23398664-7, en fecha 15/05/2024, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese edicto y constancias, acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 5571 de fecha 15/05/2024. A lo demás, por auto. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, Tomo: 2024 Folio: Resolución: 957, 23/05/24. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 82/100 CVOS (\$ 68.184,82) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulos Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por edicto. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publiquen edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.
\$ 459,12 523132 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CALIGARIS Stella Maris D.N.I. N° 11.021.018, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulos: CALIGARIS, STELLA MARIS s/Sucesorio; CUIJ 21-25445114-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Fdo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulos ACOSTA ANABELLA LORNA s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-25444297-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ACOSTA ANABELLA LORNA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, San Lorenzo, 11 de junio de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOCCIOLINO, Rosa Ana DNI N° 3.052.292, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulos: NOCCIOLINO, ROSA ANA s/Sucesorio; CUIJ 21-25445100-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Fdo. Dra. Luz María Gamst, (Secretaria).
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BOLONDI Angel, L.E. N° 3.086.544 y SEGURADO Ramira L.C. N° 1.519.013, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulos: BOLONDI, ANGEL Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-25444761-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Fdo. Dra. Luz María Gamst, (Secretaria).
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2º Nom. Secretaria Unica, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don GABRIEL ELIAS FAISAL, nacido el 11/10/1977, en San Justo, Provincia de Santa Fe, hijo de VÍCTOR HUGO FAISAL y SANTINA GLADYS VEGETTI, casado en primeras nupcias con MARIA SOLEDAD PAGNANINI, DNI N° 26.099.623, domiciliado en calle General Lopez N° 1646 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, fallecido el 14/06/2022, para que dentro del término y bajo apercibimiento de 1ey, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos FAISAL GABRIEL ELIAS s/sucesiones inc. Tardias-sumaria-volunt; Expte. CUIJ N° 21-25444874-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. de Junio de 2024, Dra. Melisa Vanina Peretti, Secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña DUDKA EUFEMIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña beccaria rosa maria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BARRECA MARIA JULIA y don BLARER ELVIO MARIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don WALTER JOSE SOBRERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BEATRIZ RIANA MEDINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña GRISELDA REGINA MARIGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GERBAUDO ALCIDES CARLOS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ORLANDO BORZELLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BUSTAMANTE MARIA LUISA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Jul. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARBALLO JAVIER ALBERTO s/Apremios; CUIJ N° 21-23486476-6, se cita de remate a ARBALLO JAVIER ALBERTO DNI N° 28394975, CUIL N° 20-28394975-4 y GOMEZ SANDRA MARICEL DNI N° 28978566, CUIL N° 27-28978566-9 y/o sus sucesores y/o

quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle GAUNA N° 1150 de Villa Constitución, Padrón N° 85514 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 2 de Febrero de 2024.

S/C 523210 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CARDOSO GABRIEL MARTIN s/Apremios; CUIJ N° 21-23486778-1, se cita de remate a CARDOSO GABRIEL MARTIN CUIL N° 20-32988701-5 DNI N° 32988701; y CARDOSO IGNACIO RAMON CUIL N° 20-34045417-1 DNI N° 34045417 y CARDOSO BRIAN JESUS, CUIL N° 20-37382891-3 DNI N° 37382891 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle E. ZEBALLOS N° 1465 de Villa Constitución, Padrón N° 86587 a1 tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 10 de Junio de 2024.

S/C 523211 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados JUAREZ FELISA NATIVIDAD c/SPOSTO, LUIS HILARIO y/o ESPOSITO, HILARIO LUIS y/o SPOTO, HILARIO LUIS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25577116-4, se ha dictado lo siguiente: Atento haberse denunciado el fallecimiento de la parte actora Sra. Felisa Natividad Juárez, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Firmado: Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. Villa Constitución, 5 de Julio de 2024.

§ 50 523370 Jul. 22 Jul. 26

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria (JUEZ), dentro del Los autos caratulados TABOADA ATILIO ESTEBAN, CUIJ 21-25574538-4, comunica por el término de 2 días, que se ha declarado la CONCLUSIÓN por avenimiento del trámite falencial seguido respecto del patrimonio de Atilio Esteban Jesús Taboada, DNI 18.177.774, en los términos del art. 225 LCQ. 28 de junio de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

§ 40 523075 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, y dentro de los autos: MARIATTI RUBEN Y OTROS c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 1653/2004 - CUIJ 21-26336914-6), mediante resolución N° 614 de fecha 14 de Junio de 2024, se ha dispuesto hacer lugar a la demanda de derecho real de dominio por prescripción adquisitiva planteada por RUBEN LUIS MARIATTI, MARIA FLORENCIA MARIATTI y DANIEL RUBEN MARIATTI, demás datos obrantes en autos, otorgándole consecuentemente, si fuere material y legalmente posible, el dominio en los términos del art. 1887 inc. "a" del CCCN del inmueble urbano situado la calle CENTENARIO 840 de RUFINO, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, sin nota de dominio, denunciado el predio como parte de la SECCIÓN TERCERA, QUINTA VEINTISEISES, MANZANA "B" del PLANO OFICIAL, compuesto por 10 metros de su lado ESTE, por igual medida en su contra frente OESTE, y por 30 metros de ambos lados NORTE y SUR. Su ubicación comienza a los 30 metros del ángulo NOR-OESTE hacia el SUD de dicha manzana, lindando al NORTE con CARLOS PERERA, al SUD, con CARLOS PERERA, al OESTE con ANTONIO M. CARDO y otro y al ESTE, con calle CENTENARIO, haciendo un total de trescientos metros cuadrados, todo ello según plano de mensura por información posesoria, efectuados por los ingenieros geógrafos CARLOS A. DELLA MATTIA y NORBERTO AGUILAR, designado con el N° 343696 e1 31 mar. 1982, descripto como lote "a" y que se corresponde al inmueble registrado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, actual ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS con partida N° 17-27-00-861726/000-9, demás datos catastrales obrantes en autos. Fdo. Dr. Luis A. Cignoli (Juez); Dr. Jorge Andrés Espinoza, (Secretario). Rufino, 28 de Junio de 2024.

§ 100 523125 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda M. Orsaria -Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "CAMPOY, NÉLIDA CRISTINA s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25659474-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NÉLIDA CRISTINA CAMPOY -DNI N° 4.275.934-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

§ 45 Jul. 22

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado do 1ra Inst. Civil y Comercial Nominación Secretaría Única de RUFINO, en los autos DIBELO PEDRO Y FRANCESCATO NORMA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26366823-2, a los Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes don DIBELO PEDRO DNI 6.526.994 y de Doña FRANCESCATO NORMA DNI 2.382.779

para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días de la publicación, de acuerdo con lo normado por el Art. 2340 2do párrafo del C.C.y C.N. Fdo Dr. ESPINOZA JORGE A. (SECRETARIO). RUFINO, 05/07/2024

§ 45 Jul. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Dr. Alejandro Héctor Lanata), se ha dispuesto emplazar en los términos del artículo 597 del CPCyC a los herederos y/o legatarios de la Sra. Josefina Schiavonde Sevilla, dentro de los autos caratulados: COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y GAS, CREDITO, CONSUMO Y VIENDA DE MELINCUE LTDA. c/SCHIAVON DE SEVILLA JOSEFINA s/Otros Apremios Fiscales; 21-26473175-2, en trámite ante dicho Juzgado, haciéndole saber que se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 22 de Diciembre de 2023. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 12 de Diciembre de 2023, revóquese por contrario imperio, siendo lo correcto: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado a mérito del poder general que acompaña. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada APREMIO FISCAL. Cítese de remate al demandado por el término y bajo apercibimientos de que sin no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida. Acompañe sobre con original para ser reservado en secretaría. Notifiquen empleados notificadores. Firmado: Dr. Alejandro Héctor Lanata, (Juez); Dra. Analía Irrazábal, (Secretaria). Melincué, 28 de Junio de 2024.

§ 100 523137 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, se ha ordenado en los autos SAN DANIEL SA c/O'BRIEN, JUANA MARIA Y/U OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-26464885-5, declarar rebeldes a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y/o ELENA CATALINA O'BRIEN, debiendo continuar el presente sin su representación; se transcribe el decreto pertinente: MELINCUE, 07 de Junio de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificado, declárese REBELDES a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y a ELENA CATALINA OBRIEN debiendo continuar el presente sin su representación. Notifíquese por Edictos. Fecho, y conforme lo ordenado por el ART. 78 CPCC, procédase al sorteo de un Defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro Lanata, (juez); Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 28 de Junio de 2024.

§ 200 523343 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de MELINCUE (SF), se cita y emplaza a la Sra. PALAVECINO RAMONA CLAUDIA, DNI N° 22.321.725, a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en autos caratulados: MEZZELANI SABRINA PAOLA c/PALAVECINO RAMONA CLAUDIA s/División De Condominio; CUIJ N° 21-26473200-7). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 120 523077 Jul. 22 Jul. 23

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/Usucapión; Expte. 1887/2013, CUIJ 21-264458099-1 que tramita ante el Juzgado N° 8 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazábal, secretaria; Dr. Alejandro H. Lanata, juez; Melincué, 12 de diciembre del 2013. Por iniciada demanda de USUCUACION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de diez días, bajo apareamiento de ley. Melincué, Octubre de 2023. Notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC. Al señor MANUEL MENDEZ ROBALO. Ultimo titular registral.

§ 100 523052 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de la ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña FELIPA PEREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: FELIPA PEREZ s/sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt; CUIJ N° 21-26455651-9. Melincué, 3 de Julio de 2024. Fdo. Analía Mónica Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Pacifico Conrado MOSCETTA (DNI N° 6.117.130), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos MOSCETTA, PACIFICO CONRADO s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26473306-2). Melincué, 5 de Julio de 2024.

§ 45 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria a cargo de la Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZÁBAL, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIRALLA, MABEL RENÉE; para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos MIRALLA, MABEL RENÉE y STRUPENI, JUAN DOMINGO s/sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt. (CUIJ 21-26471935-3). Melincué, 5 de Julio de 2024.

§ 45 Jul. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot, Secretario, en los autos caratulados: GUTIERREZ DIAZ CLOTILDE ELISABETH c/LEDESMA JAVIER ARMANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-24621143-1, se cita y se emplaza a la Sra. Jorgelina Andrea Grgich, DNI 28.575.855 y/o herederos y/o legatarios para que en término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.
\$ 200 523059 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza al Sr. ANTONIO LERDA, para que en el término de ley comparezca ante este tribunal. Autos: LERDAANTONIO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-24622270-0. Venado Tuerto, 18 de Junio de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.
\$ 50 523372 Jul. 22 Jul. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MARCOS REYNALDO SIMEONI DNI 11.917.472, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (Autos: SIMEONI, MARCOS REYNALDO s/Sucesorio; CUIJ 21-4617866-3). Venado Tuerto, 13 de Mayo de 2024.
\$ 45 Jul. 22

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 1ª Nominación, de Venado Tuerto (Santa Fe), cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de doña AZUCENA MARÍA ROBLES (DNI N° 3.685.051), para que dentro del término de Ley, comparezcan ante el Tribunal, a los efectos de hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: ROBLES, AZUCENA MARIA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-24622255-7 Año 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria; Dra. Laura Olmedo, sito en San Martín 631 Piso 1º, en autos GALLARDO, EGGLE NANCY s/sucesiones —insc. Tardias- sumarias-volunt; CUIJ N° 21-24621100-8, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de doña Gallardo Egle Nancy DNI 3.521.635, que en término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Venado Tuerto, de 2024.
\$ 45 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Boaso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, se llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de don MORALES HECTOR CASILDO DNI 6.137.725, para que comparezcan ante este tribunal cito en la ciudad de Venado Tuerto, a hacer valer sus derechos. Autos: MORALES HECTOR CASILDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-24617836-1.
\$ 45 Jul. 22

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de la Sala II de la Cámara de Apelación Laboral de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. YOLANDA ISABEL ANCHAISE MORALES a efectos de que comparezcan a asumir su representación dentro del término de tres días después de la última publicación de los presentes edictos, bajo los apercibimientos de ley. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días. (Autos: ANDRADE PATRICIA ALEJANDRA c/CLUB ESPAÑOL DE ROSARIO Y OTROS s/sent. Cobro de pesos-rubros laborales; Expte. N° 705/2022 - CUIJ N° 21-03538393-7). Rosario, 18 de Junio de 2024. Dra. Ariana Netri, Secretaria.
\$ 50 522956 Jul. 5 Jul. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 4, GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: VEGA GONZALEZ MAGNELIA c/GOMEZ ANDRES SEBASTIAN s/Alimentos; CUIJ 21-11412595-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A SEBASTIÁN ANDRÉS GOMEZ, DNI 30.802.457 el siguiente proveído: Rosario, 29 de mayo de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de alimentos. Juez del trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Únase por cuerda al expediente N° 4460/2021. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Dese intervención a la Defensoría General. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese al demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofre-

cer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. De los alimentos provisorios solicitados en favor de Samantha Emily Gomez Vega, córrase traslado al progenitor por el término de tres días. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo: GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA RÉBOLA, Secretaria. Rosario, 11 de marzo de 2024. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA RÉBOLA, Secretaria. Rosario, 13/6 de 2024.
S/C 522869 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario y en autos BERGESE, NAHUEL c/GUTIERREZ, JOSE LUIS Y OTROS s/daños y perjuicios; 21-11889395-3, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dr. CHRISTIAN BITETTI, (SECRETARIO), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la Sra. DALBON NATALIA LORENZA (DNI 23.645.867). Se transcribe el decreto que así lo ordena... ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese por edictos a DALBON NATALIA LORENZA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dr. CHRISTIAN BITETTI, (SECRETARIO).Kaffman, prosecretaria.
\$ 50 522924 Jul. 5 Jul. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos caratulados LELIO GROPPONI SRL c/PIANESI, AMERICA JULIA Y OT. s/Usucapión; (CUIJ 21-02910588-7), se ha dictado la siguiente providencia: Rosario 29/05/2024. Advirtiendo el proveyente que en autos se omitió la declaración de rebeldía de la parte demandada, y a fin de evitar futuras eventuales nulidades, en este acto se provee: estando debidamente notificada y no habiendo la parte demandada comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al defensor de oficio.28 de Junio de 2024.
\$ 50 522931 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, secretaria Dra. Daniela Jaime, dentro de los AUTOS: AVEDAÑO, ESTHER MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02838278-9, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 24 de Junio de 2024. Informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos, sin perjuicio de la notificación por cédula, en cuanto proceda. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva, juez; Dra. Daniela Jaime, secretaria.26/06/24.
\$ 50 522882 Jul. 5 Jul. 23

En autos: MARTINO MIRIAM MIRNA c/SUCESION DE VISCARA CARLOS ALBERTO s/Cobro de Pesos; 21-04206180-5; De trámite por ante el Juzgado Primera Inst. Civil y Comercial 10º Nom. de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Habiéndose omitido proveer el comparendo de la actora, a la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca a mérito del poder especial que acompaña y deberá certificar. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Acompañe la Dra. Monges su respectiva boleta única de iniciación a juicios en el término de ley, bajo apercibimiento de anunciar a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, Caja Forense y Colegio de Abogados de Rosario. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a la demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

Conforme lo normado por el art. 597 CPCC publíquense edictos de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librése oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber la clave de acceso a autos por sistema SISFE, a saber: 8963. Dra. Marianela Maulion, SECRETARIA; Dr. Mauro R. Bonato.

JUEZ.20 de mayo de 2024.
\$ 100 522925 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 de la ciudad de Rosario, en autos "COVANI, VERONICA Y OTS. C/ HEREDEROS DE DOMINGUEZ, NILDA ZULEMA s/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02946287-6, se hace saber que se ha dictado Auto Aclaratorio Resolución Nro. 349 de la Sentencia Protocolizada al Tomo: 126 Folio: 216 Resolución: 647 del siguiente tenor: "Resolución Nro. 349 protocolizado al Tomo 2024 de fecha 6.6.2024., Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto por la parte actora es el remedio procesal previsto en el código de rito (art. 248 del C.P.C.S.F.), para que el Juez corrija errores materiales y/o numéricos, supla omisiones y/o aclare conceptos que puedan advertirse en las resoluciones. Analizadas las constancias de autos, surge claro que le asiste razón al recurrente, pues en la parte del "FALLO" se transcribe la descripción de los lotes según título, cuando la que corresponde es la siguiente: "LOTE 20: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 20 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al Sur sobre Pje. Nazca, entre Calle Alvarez Condarco y Calle Ugarteche, a los 81.48 metros de Calle Alvarez Condarco hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A – B mide 10.00 metros, linda al Sur con Pasaje Nazca; el lado B – E mide 22,50 metros, linda al oeste con Lote 21 del mismo plano; el lado E – F mide 10.00 metros, linda al Norte con Saenz Faustino I y otra P.I.I. 712824/0132; el lado F – A mide 22,50 metros, linda al este con Galeotti Diego Luis P.I.I. 712824/0132 y cuyos ángulos internos son el vértice A:90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0". Encierra una superficie de 225,00

metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 54' 59.03" y longitud -60° 45' 23.71". LOTE 21: una fracción de terreno, ubicado en zonaurbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al sur sobre Pje. Nazca, entre calle Alvarez Condarco y calle Ugarteche, a los 82.52 metros de calle Ugarteche hacia el este, poligonal cerrada de límites 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B – C mide 10.00 metros, linda al sur con Pasaje Nazca; el lado C – D mide 22,50 metros, linda al Oeste con Dominguez Zulema P.I.I. 712824/0064; el lado D – E mide 10.00 metros linda al Norte con Saenz Faustino I. y otra P.I.I. 712824/0132; el lado E – B mide 22,50 metros, linda al este con Lote 20 del mismo plano y cuyos ángulos internos son el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0". Encierra una superficie de 225,00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°

54' 59.32" y longitud -60° 45' 24.04". Por todo lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto en el artículo 248 del C.P.C.C. de Santa Fe RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra la Resolución N°647 de fecha 26/10/2023, según los términos expresados precedentemente en los considerando. Insértese y hágase saber." FIRMADO: DR. JAVIER MATIAS CHENA – Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA - Juez -

\$ 200 523110 Jul. 04 Ago. 02

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2024 Al escrito cargo N° 5216/24 se provee: por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado del mismo al demandado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024 Al escrito cargo N° 6913/24, se provee: téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la Jueza del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Armstrong, aclare lo que solicita. Notifíquese el decreto de fecha 09 de Mayo de 2024 por edictos. A lo demás, considerando las expresiones consignadas en el escrito precedente, hágase saber al Dr. Sergio Aldo Splendore que deberá guardar la debida forma y decoro, conforme los términos del artículo 22 y 24 del CPCC. Fdo. DR. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, (Juez).

\$ 52,50 522715 Jul. 4 Ago. 01

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109835-6 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0935 de fecha 01/07/2024, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar "in limine" por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Ernesto Chamorro, en carácter de ex-Habilitado de la Unidad Regional II- Rosario, en contra de la Resolución S.II N° 1185/23, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP -y su similar modificatoria n.º 013/16 TCP-, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12510; manteniéndose consecuentemente tanto con relación al nombrado señor Chamorro, como respecto de los herederos del

ex Director de la Unidad Regional II - Rosario, Sr. Adrián Alejandro Forni: cónyuge, Sra. Karina Verónica Rodríguez, e hijos: Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni , el cargo formulado por la suma de \$ 1.918.413,16, integrada por \$ 1.009.160,00 de capital, más \$ 909.253,16 de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 T.C.P., y su modificatoria Resolución R n.º 10/16 TCP, confirmándose el artículo 3º de la citada Resolución n.º 1185/23, de intimación a los nombrados cuentadantes para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber al Sr. Ernesto Chamorro que de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; por las cuestiones formales que hacen al rechazo de la revocatoria incoada, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del presente acto desestimatorio. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, archívese, y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior.- Firmado: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43232 Jul. 04 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario de Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se declaró en rebeldía a los demandados dando continuación a la causa sin otorgárselos representación. A continuación se transcribe el decreto pertinente: El Trébol, 03 de junio de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos. Declárese rebeldes a los demandados y continúe la causa sin otorgárselos representación. Publíquese edictos. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. EL TREBOL 12/06/24.

\$ 33 522798 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3525/2021, caratulado LAURIA, FERNANDO ERNESTO s/Infracción Código De Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a FERNANDO ERNESTO LAURIA, D.N.I. N° 28876467, la Sentencia N° 13 de fecha 05/02/2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 05 de Febrero de 2024... VISTO... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, D.N.I. N° 28876467, con domicilio en Asamblea N° 3417 de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio AA960GA, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$ 864-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522730 Jul. 3 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4114/2022, caratulado PASQUINI, NELSON HERMES s/Infracción Código de Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a NELSON HERMES PASQUINI, D.N.I. N° 20838720, la Sentencia N° 244 de fecha 30/11/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 30 de Noviembre de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar al Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, D.N.I. N° 20838720, con domicilio en Calle 55 N° 130 de la localidad de Villa Cañas (C.P. 2607), Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio ECI-527/GMD-532, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 189 y 207 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (que al día de la fecha equivalen a la suma de \$ 22.500-), debiendo ajustarse la suma correspondiente al momento del efectivo pago conforme el valor de la unidad fiscal en ese momento. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 522729 Jul. 3 Jul. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que los sucesores de BUCCI RAFAEL JUAN (DNI 8.506.719 - CUIT 20-08506719-3) a tenor de los autos BUCCI RAFAEL JUAN s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 1105/2018; CUIJ 21-26414642-6) que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat (Santa Fe), con domicilio en calle Carlos Casado N° 1315 de Firmat (Santa Fe), anuncian transferencia a Silvina Andrea Di Rico (DNI 17.885.075 - CUIT 27-17885075-5) Farmacéutica, Matrícula N° 2792 domiciliada en calle Mendoza N° 632 de Firmat, el fondo de Comercio dedicado a la venta de medicamen-

tos, perfumería y anexos ubicado en calle Carlos Casado N° 1315 de la ciudad de Firmat, que gira bajo el nombre de Farmacia BUCCI, habilitada por inspección de Farmacia de la 2ª Circunscripción de Rosario s/Dec. 045/23. Se fija como domicilio para reclamos y/u oposiciones en Inmobiliaria Aramburu, sita en calle Córdoba N° 1055 de Firmat. Firmat, 25 de Junio de 2024.
\$ 250 522705 Jul. 3 Jul. 22

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados. VALLEJOS ANGEL c/POCH ALBERTO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-25377224-4), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Marzo de 2024. T° 2024 N° 298 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora - cesionaria - Sra. Carina Alejandra Leiva, DNI N° 30.265.842 - el dominio del inmueble que se une plano de mensura para información posesoria confeccionado por la agrimensora Estela S. Faba, agregado al duplicado N° 1007 del Departamento San Lorenzo, en fecha 22 de Marzo de 2010, se designa como: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, designado con el número 31 de la manzana F ubicado en la calle Tte Agneta, entre calles Azcuénaga y Baigorria, a los 62,00 metros de calle Azcuénaga hacia el Oeste y mide 10,00 metros de frente al Sur por 52,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 520,00 metros cuadrados. Linda en su frente al Sur con calle Tte Agneta, al Norte con fondo del lote 13, al Este con el lote 30 y al Oeste con el lote 32. Encierra una superficie total de 520,00 m2. El inmueble se encuentra empadronado bajo partida Impuesto Inmobiliario 1504-00-203816/0055-4. 2) Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción marginal a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3) Costas a la parte actora por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulatoria, atento el exiguuo valor que surge de las boletas del Impuesto Inmobiliario. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Peretti, secretaria.
\$ 52,50 522881 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados RECCHIA DOMINGO c/GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (21-25342959-0), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 19 de Marzo de 2024 T° 2024 N° 387. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio desde el 17/12/1997. a favor de las Sras. RECCHIA GRACIELA SUSANA y RECCHIA PATRICIA SILVIA, del inmueble conforme la siguiente descripción: Lote "Q" de la manzana N° 15 del Plano N° 75905/73, inmueble ubicado en la localidad de Andino sobre calle La Yerra entre calle El Rodeo y El Brete y está compuesto de 10 metros de frente al Oeste por 39,71 metros en su costado Norte, 10,29 metros por su contrafrente al Este y cerrando un polígono al Sur 37,29 metros, encerrando una superficie de 385,00 metros cuadrados; inscripto al Tomo 145, F° 343, N° 115 517 del Departamento Iriondo, del Registro de la Propiedad de Rosario, con nomenclatura catastral (Depto 14), Dto: 5, zona 3, secc.: 2, Manz.: 59, Parc.: 9 del SCIT, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 14-05-00-190593/80258. 2) Imponer las costas por su orden. 3) Declarar que los honorarios del defensor de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimiento que fuere el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. OTRO: San Lorenzo, 02 de Mayo de 2024. T° 2024, N° 709, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Concédase libremente y con efecto suspensivo el recurso. Insértese, dése copia y hágase saber. San Lorenzo. Gamst, secretaria.
\$ 52,50 522883 Jul. 5 Jul. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTUNA, CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23398077-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALTUNA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.937, lo declarado en autos: N° 668 SAN LORENZO, 28/07/2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleador hasta cubrir la suma de \$ 63.213,32 con mas la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO:

Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023; Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).
\$ 100 522687 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos; San Lorenzo, 3 de junio de 2024. Se ordena citar y emplazar a estar a derecho por tres (3) días a la Sra. Valeria Soledad Yadu DNI 34593711, mediante la publicación por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gabriela A Forlini, (secretaria); Autos: ESPINDOLA OMAR MAURICIO c/VAL-FER SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos-Rubros Laborales; CUIJ N° 21-17075541-0.
\$ 33 522769 Jul. 4 Jul. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del DR. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27,03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 930'18"57", B: 86°12'10"3", C:90°, y D:90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario).
Villa Constitución, 12 de junio de 2024.
\$ 100 522278 Jun. 25 Jul. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza, Secretaria del Dr. Alejandro Danino; en los autos caratulados IVANISEVICH, CARLOS DANIEL s/Incidente Concursal De Levantamiento De Inhibición; 21-25659397-9, se ha solicitado el LEVANTAMIENTO DE INHIBICION que pesa sobre el fallido Sr. CARLOS DANIEL IVANISEVICH, titular de D.N.I. N° 10.944.803. Villa Constitución, de Junio de 2024.24 de junio de 2024. Danino, Secretario.
\$ 50 522760 Jul. 4 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/GOMEZ DANIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485468-9. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2024, Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin SU representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del CP.C.C. Secretaria, Mayo de 2.024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; Dra. Analia Vicente, Secretaria.
\$ 40 522728 Jul. 4 Jul. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; (CUIJ - 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 04 de Junio de 2024. Informado verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, desepe por decaído el derecho dejado de usar y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárasela rebelde, de conformidad con lo normado por el art. 77 del CPCC. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria.
\$ 140 522707 Jul. 4 Jul. 22

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez